



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 299

COMISION DE INDUSTRIA, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

PRESIDENTE: DON JOSEP MARIA TRIGINER FERNANDEZ

Sesión celebrada el viernes, 26 de abril de 1985

ORDEN DEL DIA

Comparecencias solicitadas en relación con el proyecto de Ley de Aguas:

- Del Presidente de la Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos (Mayayo Bello).
- Del Asesor Jurídico del Tribunal de las Aguas de Valencia (Giner Boira).
- Del Presidente del Instituto Nacional de la Confederación de Regantes (Lluch Abella).
- Del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la CEOE (Del Val).
- Del Catedrático de Geología de la Universidad de La Laguna (don Telesforo Bravo).
- De don Felipe González Domínguez, miembro de la Cámara de Aguas de Tenerife.
- Del Vicepresidente del Sindicato Expectante Monegros II (José Manuel Pomar).
- Del Presidente de la Comunidad de Regantes de Epila (Pérez Ripa).
- Del Presidente de la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia (Orenes García).
- Del Asesor Jurídico de la Asociación Valenciana de Agricultores (Borrás Selles).
- Del Presidente de la Cámara Provincial Agraria de Valencia (don José Rodrigo).
- Del Catedrático de Geodinámica de la Universidad Autónoma de Madrid (Llamas Madurga).

COMPARENCIAS SOLICITADAS EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE AGUAS:

— **DEL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS** (Mayayo Bello)

El señor PRESIDENTE: Buenos días. Vamos a iniciar la sesión del día de hoy con el turno de comparencias solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular para recabar información en relación con el proyecto de Ley de Aguas. Se encuentra entre nosotros don José Luis Mayayo Bello, Presidente de la Confederación Nacional de Agricultores y Ganaderos, para poder asesorar a la Comisión. A tal efecto, vamos a dar la palabra, como es habitual en estos casos, al Grupo Parlamentario Popular para que se sirva consultar y preguntar en los términos que crea más conveniente.

Señor Gómez de las Rocas, ¿quién va a formular las preguntas?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, don Alvaro Simón, don Rafael Clavijo y un servidor.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Alvaro Simón.

El señor SIMON GUTIERREZ: Señor Mayayo, yo quisiera conocer su opinión sobre la unidad del ciclo hidrológico, si justifica un tratamiento jurídico unitario de las aguas. Primera pregunta.

Segunda pregunta. La composición de los organismos de cuenca implica un tratamiento diferencial o discriminatorio de determinadas Comunidades Autónomas; esta es mi opinión. Yo no sé cuál es la suya y quisiera conocerla.

Tercera pregunta. ¿Nos puede usted explicar cuál es el estado de opinión de los agricultores y ganaderos sobre el sistema de otorgamiento de concesiones previsto en el proyecto de ley actual?

Cuarta pregunta. ¿Considera usted suficiente o insuficiente el límite de 4.000 metros cúbicos exentos de la obligatoriedad de solicitar concesión?

Quinta pregunta. ¿Opina usted que este proyecto de ley garantiza o no garantiza la subsistencia de los denominados derechos históricos? Y, ¿qué importancia práctica tienen los derechos históricos en la agricultura del siglo XX?

Sexta pregunta. La declaración de dominio público de todas las aguas, ¿usted opina que es conveniente o no es conveniente? ¿Puede explicarnos la repercusión que en la práctica va a suponer para la agricultura el cambio de titularidad de lo que hasta ahora son aguas privadas?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Clavijo.

El señor CLAVIJO GARCIA: En primer lugar, quiero agradecer la presencia del señor Mayayo y, en segundo lugar, hacer concretamente dos preguntas.

Primera pregunta. ¿Qué juicio le merece el tratamiento que este proyecto de ley de aguas da, en general, a las aguas subterráneas y, en particular, a las captaciones a través de pozos?

La segunda pregunta es sobre si existen una serie de razones, y entre ellas la de que hay una posible anarquía. Se habla también de una sobreexplotación de los acuíferos.

Estas, entre otras muchas cosas, son las que se aducen y que justifican este proyecto de ley.

¿Es tan amable de decirme qué opina usted de esto, concretamente?

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez de las Rocas, tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Sólo para añadir que pediríamos también al señor Presidente de la Confederación Nacional —dándole las gracias por su presencia— cualquier otra observación que considere útil respecto del contenido del proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Señor Mayayo, tiene usted la palabra para poder contestar. Puede hacerlo en el orden que crea más conveniente.

El señor PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (Mayayo Bello): Voy a empezar casi en el mismo orden en que se me han hecho las preguntas.

En primer lugar, personalmente y en nombre de la Confederación, agradezco a esta Comisión de Industria, Obras, Pública y Servicios esta deferencia que ha tenido hacia nosotros y, de manera especial, el querer escuchar nuestra voz en este tema tan importante para el campo como son las aguas.

En cuanto a la unidad del ciclo hidrológico, nosotros tenemos una cuestión principal, porque entendemos que no se pueden comparar en ella las aguas de superficie con las aguas subterráneas. Mientras que el agua de superficie tiene una velocidad que va hasta un metro por segundo, en las aguas subterráneas puede llegar, y normalmente, está por debajo, hasta un centímetro al día.

Por tanto, en las unidades de ciclo hidrológico se tienen que comparar en distinta medida las aguas de superficie que las aguas subterráneas.

La siguiente pregunta me parece que ha sido sobre compensación agraria de la cuenta, ¿no?

El señor SIMON GUTIERREZ: No, es sobre la composición de organismo de cuenca.

El señor PRESIDENTE: Si hubiese alguna pregunta que no quedara suficientemente clara, haríamos un segundo turno exclusivamente para reiterar el contenido de las preguntas. Será mejor, porque si no ahora abriríamos un diálogo que no nos permitiría agotar todas las comparencias que tenemos previstas para hoy.

El señor PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (Mayayo Bello): En la composición de los organismos de cuenca sí veo yo que hay una disparidad en lo que la nueva ley contempla, en la cual los organismos estarán compuestos de tres partes, las Administraciones autonómicas, la Administración central y todos los consumidores o usuarios del agua.

Nosotros consideramos que aquí hay un agravio comparativo en la composición de estos organismos de cuenca, puesto que la agricultura queda bastante malparada en cuanto a esta representación.

Por otro lado, la composición tiene unas valoraciones. Cuando es pluri-autonómico el órgano de regulación de cuenca, nos encontramos con que hay ahí una valoración territorial y una valoración de población. Existen cuencas en que, teniendo pocos intereses agrarios, en relación al campo, las zonas más pobladas decidirían prácticamente la finalidad de las aguas. Me refiero, porque casi es la más importante en estos organismos de regulación de cuenca, a la regulación del Ebro.

En la regulación del Ebro intervienen prácticamente cinco autonomías, y de estas autonomías las más poblada, con una población equivalente a todas las demás juntas, es Cataluña. Sin embargo, los intereses agrarios del resto de la cuenca del valle del Ebro son mucho mayores que los de Cataluña, y por su propia densidad de población pudiéramos encontrarnos con que la decisión del uso de las aguas estuviera unilateralmente decidida o manejada por las áreas de mayor población.

Esto entiendo yo que puede pasar en los organismos de cuenca con esta regulación. Probablemente este caso no se repite en otras cuencas, por lo que hemos podido ver analizando las diversas cuencas, puesto que la única que pudiera tener características similares, y no son totalmente exactas, es la del Tajo, con el área de Madrid. El área de Madrid no afecta al río Tajo en sí, sino a los afluentes del Tajo.

Pudiera también afectar —y no sabemos cómo se desarrollará la ley— en aquellas cuencas donde hubiera trasvases de una cuenca a otra. Y esto también pudiera ser importante tenerlo en cuenta.

Consideración de si son suficientes o insuficientes los 4.000 metros cúbicos de reserva. Entendemos que los 4.000 metros cúbicos no son suficientes en absoluto, pero además es que no sabemos qué valor objetivo o subjetivo se ha tomado para fijar esta cantidad, por cuanto si tenemos en cuenta que los 4.000 metros cúbicos en sí no dan satisfacción más que a una pequeña parcela de recreo donde se tenga una piscina y a lo mejor 2.000 ó 3.000 metros de algún cultivo, como un jardín, difícilmente tiene una finalidad económica, puesto que si la propia finalidad de los 4.000 metros hubiera tenido como consecuencia el dotar de suficientes caudales a pequeñas explotaciones, dándoles esa ventaja, entendemos que habría que adecuarlo, porque una pequeña explotación, para que tenga vida una familia, aunque sea en regadío, no la podemos contemplar por menos de las cuatro o las cinco hectáreas, y entonces nos iríamos, no a 4.000 me-

tros, sino a 50.000 metros cúbicos, que es lo que necesitaría como mínimo.

Garantía de hechos históricos. La ley en sí, conculca totalmente los derechos históricos que hay en algunas zonas concretas. Tengo anotados aquí casos como el de Valencia, algunos de Murcia, el propio Canal Imperial de Aragón, el Canal de Tauste. Hay cantidad de situaciones en que realmente existen unos derechos históricos reconocidos desde hace muchísimos años. Existe un apeo en Granada, que lo concede Felipe II en 1575; en la ciudad de Murcia, por cédula del 23 de enero de 1277, Alfonso X el Sabio; los derechos que tiene el Canal Imperial de Aragón; los derechos del Canal de Tauste. En todos estos casos tienen un derecho preferencial de las aguas aquellos pueblos que concurren a la construcción del Canal. Generalmente todos estos derechos van afectos no a la propia concesión del agua, sino a la misma propiedad de la tierra, y me parece que conculca a todos ellos.

No entendemos cómo se habla de aprovechar socialmente las aguas cuando lo están en estos momentos en estos casos y en muchos otros, y lo que se pretende no es una socialización del agua, sino, al revés, una nacionalización.

Ponemos un bien que disfruta la sociedad en manos de un disfrute única y exclusivamente de la propia Administración, poniendo a esos usuarios que hasta ahora han demostrado que ha sido bueno el sistema, por cuanto ha creado una riqueza inexistente anteriormente, ante algo que no sabemos dónde nos va a llevar y que, desde luego, impone unas cargas a toda actividad económica que se cree alrededor de las aguas, importantes y, en muchos casos, inasumibles.

En cuanto al inconveniente de la declaración de dominio público, creo que he contestado a las dos preguntas casi en una.

Tenemos la captación de los pozos. Ahí nos encontramos nuevamente con otra figura que no puede salir muy perjudicada. Cuando un agricultor hace un pozo —y no hablamos, que de eso podemos tratar después, del tema de Canarias con sus galerías— no está estudiando solamente una inversión cuantiosa en una actividad económica poco rentable, lo que está garantizando con el pozo es un puesto de trabajo, de supervivencia, para su propia familia, para él y para sus hijos. Pero, desde luego, no tiene en ningún momento una finalidad especulativa. Eso hay que tenerlo claro. El agricultor está tratando al hacer el pozo de garantizar la mínima rentabilidad de su explotación sin tener que estar permanentemente pendiente de la climatología, como ocurre en nuestra geografía, en que desgraciadamente la climatología impone las áreas de secano, y bien conocen los señores diputados cuántas veces ha tenido la Administración que acudir en auxilio de agricultores que no han podido tener cosecha, pero por factores ajenos completamente a su voluntad, y cuando un agricultor en un esfuerzo está haciendo un pozo, que lo único que quiere de ese pozo es que se mantenga esa renta sin correr esas eventualidades, sabiendo además que tiene una mínima renta, hace el esfuerzo económico, pensando también en que está

creando un puesto de trabajo no muy rentable, pero seguro, para él y para sus hijos, y desde ese punto de vista hay que ver la administración de las aguas, y desde ese punto de vista es inadmisibles el que a este señor, que está pensando mucho más allá de su propia vida, se le limite a cincuenta años la explotación del pozo o de las aguas.

Mucho más grave aún es el tema de Canarias, donde unas galerías que se hacen para captar aguas y que no ha demostrado nunca la Administración Pública que tuviera voluntad o que pudiera hacerlas, en ningún Gobierno anterior, y dotar de ellas a unas islas que están gravemente necesitadas de las mismas, resultan con un costo brutal, galerías que tienen cinco, seis o siete kilómetros de profundidad, horizontales al suelo, para evitar la salinidad, y que estas galerías pueden llegar a 400 ó 500 millones de inversión; que en Canarias, el hombre canario, no el del campo, emplea las acciones que llaman de las galerías, que no son acciones hacia el agricultor. Como aquí en Madrid, se pueden comprar en la Bolsa unas acciones, de los pozos, porque también es un sistema de inversión. Entonces estos señores que consiguen captar un agua que, además, da la coincidencia de que luego tiene una distribución específica, una distribución francamente maravillosa, si no en cuanto a la forma, sí en cuanto al sentido humano que tiene, nos encontramos con que han creado una riqueza, con la paradójica situación de que en algunos momentos la Administración ha decidido ayudarles con unos canales que hizo el IRIDA hace ya bastante años, y que los canales no sirven, porque pierden más agua de la que se les echa de las mismas galerías. Ellos, sin embargo, con este sistema semiartesanal han conseguido llevar agua del norte al sur de Tenerife o de otras islas, con unos aprovechamientos que a mí, francamente, las veces que he estado allí me ha maravillado de cómo aprovecha hasta la última gota del agua. Por tanto, ¿qué mayor derecho al agua que ese esfuerzo? Son unos hombres que empiezan por crear el suelo, porque de la roca volcánica explanan, rompen la lava y lo preparan, y trasladan hasta 20, 30 y 50 kilómetros la tierra vegetal que luego va a servirles para hacer el cultivo, y perforan unas galerías en la lava, sacan gota a gota lo que va precolando a lo largo de toda la galería y consiguen un bonito, no muy cuantioso, pero bonito caudal, para poder regar luego por tuberías no de mayor tamaño que las que entran en cualquiera de nuestras casas y poder echar el agua gota a gota al cultivo. Esto es un esfuerzo infrahumano, es un esfuerzo que, además, proviene de otro esfuerzo anterior, que ha sido el emigrar a América para hacer el capital e invertirlo en sus tierras. Señores, no se puede a estas gentes y a todas aquellas que tienen una ilusión, que crean riqueza y que están creando también mano de obra, aunque sea la propia, aunque sea la propia de la familia, que están creando puestos de trabajo, quitarles ese bien. A la Administración le compete el buen uso del bien, pero no creo que ese bien sea o pueda ser nacionalizado, o ser de la Administración. Debe ser de esa sociedad.

Observaciones al proyecto de ley. Nosotros entende-

mos que el proyecto de ley conculca de alguna manera el derecho de libertad, de libertad de uso, no de libertinaje, que eso no sería bueno.

El uso del agua entendemos los agricultores que, como bien escaso, debe intervenir la Administración, pero no debe ser motivo de crear organismos diversos a base de que esto tenga, en una actividad como es el campo, que gravar fuertemente sobre este bien, con unos cánones para sostener todos estos organismos de cuenca que prevé la ley y que se tienen que crear. Por tanto, entendemos que las aguas no pueden ser nunca nacionalizadas; deben ser administradas, deben ser bien aprovechadas, pero de ninguna manera sobre ellas tiene que caer más gravamen económico del que tienen en la actualidad.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna cuestión que haya quedado no contestada?

El señor SIMON GUTIERREZ: Sí, señor Presidente, sobre mi pregunta...

El señor PRESIDENTE: Reiterar preguntas me parece que no es bueno, porque entonces no terminaríamos en el día de hoy.

El señor SIMON GUTIERREZ: Es para clarificar un punto.

El señor PRESIDENTE: Pero clarificar, ¿en qué sentido?

El señor SIMON GUTIERREZ: Sobre todas las preguntas que he hecho, quisiera matizar una cosa.

El señor PRESIDENTE: Adelante.

El señor SIMON GUTIERREZ: Gracias, señor Presidente. En la pregunta quinta que le he hecho sobre los derechos históricos, yo interpreto que esto de derechos históricos es también en el sentido de derechos adquiridos, es decir, en el amplio sentido de que entran los derechos adquiridos, no sólo única y exclusivamente refiriéndose, como el señor Mayayo ha dicho a los derechos antiquísimos en el aspecto histórico, sino a derechos adquiridos en el sentido más amplio de la palabra. Es como yo lo interpreto y quisiera saber si es así o no, señor Mayayo.

El señor PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (Mayayo Bello): He puesto un ejemplo que quizá no ha sido el acertado o idóneo. Eran ejemplos de derechos históricos adquiridos antiguamente. Para mí derechos adquiridos son todos los que tienen una carga de antigüedad importante o los que tienen una razón de hecho por su uso durante un tiempo limitado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Queda terminado el turno.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Una cuestión de orden, para aclarar. No tendría necesidad ahora de hacer ninguna pregunta ni observación, pero querría preguntar a la Presidencia si se va a seguir el mismo método de anteaer, en el sentido de establecer un segundo turno que no sea de preguntas, sino de clarificación y de observaciones a las propias respuestas, en el sentido que ha querido dar ahora mismo el señor Simón, y que no tiene otra finalidad que la de aclarar.

El señor PRESIDENTE: Señor De las Rocés, yo quisiera que SS. SS. tuvieran en cuenta la buena disposición de esta Presidencia en ese sentido. Ha habido más generosidad en el turno anterior, porque al ser miembro de la Administración es más lícito que haya una incidencia en un segundo turno porque la Administración tiene más obligación de contestar en sus intervenciones que una persona que no pertenezca a ella. En ese sentido, el segundo turno es más lógico para un miembro de la Administración que tiene obligaciones con respecto a la Cámara, pero, en cambio, no podemos atosigarle en algunas ocasiones. No lo digo solamente por S. S., sino porque cualquier otro Grupo podría utilizar un segundo turno para poner en un brete a la persona que comparece aquí.

Esta Presidencia tiene que respetar tanto los derechos de los señores Diputados como los de las personas que comparecen. Por ello, las opiniones de las personas que comparecen aquí son bien recibidas, cada cual —en lo que se refiere a Grupos Parlamentarios— las utilizará según su buen juicio. Lo ideal es que sean opiniones sin debates porque aquí venimos a conocer la opinión de los señores que comparecen, no a establecer una polémica con ellos porque este no es el objeto de la comparecencia.

Quería clarificar este tema porque si lo tenemos en cuenta a lo largo de la mañana no habrá ningún inconveniente. Si hay tiempo y se solicita la palabra para clarificar, no para dialogar, y procuraré conceder un segundo turno, pero, en la medida de lo posible, yo pediría que fuéramos restrictivos.

Dejando en claro el contenido de las normas que son habituales, al menos en esta Comisión para todas las comparecencias que han existido hasta la fecha, en nombre de la Comisión damos las gracias al señor Mayayo por haber estado con nosotros y por haber dado sus opiniones en relación con las preguntas que se le han formulado.

Vamos seguidamente a suspender unos breves instantes la Comisión para dar paso a la siguiente comparecencia de don José María Giralt. *(Pausa.)*

— DEL ASESOR JURIDICO DEL TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE VALENCIA (Giner Boira)

Al no encontrarse presentes los señores Giralt y Lluch Abella, se encuentra con nosotros don Vicente Giner Boira, Asesor Jurídico del Tribunal de las Aguas de Valencia, cuya comparecencia estaba prevista para las diez y media. La hemos anticipado, como ustedes han podido ver,

debido a que no estaban en este momento las personas que habíamos previsto con antelación.

Le agradecemos al señor Giner el haber asistido anticipadamente a nuestra cita y el haberse prestado a comparecer ante la Comisión para satisfacer el interés de los señores Diputados.

Su comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular. ¿El señor De las Rocés va a intervenir directamente? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor De las Rocés.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muchas gracias a nuestro amable compareciente por su anticipada puntualidad, que nos va a ahorrar tiempos muertos.

Quería preguntarle, en su calidad de Asesor Jurídico del Tribunal de Aguas de Valencia y de su conocida experiencia en materia tan importante como ésta, varias cuestiones relacionadas todas con el proyecto de ley. En primer lugar, cuál es su parecer sobre la demanialización, es decir, la conversión en bienes de dominio público de todas las aguas, según el proyecto que estamos debatiendo en esta Cámara.

La segunda pregunta se refiere a si no bastaría para atender al interés general la subordinación de todas las aguas, prescindiendo de su naturaleza pública o privada, tal como sucede hoy, como causa suficiente para asegurar su dedicación a fines de interés general, o como «causa expropiandi» cuando por razones de utilidad pública o de interés social las necesitara la Administración.

En tercer lugar, que opina del modo cómo el proyecto de ley aborda las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la gestión de las aguas y la ordenación del recurso. También convendría conocer la experiencia valenciana, a través de la propia del señor Giner Boira, respecto de las aguas subterráneas de dominio privado que tanta importancia tienen en aquella región.

Igualmente, querríamos saber su opinión sobre el grado de representatividad que alcanzarán los usuarios en los organismos de regulación de cuenca y en los consejos de cuenca o en el Consejo Nacional del Agua previstos en el proyecto. También querríamos conocer su opinión sobre la subsistencia de las comisarías de aguas o sobre su absorción en el organismo de regulación de cuenca; su parecer sobre el régimen de concesiones, incluida la cuestión de los cánones; la del límite de 4.000 metros cúbicos a los que se refiere el artículo 51 del proyecto, y lo relativo a los derechos adquiridos y la trascendencia que pueda tener el Registro que prevén las disposiciones transitorias del proyecto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Clavijo.

El señor CLAVIJO GARCIA: Yo tenía varias preguntas a formular, pero la intervención del señor Gómez de las Rocés ha sido tan amplia que muchas de las cuestiones que le iba a someter ya han sido incluidas en ella, por ello las reduzco a una, que se refiere a la región valenciana.

¿Sería tan amable, desde la perspectiva autonómica, de orientar a esta Comisión sobre los porcentajes en inversión de aguas referido al sector público y al sector privado en la región valenciana, desde el punto de vista económico?

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista desea preguntar? (*Denegación.*)

Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Son dos preguntas. Una de ellas son las características del Derecho histórico en materia de aguas que se da dentro de las tres provincias de la Comunidad Valenciana, y las funciones del Tribunal de las Aguas, pero no sobre su organización porque de ella habla el proyecto de ley, sino las funciones del Tribunal de las Aguas, su actualidad en cuanto a funcionamiento, actividades, y competencias, y, asimismo, algo que se menciona en el proyecto de ley: las Juntas de Desagües. Sería interesante que conociéramos si existe alguna Junta de Desagüe que tenga una función destacada dentro del ámbito territorial que conoce mejor el señor Giner Boira y, sobre todo, sus funciones.

Por último, cuál sería la trascendencia económica que podría producirse con la aplicación del canon a que se refiere el proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Ha terminado usted, señor Ramón? (*Pausa.*)

El señor Giner tiene la palabra, para contestar, por el orden que crea más conveniente, a las preguntas que se han formulado.

El señor ASESOR JURIDICO DEL TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE VALENCIA (Giner Boira): Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias a todos por haberme invitado a que viniera a exponer el parecer, nunca mío, sino en representación de la enorme cantidad de labradores que de nuestra Comunidad Valenciana me conocen y yo conozco. Realmente, yo soy nieto de labradores. Mis abuelos labraban la tierra y ellos, porque no había bastantes propiedades en la familia, tuvieron, con sus jornales, con sus trabajos, que hacerse abogados para después seguir ya la tradición que yo tengo de mi padre.

Repito que no es que yo venga de la patria del Cid, como vulgarmente se dice, sino que he nacido en el campo y al campo vuelvo y en el campo vivo. El despacho que yo regento, heredado de mi padre y de mi abuelo, ha tenido una vinculación directa al campo, tanto que mi padre fue cincuenta años asesor del Tribunal de las Aguas, y desde que faltó él, desde hace treinta y cinco años, continúo yo esta misión.

Hemos dedicado nuestra especialidad al campo, a asesorar a comunidades de regantes, y por eso digo que puedo conocer perfectamente estos temas que se han planteado, máxime cuando además han sido los propios labradores quienes han estado insistiendo en que no dejara de defenderles donde fuera, por eso mi alegría de estar esta mañana ante la representación del pueblo es-

pañol para poder decir lo que el pueblo siente con respecto a la Ley que se va a votar en Cortes.

Realmente, la Ley ha causado una gran inquietud. Ha causado inquietud porque se ha visto en un principio que había cosas que rompían con la tradición y con el Derecho actualmente en vigor.

No olvidemos tampoco que la Ley de Aguas que ahora va a ser suprimida y que el Ministro de Obras Públicas en una entrevista que tuvimos con él, el Presidente del Tribunal de las Aguas y quien está hablando nos dijo que era una Ley realmente extraordinaria, en efecto, así lo es. Es un monumento jurídico, y así se estima en el mundo entero. Incluso dijo el propio señor Ministro de Obras Públicas que se le iba a tributar un homenaje; creo que iba a dedicársele una placa en el mismo Ministerio. Tuve el honor de ser designado por el Ministro de Obras Públicas, creo que era Sancho Rof, para conmemorar el 13 de junio del año 79 el Centenario de esta Ley.

Quiero recordarles a ustedes que esta Ley es una ley muy peculiar. No la olviden; estudíenla y véanla, porque es una ley realmente interesante desde el punto de vista jurídico. Tenemos todos los antecedentes de cómo nació. El Ministro de Fomento a la sazón quiso hacer una Ley de Aguas. El secretario particular era su sobrino y le dijo: tío, el que mejor te puede ayudar y el que más sabe, es el catedrático que yo tuve en Valencia que se llamaba Antonio Rodríguez Cepeda. El Ministro le dijo: escribe a ese señor a ver si nos quiere ayudar a hacer la Ley de Aguas. Le escribió, y ahí está la carta donde se dice: Mi querido maestro, no sé si usted se acordará de mí (remitiéndole a tal fecha)... La contestación fue: Le recuerdo perfectamente porque usted tenía un acento cartagenero y no valenciano como los demás, y me recordaba mi tierra —don Antonio Rodríguez Cepeda era cartagenero—. Estoy dispuesto a hacer la Ley de Aguas, pero dile al Ministro que no voy a ir a Madrid porque lo puedo hacer desde Valencia. Conforme, y así lo hizo. Dice don Antonio Rodríguez Cepeda —y a esto quiero venir— que cuando pensó hacer la Ley de Aguas, también pensó tomar un modelo italiano o francés que le ayudara, y se encontró con la espantosa sorpresa de que no había ninguna Ley de Aguas en Europa. La primera iba a ser la que él hiciera en España. Entonces tomó como cañamazo el Derecho Romano y a él volcó todo lo que él conocía de las ordenanzas de comunidades de regantes, tanto de Valencia como de Murcia, donde las hay tan espléndidas como en otros rincones de España como Granada o Aragón. Y dice lo más importante que yo quiero resaltar ante las Cortes y es que él confiesa que cuando no sabía por dónde tirar entonces se iba al campo y preguntaba a los labradores qué es lo que hacían, y él iba tomando notas. Hay que aceptar y tributar de una manera generalizada que don Antonio Rodríguez de Cepeda, eminente catedrático de la Universidad de Valencia, que tuvo la humildad de irse al campo con un lápiz y un papel a pedir a los labradores, posiblemente analfabetos, que le dictaran lo que tenía que ser la Ley de Aguas. El después lo articuló, le puso números, lo trajo al Ministro, lo firmó Alfonso XII, y así se hizo la Ley de Aguas. Pero esta Ley de Aguas, como ya

se ha dicho en varias ocasiones, no la ha inventado un doctrinal o un catedrático o un filósofo de Derecho, sino que ha sido dictada por el propio pueblo español, en este caso el pueblo de Valencia o el de Murcia.

Es una Ley, como ya pueden ustedes trascender, totalmente consuetudinaria; es la costumbre de siglos llevada a Ley, y ha sido tan buena que desde el principio surtió un efecto fenomenal. Realmente lo que pasaba era que ya se estaba utilizando en la práctica antes de promulgarse. Ha sido tan buena que las veinte naciones hispanoamericanas —ahí está el estudio del catedrático de Buenos Aires, Guillermo J. Cano— no es que la hayan copiado, es que la han calcado. Además sirvió —y en el Senado italiano se alabó— como modelo también para Italia. Se ha utilizado en otros sitios, como en el sur de Estados Unidos, en la Universidad de Harvard. Les puedo asegurar a ustedes que el catedrático Arthur Max de la Universidad de Harvard en mi despacho descubrió el derecho de acueducto que no lo tenían en Estados Unidos; de las cosas que puedo leer en el archivo y biblioteca de mi padre, es cuando se ha podido hacer una cosa similar en Estados Unidos en la época del señor Truman, para que vean ustedes lo reciente que es esto. Todo va inspirado naturalmente en la Ley que ahora va a desaparecer.

La nueva Ley, naturalmente, había de traer inquietudes. ¿Cuáles son? De las preguntas que me han formulado los Diputados, he podido ver las inquietudes que les ha producido, tanto a los labradores como a los Diputados el parecer sobre aguas públicas o aguas privadas.

Ciertamente, el propio Ministro de Obras Públicas me ha dicho —y en la conversación me lo repitió— que la misma Ley era muy progresista, puesto que declaró aguas públicas las aguas de los ríos. Es verdad, se reservó las aguas privadas para todos aquellos que las podían encontrar. Era, pensemos, el premio que en aquella época, hace ciento y pico años, podía otorgarse a quien jugando toda su fortuna o la fortuna de sus parientes y a lo mejor la de algún cura amigo o algún vecino hacían un agujero intentando buscar agua y la encontraban. Este es el premio que daba la Ley de Aguas, que era un tesoro oculto, porque realmente el agua es un tesoro, mucho más que un tesoro de monedas de oro, porque el tesoro del agua está constantemente produciendo riqueza, la mejor de todas: la comida para los españoles. Entonces en premio a aquel hallazgo que había sido motivado por el esfuerzo del labrador o del campesino, se le otorgaban como propiedad privada esas aguas. Esta era la razón justificada y esto continúa hasta ahora.

Ahora la Ley nos trae la calificación de aguas públicas también a las aguas subterráneas. Vemos que, tal vez, la intención es exclusivamente tener un control sobre esas aguas, tanto en las subterráneas como en las superficiales. Creemos que no es necesario tener que llegar a ese extremo de tener que declarar públicas las aguas subterráneas, porque creemos muchos —y así se puede ver en la simple aplicación de la ley— que con una simple reglamentación de las aguas bastaría.

Estimamos que tampoco es necesario decretar que

sean públicas todas las tierras de España para ordenar una urbanización en una ciudad. Realmente cuando uno tiene un solar, ya lo tiene delimitado por las normas que el Ayuntamiento le determine; en un solar no puede uno edificar como quiera, ha de pedir la licencia municipal, ha de pedir línea, ha de ajustarse a lo que le mande el Ayuntamiento en cuanto a alturas, profundidad de sótanos, de la medida de los patios interiores, si ha de tener o no ascensor, si la escalera ha de ser de esta o de la otra manera, si las alturas de los techos en cada vivienda han de tener una dimensión, todo esto sin necesidad de llegar a declarar públicas las tierras, se puede hacer solamente con una reglamentación. Creemos justificadamente —y ya ha habido varias opiniones en este extremo— que no es precisa la declaración de aguas públicas, rescatadas o privadas, lo que puede resolver ese proyecto.

Además, incluso en la propia Ley actual está también reglamentado. Pueden ver el artículo 23 de la Ley actual, en donde se determina cómo uno puede hacer un agujero en el suelo, cómo no puede hacerlo a menos de 100 metros de otro existente, cómo a pesar de todo, tengo sentencias a favor y, por desgracia, en contra, en las que me he visto en esos casos. Concretamente les puedo decir a ustedes que entre la provincia de Castellón y Valencia hay un problema gordo ahora mismo porque han encontrado unos pobres obreros de Sagunto un pozo con 11.000 litros aforados, para poder salir del problema que tienen porque no encuentran trabajo. Este pozo está a 1.300 metros de una fuente, el pozo está en Segorbe, provincia de Castellón, y la fuente está en Alfaro de Algimia, provincia de Valencia. Es una fuentecita que regará a lo mejor 6 hectáreas o no llega tal vez; merma el agua cuando el pozo saca. Se ha cerrado el pozo porque merma el agua de la fuente. Por tanto, ya ven ustedes que con la misma antigua Ley de Aguas se publicó un decreto del Gobernador cerrando el paso del agua porque el agua en un aprovechamiento anterior a 1.300 metros del actual estaba dando servicio a unos regantes. Esto mismo puede ser reglamentado en la nueva Ley o en un reglamento que se haga acoplándolo a ella.

¿Por qué es esta mi opinión? En primer lugar porque también me la han expresado muchos compañeros y mucha gente. Hay que pensar que la Constitución española respeta el derecho de propiedad, quiero recordar que esto se dice en el artículo 33, y si estos señores tienen una propiedad que son sus pozos, el privarles de esa propiedad tiene que estar acoplándose a lo que diga la Constitución, y la Constitución dice precisamente que si es cierto que uno podrá ser privado del derecho de propiedad, pero siempre que se marquen las condiciones que la Constitución establece. Es decir, que sea por causa de utilidad pública o por causa de interés social. Pero que siempre esté justificada esta razón de la expropiación.

Tienen ustedes perfectamente claro el caso de RUMASA. Precisamente han tenido ustedes mucho cuidado en decir que no se trataba de una nacionalización, sino que era una expropiación. ¿Por qué? Porque era una propiedad privada, y se insiste en que es una expropiación para que nadie pueda decir que aquello es una expoliación de

lo que RUMASA tenía. Estamos en el mismo caso. Lo mismo que era propiedad particular RUMASA y han acordado las Cortes que se haga una expropiación, son propiedad particular y privada los pozos y con esta Ley queda todo de una manera un poco ambigua. Yo diría ante las Cortes, ante ustedes, que vuelvan a reconsiderarlo y se mantenga el concepto de aguas privadas en las subterráneas. Y esto se lo digo por muchas razones.

Primera, porque entre las preguntas que se me han formulado, creo que ha sido el representante de Canarias, se ha dicho que en qué proporcionalidad hay tierras regadas por unas y otras aguas. Sepan ustedes que, por ejemplo, el representante de la Comunidad de regantes de Sagunto me encargó que dijera ante las Cortes de Sagunto riega con aguas públicas de río; es cierto. Pero que no tenemos bastantes aguas y que el 70 por ciento del regadío se hace precisamente con las aguas de los pozos que nosotros nos hemos hecho. Esto es verdad, así ocurre.

Yo les diría a ustedes que en Valencia más del 70 por ciento de las cosechas de naranjas son producidas con aguas de pozos. Lo sé porque mis dos abuelos hicieron unos pozos para sus huertos a principios de siglo o a finales del anterior. La riqueza naranjera se ha hecho con aguas de pozos y por una razón, porque el naranjo antiguamente tenía una enfermedad que se llamaba la gomosis, con lo cual esos naranjos no se podían plantar en lo que estaba regado en huerta, porque había excesiva humedad y los naranjos morían, y tenían que ser plantados en terrenos que llamamos de secano, con poca agua y poca humedad en su parte inferior y era entonces cuando se hacían los pozos para esos campos. Ahora hay otra variedad.

Pero piensen ustedes que esto es una transformación que ha hecho la gente de mi tierra y la de Murcia igualmente y también en el resto de España, pero nosotros con mayor abundancia, porque montañas incultas se han ido escalonando convirtiéndolas en terrazas, se ha agujereado a mucha profundidad, al principio era a 60 u 80 metros, hoy se llega a 100 y 200 metros, y allí se monta un motor que cuesta una fortuna. Yo le llevé al señor Ministro de Obras Públicas —y siento no haberlo traído hoy— los datos de un pozo en Montesa que yo asesoro y que el propietario ya lleva gastados 39 millones de pesetas para dar agua a 400 regantes que en cooperativa utilizan ese agua. Regantes que tendrán media hectárea, una hectárea, tal vez no lleguen a hectárea y media, 400 modestos regantes que se abastecen de un pozo de 7.000 litros en Montesa y que ha costado, repito, 39 millones de pesetas. Y se da la circunstancia, señor Presidente, de que cuando él ha recuperado ya 15 millones y está devolviendo a las entidades bancarias, Cajas de Ahorro o Cajas Rurales los préstamos que le han dado, ahora al venir la Ley y decir que las aguas no son privadas esos regantes le dicen: ¿y tú qué nos has vendido? No nos has vendido nada porque el agua no es tuya, devuélvenos el dinero. Y este hombre se encuentra en una situación angustiosa. Me dijo: don Vicente, me tengo que ahorcar porque no puedo recoger el dinero —esta es la palabra que he oído

de él y así se lo dije al señor Ministro— para devolver lo que me piden, que lo había conseguido empeñándose con Bancos y Cajas de Ahorro.

Esta es la aportación de todo el labrador que se dedica a hacer un pozo en cualquier rincón de España. En la Comunidad valenciana debemos tener alrededor de 11 ó 12.000 pozos que valen una fortuna, porque se siguen haciendo, no crean ustedes que nosotros hemos parado ya de hacer pozos. Concretamente les puedo dar a ustedes el dato que me facilitó el Director de Minas de Valencia. En el año 1983 se solicitaron 483 permisos, y de éstos nada más ha salido agua en 266, el resto no ha dado agua y los que los han hecho lo han perdido todo.

Ya ven ustedes hasta qué extremos llega la gente haciendo pozos. Pero como he dicho antes, y repetiré siempre, el agua que sacan los labradores no es para jugársela al bingo, señores Diputados; el agua es precisamente para producir riqueza, la mayor riqueza, la que es necesaria en toda comunidad: la comida. Ese es el motivo. Nadie, y mucho menos al precio que tiene el agua, con los costes del kilovatio y del petróleo, va a emplear una hora para echarla a perder. Tienen estrictamente regulada el agua. Este es otro de los méritos, aparte de todos los nuestros anteriores, que se han de derivar del agua de pozo, pues así como el agua de un río puede, a lo mejor, perderse, el agua de pozo está perfectamente controlada. Hoy incluso hay pozos en Valencia que tienen un moderno ordenador que se pone en marcha a una hora determinada y termina a otra. Esta es la primera condición que yo quisiera que ustedes reconsideraran: estimar que no es necesario declarar públicas las aguas de los pozos para que puedan seguir sirviendo a la finalidad que hasta ahora han tenido y que esperamos sigan teniendo. Y repito, es lo mismo que lo que he dicho antes sobre el riego, porque en mi profesión es con lo que más relación tengo, es el mismo asesoramiento para pozos de aguas potables, que todo el mundo está buscando hoy porque no las tenía o porque les fallan las fuentes.

La proporcionalidad es enorme, y yo les puedo asegurar que por encima del 50 por ciento de la producción agrícola de la Comunidad valenciana se logra con agua subterránea, con agua de pozos, y con esto respondo a lo que me habían preguntado hace un momento.

Pero hay algún otro punto que quisiera aclarar. Me refiero a la representatividad. Se han hecho comentarios sobre los organismos de cuenca creados por la nueva Ley. Es natural; nosotros estamos acoplándonos a ello desde siempre. En la Confederación han estado funcionando perfectamente, han construido los embalses que hemos necesitado, las acequias que hemos precisado, hemos tenido apoyo para el revestimiento de las antiguas con la aportación del 60 por ciento por parte de los labradores y el 40 por ciento a fondo perdido. Una labor realmente impresionante.

Se me ha formulado una pregunta sobre la existencia de las comisarias de aguas. Soy partidario de que continúen. Han hecho muy buena labor. Piensen ustedes lo siguiente: antes de su creación sólo existían las confederaciones, en las que estaba unido todo, tanto las obras

que había que hacer en los ríos, embalses y demás, como la administración y la tutela de esas otras. Después hubo una separación, apareciendo un organismo, las comisarías, que tiene el dominio del agua; es decir, las comisarías son quienes disponen de concesiones, vigilancia y demás en nombre del Estado. Nos parece perfecto. Aparte están las confederaciones, que son unas entidades u organismos que se encargan de hacer las obras necesarias en los ríos. En mi opinión, por la experiencia que tengo, es un organismo reciente —apenas tiene veinte o veinticinco años— que ha cumplido su misión. A pesar de que a veces hemos tenido discusiones, como es natural, pienso que es un organismo eficiente que cumple la misión para la que fue creado.

Los cánones son, tal vez, el caballo de batalla. Yo les pediría a ustedes que el artículo 103 del proyecto de ley, sencillamente, con este lápiz rojo que ustedes tienen aquí, lo tacharan. (*Risas.*) Y les voy a explicar por qué deberían tacharlo y con letras grandes poner «no». Esto supone cargar sobre los labradores unos impuestos. Los labradores ya pagan el agua, y se lo voy a explicar muy fácilmente y ustedes lo sabrán. Si yo tengo una hectárea de algarrobos que es de secano, yo pago de contribución rústica 500 pesetas —no la tengo, por desgracia—, pero si quiero convertir esa hectárea de algarrobos en naranjal, cuando lo tenga pagaré 21.500 pesetas de contribución. Las 21.000 pesetas de diferencia no se deben a que un árbol dé algarrobos para que las coman los mulos y el ganado y el otro dé naranjas para exportarlas a Dinamarca, Noruega, Alemania o Suecia, sino al agua que está recibiendo. Así, pues, si ya con la contribución rústica están pagando el agua, no pongan a los labradores más impuestos. Por una razón: porque esa contribución rústica ustedes la pueden subir cuando quieran, y la está subiendo cuando quiere el Ministro de Hacienda, al extremo de que la última subida ha sido, nada más y nada menos, del 300 por cien. Pues añadan diez duros más y, a lo mejor, está ya cubierto el dinero que pretendían sacar con los cánones.

¿Por qué es injusto el canon? Se lo voy a explicar también. El artículo 103 dice exactamente que la ocupación o utilización que requiera autorización o concesión de los bienes de dominio público hidráulico a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 2.º de esta Ley se gravará con un canon destinado a la protección y mejora de dicho dominio. Y quiero preguntar a los señores Diputados: ¿qué mejor protección y mejora puede haber —y valga la redundancia— que hacer, por ejemplo, un embalse? Un embalse es la mayor mejora que se puede hacer en un río, porque lo que hace es evitar que las aguas se pierdan en el mar. El embalse es la mejora que se puede hacer; no vayamos a gravarlo. ¿Qué otra mejora podemos hacer? ¿Florecitas al pie del embalse y decorarlo? ¿Vamos a poner allí una urbanización? Yo creo que esto no va con la mejora que el río necesita. La mejora consiste en aprovechar el agua. Pero fíjense, señores Diputados, en que el artículo 2.º, al que se refiere el artículo 103, establece que ese canon se pondrá por la ocupación de terreno de dominio público hidráulico en los casos

regulados en los apartados b) y c) solamente, y dice: los cauces de corrientes naturales continuos o discontinuos y los lechos de los lagos y lagunas de los embalses superficiales de cauces públicos. Yo quisiera que ustedes reconsideraran este extremo del artículo 2.º Dice que sobre los terrenos de los embalses. Señores Diputados, el cauce público de un embalse será exclusivamente el río, pero un embalse ocupa una cantidad de terreno muy superior a lo que es el cauce; ocupa laderas de montañas y a lo mejor, pueblos que se han expropiado. Por ejemplo, el pantano de Loriguilla ocupa dos pueblos que se han tenido que destruir, se expropiaron, y se pagó por ello. Los labradores de Valencia, por ejemplo, están pagando la amortización de ese embalse, y en los gastos generales del embalse de Loriguilla aparece una partida de 400 millones que ellos van amortizando poco a poco por las expropiaciones que se tuvieron que hacer para construir el embalse. Según este artículo 103, debería ponerse un canon a todo el embalse. Yo creo que no es justo que se ponga también sobre esos terrenos expropiados que los propios labradores están pagando ya. Esto no es cauce público, eso es terreno expropiado; el dominio público será el cauce solamente.

Pero yo quisiera, señores Diputados, que ustedes pensarán en cualquiera de los ríos de España, concretamente, por ejemplo, en el río Tajo. Si han de pagar los labradores de Cáceres todos los cánones necesarios para todos los embalses que hay, desde el último, que si no recuerdo mal es el de Alcántara, hasta Aranjuez o Talavera, que son 300 kilómetros de embalses, porque están escalonados de tal manera que una presa toca con la cola el principio del que está más abajo, si tuvieran que valorarse esos 300 kilómetros de embalses y poner una, dos o tres pesetas por cada palmo cuadrado de cada embalse, sería una cantidad de dinero tan descomunal que los regantes de Cáceres se irían de Cáceres antes que regar. Esto no se podrá aguantar. Y me he referido al Tajo porque ustedes lo tienen más cerca y pueden conocerlo, pero como él están todos los demás ríos de España.

Es absolutamente injusto el que se quiera hacer pagar esos cánones que se pretenden cobrar por el artículo 103. Yo quisiera que ustedes reconsideraran, de alguna manera, la posibilidad de liberar de ellos a todos los labradores. Y a todos los usuarios, perdón, porque estoy hablando de labradores, pero estamos hablando de aguas públicas y privadas, y usuario de aguas públicas y privadas son sólo los dos millones de labradores, sus mujeres y la familia, que serán seis millones de ciudadanos, somos todos los españoles —en este mismo momento estoy yo haciendo uso del agua—, somos todos los que tenemos que resultar gravados, precisamente, con los cánones que se pongan, lo mismo sea para labrar las cosechas —porque el labrador no va a sacar de un dinero que no tiene el impuesto que le van a gravar con ese canon— que las aguas potables que el ayuntamiento girará y cargará en el precio del metro cúbico que consumamos, el precio que le pongan de canon en la confederación correspondiente. Lo mismo cualquier otro aprovechamiento, sea de industria, sea eléctrico, sea el que sea. En cualquier

aprovechamiento el canon irá siempre a aquel ordenador que recoja todos los gastos que ha ocasionado ese producto, ya sean cebollas o naranjas. Al final, en resumidas cuentas, quien lo seguirá pagando será el ciudadano, que verá incrementados los precios de lo que compre, de lo que consume, de lo que le facturen, con el canon que le habrán girado. No lo incrementen ustedes, y se lo digo apoyándome en la misma ley, señores Diputados, porque el preámbulo del proyecto de ley que aquí tengo dice, precisamente, que esta disponibilidad del agua debe lograrse sin degradar el medio ambiente en general y el recurso en particular, minimizando los costes socioeconómicos —lo dice el proyecto de ley en el preámbulo—, minimizando los costes socioeconómicos. No creo que sea la mejor forma de minimizar los costes socioeconómicos el estar gravando con cánones que saben ustedes que, en definitiva, los paga la sociedad.

Quisiera, en último extremo, hablar de los 4.000 metros cúbicos que se dan como liberados de toda necesidad de solicitud. Los labradores, que son gente sencilla, me han dicho: don Vicente, usted hable a los Diputados estilo labrador. El estilo labrador dice las cosas sin tapujos, sin pelos en la lengua, y yo tengo que decir lo que ellos me han dicho. Estos 4.000 metros cúbicos que son libros de toda concesión parece que están pensados, exclusivamente, para que un señor se vaya a la montaña y haga un chalet, y allí, con una piscinita de cuatro por ocho o diez por cinco pueda tener el servicio con los 4.000 metros cúbicos. No se piensa en ningún labrador, porque con 4.000 metros cúbicos al año no hay nadie que pueda regar ni un cuarto de hectárea. Esto es absolutamente ridículo. O se da de verdad libertad para poder disponer del agua que uno encuentra, como la Ley de Aguas establece, o quiten esta cosa tan ridícula que parece, realmente, que está pensada, repito, más para los señores que puedan construirse un chalet que para los labradores.

Hay algún otro extremo más que yo no quisiera olvidar. Miren ustedes, antes les he dicho cuál es el origen de esta Ley que ahora se va a quitar. Esa ley estaba pensada para el labrador. Realmente pensamos que el labrador es el que más usa del agua, es el que mayor consumo hace de ella para los cultivos, es decir, el mayor porcentaje del consumo es el regadío. La Ley de Aguas anterior, repito, está pensada por el labrador. Por eso, el labrador en España, con esa ley, ha podido prosperar y crear la riqueza más necesaria, la que todos necesitamos para comer, para que cualquier otro obrero de otra industria pueda vivir, y también para conseguir las divisas que nuestros productos puedan traer.

La ley actual no ha pensado en el labrador, lo siento, pero lo tengo que decir, no ha pensado en el labrador. Parece que no ha pensado más que —como lo han llamado ya— en una ley recaudatoria o una ley burocrática, porque en lo único que piensa es en la burocracia, y tienen ustedes un ejemplo que quiero que oigan. En el artículo 195 de la Ley anterior, uno de los muchos artículos de ayuda que la Ley tenía, estaba esta ayuda totalmente clara. Es un artículo que dice que cuando un la-

brador —lo que antes comentábamos— transforma de secano en regadío una tierra, este labrador, dice el artículo 195 —ruego a los señores Diputados que me atiendan—, durante los diez primeros años computará a los terrenos reducidos a riego la misma renta imponible que tenía asignada en el último amillaramiento en que fueron consideradas como de secano, y con arreglo a ellas satisfará las contribuciones e impuestos. Es una ayuda que daba la Ley a todo el esfuerzo que un labrador tiene que hacer durante diez años para ir criando aquellas plantas, aquellos árboles, que aún no le dan fruto. Esta disposición no aparece en la nueva ley.

Yo le digo a ustedes, señores —y lo sé por experiencia, y de todos es conocido—, que todas las leyes que dictó el General Primo de Rivera a favor de los obreros, la República no las quitó; todas las leyes que dictó a favor de los obreros la República, los regímenes de los Gobiernos del General Franco no las quitaron; todas las disposiciones que el General Franco ha dado, no las ha quitado la democracia, y, sin embargo, una disposición, que es en beneficio del obrero que más trabaja, del labrador, no está en el nuevo proyecto de ley. Ustedes se han olvidado de ese artículo de la Ley anterior que favorece al labrador.

El labrador es el trabajador que más trabaja, el que trabaja de noche y de día, al que no le importa que nieve o que haga sol, porque está al pie del cañón para que no se pida el agua. Si ustedes hubieran visto como yo, que les he acompañado algunas veces, estar regando durante la noche porque les llega el turno, aprovechando el agua, ustedes estarían hablando como yo. Perdónenme el tono un poco fuerte en que me estoy pronunciando, pero es que me excito cuando hablo de la gente de mi tierra, de toda España, porque yo soy un español nacido en Valencia, pero soy español antes que nada, e igual definiendo a la gente de mi tierra que a los de Murcia, que a los de Granada o a los de Canarias, que no tienen una gota de agua pública, porque no existe en Canarias. En Canarias no existen aguas públicas. Se hizo un pantano en la época del General Franco, pero no se ha estrenado, porque no lo ha llenado nunca ninguna lluvia. No hay aguas públicas. Todo es aguas privadas. Son 2.000 kilómetros de galerías los que se han hecho. Es justo la distancia que hay de Canarias a aquí. Dos mil kilómetros de galerías que han hecho sin ayuda de nadie, con su propio esfuerzo. Es un sarcasmo que ahora les digan: eso que tú has hecho, que te ha costado tu dinero, ¡vete de ahí, desgraciado, que esto es público! Y, además, si quieres usarlo, encima paga.

Yo no sé si recordar un refrán español que dice que «tras cornudos, apaleados», pero es lo más aplicable en este asunto, y perdón que lo haya recordado; es lo más aplicable a lo que está pasando con Canarias y con todos los que han hecho pozos y los obligan ahora a pagar lo que ellos han encontrado con su dinero sin que les hayan dado una perra de indemnización.

Creo que era todo lo que tenía que decir. Perdónenme si he consumido un poco más de tiempo. No sé si quedaba alguna pregunta que no haya podido contestar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Giner, por haber estado con nosotros y por haber contestado a las preguntas con el tono que le caracteriza por su personalidad. Nadie le va a increpar por ello. Cada cual utiliza el tono que puede usar o que le es más familiar.

El señor GINER BOIRA: Quisiera señor Presidente decir que traigo para el señor Peces-Barba un recuerdo de mi presencia aquí. Se trata de un obsequio del despacho de mi padre que yo heredé. Es un discurso de un Ministro de Obras Públicas antecesor al actual. Es un discurso en el cual yo estuve presente. Se pronunció en Alicante el año 1933. El Ministro se lamaba Indalecio Prieto, a quien yo tuve el honor de conocer aquí en el Palacio anterior. Vinimos a saludarle mi padre y yo para que nos hiciera un pantano, Benagever, que ya está hecho.

Este discurso es enormemente importante. Es un discurso en que él precisamente patrocina y lanza el canal del trasvase Tajo-Segura. Dice cosas muy importantes. Perdóneme, señor Presidente, pero tenía algunas anotadas en rojo porque son muy curiosas. Entre ellas dice que la obra que él patrocina es una obra que no la ha de hacer sólo un Gobierno, sino que la ha de seguir el siguiente y, a lo mejor, la oposición, y dice más, dice incluso: «aquellos que son enemigos del régimen republicano, si porque la República defiende este proyecto no lo antendieran, serían unos miserables traidores a España».

Palabras estas de aquel hombre tan extraordinario, a quien yo le aplaudí en ese discurso y en otras ocasiones, he creído oportuno —yo ya tengo setenta y cinco años— que puedan quedar aquí como recuerdo para la biblioteca del Congreso. Si no lo tienen, creo que tendrán el gusto de poseerlo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ahora vendrá un ujier para acompañarle a la Secretaría del Presidente de la Cámara y pueda hacer usted, personalmente, entrega de este discurso.

El señor GINER BOIRA: Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Larroque.

El señor LARROQUE ALLENDE: La Diputada, Irma Simón, que es de su tierra, tendrá mucho gusto en acompañarle al despacho del Presidente.

El señor GINER BOIRA: Como algún compañero mío ha fallado, me van a permitir ustedes que hable un poco más.

Miren ustedes, es que no he hablado del Tribunal de las Aguas, y discúlpennos ustedes, porque soy el asesor. El Tribunal de las Aguas realmente es una institución tan ejemplar, que yo les puedo decir a ustedes que hasta el Presidente del Tribunal Supremo ha tenido la deferencia de venir a presidirlo, vino hace dos años. Yo les prometo a ustedes que les voy a mandar un libro —está

agotado, pero vamos a reeditararlo entre la Caja de Ahorros de Valencia y el Tribunal— del profesor Fairén, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Madrid, que es exhaustivo sobre el Tribunal de las Aguas y el proceso oral. El proceso oral del Tribunal de las Aguas es tan importante que en este momento se toma como modelo, porque tiene justos los cuatro principios que el Derecho Procesal exige, la concentración, la rapidez, la oralidad y la economía. Esto se da en el Tribunal de las Aguas, que tiene mil veinticinco años, porque nació en el año 960 de la época de Abderramán III El Grande.

El Tribunal de las Aguas es el modelo que está hoy estudiándose para constituir tribunales similares para resolver cuestiones de hecho, no de Derecho, como pueden ser accidentes de tráfico sin importancia. En vez de andar con todo el papeleo de un Juzgado, se van a constituir unos tribunales como el de las aguas, de gentes expertas, no necesariamente jurisperitos, sino conocedores del Reglamento, y camioneros, taxistas, conductores y quien sea, que podrán resolver en un momento, rápidamente, en juicio oral y sin escribir nada, una resolución. Para que vean ustedes el Tribunal. Yo les digo que es emocionante estar los jueves —ayer mismo estaba yo— en el Tribunal, porque acuden de todo el mundo. En el Tribunal se han hecho —yo he ayudado al profesor yugoslavo, Yos Radosevich, y el profesor Deynes, de la Universidad de Colorado, que me los mandó las Naciones Unidas— las leyes del Pakistán, copiadas de las de Valencia y, además, funcionando perfectamente bien.

Sean ustedes que en la India, hace cien años, llegaron los ingleses y descubrieron que aquello era un desbarajuste. Los ingleses sabían que el sitio mejor del régimen de aguas era Valencia. Vinieron, lo estudiaron, se fueron a la India y lo impusieron. Con una diferencia, que así como en las comunidades de regantes el presidente es otro regante, en la India metieron a un inglés, dijeron que para mejor acoplarlo. Ahora, al irse los ingleses, nadie quiere ser presidente de esa comunidad, porque parece ser que había adquirido mala fama y le llamaban de todo, y no hay quién sea ahora presidente. Han tenido que inventarse unos ingenieros agrónomos que se llaman regadores, que vinieron a Valencia en los años setenta y tantos a estudiar lo nuestro y se quedaron pasmados. Venían pagados por el Banco Mundial y nos los mandó las Naciones Unidas.

Les cuento una anécdota muy curiosa. Veinte días antes iban a California y luego venían una semana a Valencia. Les acompañaba un miembro del Banco Mundial americano. Delante de mí le dijeron: «Pero, ¿por qué nos ha llevado usted veinte días andando por California, donde no hemos aprendido nada, cuando aquí en dos días ya hemos aprendido más de lo que podíamos saber?». Esto es un ejemplo.

Y termino con lo del año pasado de Thailandia. En Thailandia tienen la suerte de hacer dos cosechas de arroz: una con la lluvia, la otra con el riego de un río extraordinario. Se administraba mal, pidieron auxilio a América en eso del Tercer Mundo, y América les hizo un pantano maravilloso, de cine me dijeron. Pero llevaban

cinco años sin saber administrar las aguas. Entonces, vinieron a Valencia acompañados de un miembro del Ministerio de Asuntos Exteriores de España que había estado unos años en Thailandia, que me contó: «Mira, fíjate lo que pasa. Allí les ocurre esto, y en cinco años no han sabido administrar el agua del pantano; a tal extremo que el año pasado el beneficio fue cero. Han pedido auxilio a los Estados Unidos diciendo: lo mismo que nos han hecho el pantano, mándenlos a alguien que nos sepa enseñar a administrar. Y, fíjate —me dijo el representante del Ministerio de Asuntos Exteriores—, resulta que han recibido una comunicación diciendo: no vengán a Estados Unidos; váyanse a Europa, a un país llamado España, en una ciudad llamada Valencia y pregunten por el Tribunal de las Aguas, porque lo que allí aprendan en Estados Unidos no lo podrán aprender mejor». Y esto lo decían en la misma Secretaría de Estado de los Estados Unidos. Y el representante de aquí me decía: «fíjate yo me he quedado pasmado». Yo le dije: «pues yo me quedo más pasmado porque en Estados Unidos sepan lo que en la plaza de la provincia no saben».

Esto es el Tribunal de las Aguas de Valencia. Afortunadamente, en el proyecto de ley que ustedes van a votar está reconocido, aunque no con el nombre que nos hubiera gustado. Y también las juntas de desembalse de la Albufera, que son organizaciones total y absolutamente democráticas. Ustedes piensen que allí no interviene nadie. Allí, si viene el Gobernador, se dice: señor Gobernador, muy amable, usted se queda aquí, pero se queda callado. Y si viniera el Rey le dirían exactamente lo mismo. Porque la disposición de esta Ley dice que una vez que los comuneros han acordado sus estatutos, no los puede cambiar nadie más que ellos mismos. Ni siquiera Su Majestad el Rey podría cambiarlos. Una Ley más democrática que ésta creo que no puede haber. Termino, porque creo que ya estoy pasándome de la raya.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Giner, por toda la información que nos ha prestado.

Suspendemos un momento la sesión para dar paso a la próxima comparecencia. *(Pausa.)*

— DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abella)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Se encuentra con nosotros don José María Lluch Abella, Presidente del Instituto Nacional de la Confederación de Regantes, cuya comparecencia ha sido solicitada también por el Grupo Parlamentario Popular, al objeto de informar a SS. SS. sobre cuantos aspectos crean ustedes convenientes con relación al proyecto de Ley de Aguas.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Clavijo.

El señor CLAVIJO GARCIA: Por mi parte, sólo una pregunta. Para lograr una mejor administración, ¿es ineludible que tanto las aguas superficiales como subterráneas sean de dominio público?

El señor PRESIDENTE: Sería mejor que preguntaran todos los señores Diputados que lo desearan, y así podríamos agrupar las preguntas de la forma que crea el señor Lluch más conveniente.

El señor Simón tiene la palabra.

El señor SIMON GUTIERREZ: Yo quisiera conocer su criterio sobre la proporcionalidad en los organismos de cuenca, y asimismo el tema de los cánones que se imponen por el uso de las aguas en el nuevo proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez de las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Quiero comenzar mi intervención dándole las gracias por su presencia en esta Comisión.

Querría preguntarle por la función que desempeña como Presidente de la Confederación de Regantes en relación con su posible participación en los trabajos preparatorios del proyecto de Ley de Aguas. Desearía preguntarle por su experiencia personal a través del cargo que desempeña tanto respecto de aguas superficiales, por una parte, como de aguas subterráneas, por otra.

Asimismo desearía saber su opinión sobre la potabilización de aguas del mar, ya que, básicamente, actualmente se emplea en usos que hoy se cubren con aguas originariamente dulces y, finalmente, que nos comentara cualquier otra experiencia que pueda aportarnos respecto de estas materias.

El señor PRESIDENTE: Agradecería que se formularan preguntas más concretas, porque las que ha realizado el señor Gómez de las Rocas, sobre todo las últimas, son tan amplias que podrían dar lugar a una exposición demasiado extensa.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Si me permite, señor Presidente, la alusión final a experiencias, naturalmente es una pregunta abierta que puede ser o no contestada si el señor Lluch entiende que no tiene experiencias que añadir. Simplemente no quiero dejar pasar la posibilidad de que si las tiene no nos las transmita porque no se le haya formulado una pregunta en relación con dichas experiencias.

El señor PRESIDENTE: He señalado que se formularan preguntas más concretas a los efectos de que los señores Diputados vayan directamente a cuestiones que sean de interés y no a cuestiones globales, porque incluso pueden dispersar el objeto del debate para los demás señores Diputados. El señor Lluch tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abella): Señor Presidente, muchas gracias, tengan ustedes en cuenta que mi experiencia parlamentaria es ínfima, insignificante, ninguna. Me han hecho muchas preguntas. No sé si tendré suficiente espacio mental para haberlas

ordenado adecuadamente. He tomado unas notas muy cortas, porque los pronunciamientos han sido muy rápidos. Si no les respondo a alguna cuestión ustedes me pueden rectificar.

Tampoco sé los nombres de los señores que me han hecho las preguntas, pero es mi intención responder a todas las cuestiones. Me han preguntado si hay alguna afinidad o alguna relación entre las aguas subterráneas y las aguas superficiales. ¿Es esto? ¿La relación que tienen las aguas superficiales con las subterráneas? Me hubiera gustado responder a las preguntas una a una y así hubiera contestado con un poco más de precisión. ¿Es eso lo que me ha preguntado el señor Diputado?

El señor PRESIDENTE: Si no ha entendido la pregunta vamos a abrir el segundo turno para que pueda rectificar. En ese caso, pase usted a la siguiente pregunta.

El señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abe-lla): No, señor Presidente, yo quisiera contestar pregunta por pregunta. No quiero rehuir ninguna contestación. Simplemente quisiera centrar un poco la pregunta, si me permite, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pero es la Presidencia la que regula el debate. No quisiera abrir un diálogo a esos efectos. Por favor, señor Clavijo, ¿quiere usted repetir la pregunta? ¿Hay alguna otra pregunta que no haya entendido usted?

El señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abe-lla): No me ha dado tiempo a tomar nota.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, ¿quieren repetir las preguntas para que el señor Lluch pueda tomar nota y así pasar directamente a la contestación?

El señor Clavijo tiene la palabra.

El señor CLAVIJO GARCIA: Mi pregunta es la siguiente: si para lograr una mejor administración es ineludible que tanto las aguas superficiales como las subterráneas sean de dominio público.

El señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abe-lla): Señor Presidente, le voy a hacer un ruego: ¿es posible que conteste una a una las preguntas o tengo que contestar a todas de una manera global?

El señor PRESIDENTE: Preferiríamos que respondiera de forma global para evitar una pérdida de tiempo, pero si usted tiene dificultad en ese sentido, podríamos cambiar el orden del debate.

El señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abe-lla): Yo lo preferiría, señor Presidente.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, para una cuestión de orden, nosotros no haremos uso de precedente alguno si el señor Lluch intenta contestar de esta manera, y no vamos a decir que se haga en los demás casos. Por nuestra parte no hay ninguna dificultad.

El señor PRESIDENTE: No es un problema de precedentes; usted sabe muy bien que el tiempo muchas veces se dobla cuando se hace de esta forma, porque hay criterios que se reiteran de una a otra pregunta. En este caso vamos a hacer una excepción. Por favor, señor Lluch, conteste a la pregunta que le ha formulado el señor Clavijo.

El señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abe-lla): Ante todo yo debo decir lo siguiente: como Presidente de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España, a la cual me debo como Presidente, forzadamente he de señalar que estoy metido, podríamos decir, en un corsé que es la opinión y el criterio de la propia Federación. En mi exposición y en mis opiniones debo tener en cuenta lo acordado en mayoría en las diferentes juntas que se han celebrado, tanto en las juntas generales como en las juntas directivas de la Federación Nacional. No puedo expresar criterios personales exclusivamente, sino los generales de la Federación a la cual represento en este momento, y en función de ella creo que he sido llamado.

Por otra parte, señor Presidente, permítame que rectifique, no soy el Presidente del Instituto de Regantes, sino de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España. Aclaro esto solamente para que se sepa.

Las comunidades de regantes como tales, el aprovechamiento fundamental de las aguas que están haciendo para su función de riego son aguas que en la ley anterior—ley añeja que como tal deja un buen sabor de boca, pero también se enrancia y se estropea y hay que renovarla— ya se declararon públicas; son las aguas que normalmente aprovechan las comunidades de regantes. Que yo sepa, excepto en la cuenca del Llobregat y, por supuesto, en las Islas Canarias, que tienen una configuración hidráulica distinta a la de la península, no hay agrupaciones constituidas en comunidades de regantes de aguas subterráneas. Por tanto, no puedo contestar al aspecto de la gestión de la distribución del agua subterránea al ser declarada o no pública, porque, que yo sepa, no hay organismos de administración que rijan la distribución de las aguas procedentes de las aguas subterráneas. En cambio sí puedo hablar, y mucho, de las aguas superficiales que son las que manejan y distribuyen las comunidades de regantes desde hace muchos siglos. Ya nos enseñaron a regar los árabes. Concretamente mi predecesor en esta reunión, don Vicente Giner, Presidente y Asesor de las comunidades de regantes de la acequia del Turia, tiene bajo su jurisdicción el Tribunal de las Aguas de Valencia, que creo que hace cinco o seis años ha cumplido el milenio.

No podemos comparar cómo funcionan las comunida-

des de regantes actualmente en su aprovechamiento de las aguas superficiales con las subterráneas, porque no se puede equiparar la función de gestión administrativa. Creo que no puedo añadir más comentarios a su pregunta.

El señor PRESIDENTE: Señor Simón, ¿quiere formular su pregunta, por favor?

El señor SIMON GUTIERREZ: Yo he hecho dos preguntas. Primera: ¿Cuál es su opinión sobre la proporcionalidad de los organismos de cuenca de las distintas representaciones? Segunda: ¿Cuál es su opinión sobre los cánones de ocupación y obras en el proyecto de ley actual?

El señor PRESIDENTE: El señor Lluch tiene la palabra.

El señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abella): En cuanto a la proporcionalidad de representación de los organismos de cuenca voy a hacer algunas referencias que no son ningún secreto, porque la actuación de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España es transparente y, además, ha sido pública, y digo que ha sido pública porque hay cientos de miles de españoles que lo conocen, porque todos sus acuerdos se comunican a sus federados a través de circulares, y en ellas aparecen claramente expuestas las posturas de la Federación sobre un tema concreto. Por tanto, no es ningún secreto que yo hable ahora en un sentido o en otro. Posiblemente todos los Grupos Parlamentarios del Congreso conocerán datos sobre este tema, porque a alguien le habrá llegado, a través de las diferentes comunidades de regantes, alguna de estas circulares y tendrán conocimiento de ello.

La posición de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes respecto a la proporcionalidad en la representación que nosotros llamamos externa, que es la de los organismos de cuenca, creemos que respecto al regadío en general es insuficiente porque, si bien aparentemente la distribución es correcta, porque se entiende que son tres poderes, por decirlo de alguna forma, los representativos dentro del organismo de cuenca, que es el poder del Estado, el poder de las autonomías y el poder del usuario, nosotros entendemos que la distribución no es correcta en el sentido de que la Administración es una y tiene su proporción, la que sea, en este caso el tercio. La Administración de las Autonomías tiene otro tercio, pero el tercio del usuario es más amplio y más complejo, porque no es solamente el usuario regante, sino que en este tercio nos han metido a muchos, a todos los usuarios en general, de forma que están igualmente los regantes que los eléctricos que las comunidades de vertido que los suministros a poblaciones de consumo de boca; en fin, lógicamente habrá que saldar después la proporcionalidad de estos distintos intereses y cuanto representa cada uno de ellos, pero así, a «grosso modo» y

formando bloques, llegaríamos a la conclusión de que si son, por ejemplo, cuatro los grupos que forman este componente y fuesen cuatro en valores equivalentes, llegaríamos a la conclusión de que la parte proporcional al usuario regante sería la cuarta parte de un tercio, y la cuarta parte de un tercio sería del orden del siete y pico por ciento, no llegaría al ocho. Es decir, estaríamos muy por debajo del tercio.

Usted me pregunta si lo considero justo. Nosotros, la Federación Nacional, no lo consideramos justo en el sentido de que los regantes parten de la base y del principio de que son los que sostienen mayormente las aportaciones económicas de los organismos de cuenca; mientras la Administración no haga un aporte dinerario más importante, lógicamente, quien más ayuda a soportar estos organismos de cuenca es el regante y también, lógicamente, es el que tendría que tener una mayor representación.

Si me permiten una pequeña digresión, el día 11 de mayo de 1984, y a petición de esta Presidencia, el Presidente del Gobierno recibió una Comisión de la Federación Nacional, que estaba compuesta por mí mismo, por el Vicepresidente primero y por el Secretario. Este tema salió a relucir y entonces yo propuse una fórmula que me parecía buena y justa. Era la siguiente: teniendo en cuenta que en el anterior proyecto de ley, por primera vez, se esbozaba la creación de un órgano nuevo que es el organismo de cuenca, le sugerí al Presidente del Gobierno —estaba también el Ministro de Obras Públicas— que nosotros entendíamos que sería bueno el que en la gestión diaria de la administración, tanto de la gestión del agua como de su aspecto económico, de los organismos de cuenca sería a la larga muy beneficioso si les pudiésemos imbuir del mismo espíritu por el que se habían movido siempre las Comunidades de regantes, las cuales creo que, en el seguimiento del tiempo, han demostrado que su función ha sido buena, puesto que existían con carácter de comunidades de regantes o simplemente como agrupaciones de riego desde hacía siglos. Luego, cualquier criterio que ellas aportasen a un organismo, aunque fuese nuevo, no podía ser distinto al que tenían ellas como base y consiguientemente sería bueno.

Por tanto, nos parecía que en lo que era la acción diaria de la Administración, o sea la Junta de Gobierno que en suma es la que decide estas cuestiones, tendría que tener si no mayoría por lo menos una paridad el regante. Entonces, en los órganos de planificación, en los órganos que podríamos llamar políticos, en los órganos que iban a entender en la concesión, la política de posibles cesiones de aguas intercuenas, etcétera, es decir, toda la planificación política, que esto fuese dentro del Consejo del Agua de cada una de las cuencas hidrográficas.

Sólo puedo decir que, por lo visto, no se ha entendido que esto fuera bueno, porque no ha sido recogido así, y en el último anteproyecto de ley se siguen manteniendo los tercios de representación. Lógicamente, llevamos una línea casi paralela a la que he dicho en cuanto a la representación externa, o sea dentro de los organismos de cuenca. Porque nosotros entendemos que hay dos representaciones por parte del usuario, una externa que son

los organismos de cuenca, y otra que es interna dentro de las propias comunidades de regantes.

Acabado este tema, paso al aspecto económico. En el aspecto económico ha habido varios artículos, pero ha habido dos, fundamentalmente, en los cuales la Federación Nacional de Comunidades de Regantes ha incidido, trabajado y profundizado más. Son los artículos 103 y 105.

Respecto al artículo 103, debo decir, sinceramente, que en el transcurso de las conversaciones sostenidas con el Ministerio por parte de la Federación Nacional, que han sido muchas y —no me duelen prendas reconocerlo— hemos sido siempre muy bien atendidos y escuchados por el Ministerio y, en múltiples reuniones —del orden de veintitantas— con los técnicos del mismo, se llegó a comprender perfectamente que en el artículo 103, el apartado correspondiente al establecimiento del canon por utilización, se debía llegar a la determinación de eliminarlo, y se eliminó. Pero subsistía el peligro de una imposición posterior que también podría repercutir y de una forma importante en las economías de los regantes, que era la ocupación del dominio público hidráulico. En primer lugar, la ocupación del dominio público del agua fue motivo de una larga discusión para determinar qué era el dominio público hidráulico, pero cuando se convino y se determinó qué era el dominio público hidráulico, entonces, entramos en este aspecto del artículo 103 que dice que por la ocupación o utilización del dominio público hidráulico se establecerá un canon.

Pedimos aclaraciones a este respecto y se nos dijo que la intencionalidad era, por ejemplo, en la extracción de lavas, en una ocupación temporal, en un permiso que se solicita para hacer una plantación forestal, que es transitoria, que es provisional, que dura un espacio de unos años determinados; todo esto es ocupación de dominio público hidráulico.

Todo esto es más temporal, pero nosotros, por nuestra experiencia de siglos, transferida de padres a hijos y así sucesivamente, entendimos que había una cosa importante en la ocupación del dominio público hidráulico, que eran las obras fijas y permanentes, como, por ejemplo, la construcción de embalses o azudes de decantación, porque esto es una ocupación constante y permanente del dominio público hidráulico, y preguntamos, si esto se entendía como tal, si también estaría gravado por este canon de utilización. En el anteproyecto de ley no se ha aclarado todavía si será o no será, es una cosa que está en el aire.

¿Se pueden dar aquí, señor Presidente, impresiones o insinuaciones sobre conversaciones que se están manteniendo o hemos de ceñirnos exclusivamente a lo que dice el anteproyecto?

El señor PRESIDENTE: Usted puede, según su buen criterio, responder a las preguntas que se han formulado, incluso, si usted lo cree conveniente, dando su única y exclusiva opinión. Aunque viene aquí como representante de una organización, usted puede dar incluso su opi-

nión, porque para eso está con nosotros, para que pueda contestar con entera libertad.

El señor PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abella): Gracias, señor Presidente.

No voy a contestar a ninguna pregunta según mi única y exclusiva opinión, porque soy el Presidente de la Federación Nacional de las Comunidades de Regantes, de todos los regantes de España y algunos se podrían sentir marginados u ofendidos, puesto que la geografía nacional es muy variada, la climatología es muy distinta, los tipos de cultivos son diferentes, y consiguientemente no puedo hacerlo.

Ahora bien, dentro de esta situación, puedo decir que la impresión que hemos podido recoger sobre la opinión del Ministerio es que este artículo 103 en el aspecto de ocupación del dominio público hidráulico, como consecuencia de la construcción de embalses o de azudes, en fin, todo lo que sea indispensable para que la concesión sea ejecutada, no tendrá gravamen. Por ejemplo, si nosotros somos usuarios de un canal al que se derivan aguas de una presa determinada, aquella presa es el elemento que a nosotros nos facilita y nos posibilita la derivación de aguas hacia nuestro canal, tanto la presa, como la cola del pantano, como el azud, como todo lo que signifique ocupación de aquel dominio público hidráulico, para cumplir aquel fin no tendrá ningún gravamen por canon de utilización de dominio público hidráulico. Todo esto en cuanto al artículo 103 y en cuanto a la ocupación del dominio público hidráulico.

Creo que con esto he contestado adecuadamente.

El 105 es un artículo que está en el aire, aunque he de decir que tenemos la impresión y las buenas noticias de que puede ser variado y no ser tan virulento como de hecho es en el anteproyecto de ley, ya que es una cosa tan importante como la actualización.

No cabe la menor duda de que un dinero que gasta la Administración, ya sea a través de la Ley de 1911, o de la que sea, normalmente siempre se reembolsa de una forma u otra. Eso no tiene más trascendencia que esta importantísima del desembolso y del débito que tiene que amortizar el regante. Esto es lo importante. Por ejemplo, en una obra que se ejecute en un momento determinado, ahora, en valores actualizados, pesetas constantes de 1985 —para poner una cifra redonda que nos podamos entender—, que valga mil millones de pesetas, al momento de fijar las tarifas de amortización, las que normalmente se están estableciendo ya en este momento —además de toda la serie de significados que componen el canon y que están especificados y relacionados en el anteproyecto de ley; concretamente en el artículo 105, se dice: «y los valores debidamente actualizados»— nos podemos encontrar con que estos mil millones de pesetas del año 1985 vayan aumentando cada año en 50, 100, 200, en el orden creciente de inflación o decreciente de valor de la moneda. Y eso, lógicamente, al regante le asusta mucho, pero no sólo al catalán, ni al valenciano,

ni al extremeño, ni al aragonés, sino a todo el regante español.

Esta inquietud se trasladó ya al Ministerio, concretamente al Ministro, a través de un escrito que le mandó la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España y puedo decir a este respecto que en el Ministerio no se ha hecho una promesa formal de que esto vaya a ser eliminado, pero sí se ha estudiado con afecto y a fondo, y hay muchas posibilidades de que esto pueda, de alguna manera, sino complacer totalmente al regante, que esperamos que así sea, por lo menos aminorar el daño económico que le podía producir.

El señor SIMON GUTIERREZ: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Lo siento, ya hemos quedado en que no haríamos más preguntas, por el tipo y tenor de contestaciones del señor Lluch.

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muchas gracias. Yo querría limitarme, dado lo avanzado de la hora, a una pregunta, porque he querido entender de sus manifestaciones que prosiguen las conversaciones entre la Federación y la Administración en torno a lo que es el contenido de este proyecto de ley. Si es así, me gustaría que nos lo confirmara y nos diera su impresión global acerca del proyecto.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE REGANTES (Lluch Abella): Yo he dicho señor Gómez de las Rocas que ya no hay conversaciones —digamos oficiales— con la Administración a partir del momento en que las cerramos, el día 30 de noviembre de 1984. Hasta aquel momento si había habido reuniones constantes de comisiones de trabajo establecidas, por una parte, por el Ministerio, y por otra por nosotros, para intentar, aportando nuestros criterios, conocimientos y experiencias, mejorar el proyecto de ley que había aparecido por primera vez en noviembre de 1983. Esto en parte se ha conseguido, porque, si comparamos el proyecto de noviembre de 1983, con el de octubre de 1984, vemos que verdaderamente ha habido una progresión muy importante y un cambio radical en el concepto del articulado. En este aspecto ha sido muy positivo. Concretamente en el aspecto del trato interno de las comunidades de regantes su gestión propia y su independencia, me atrevería a decir que se ha mejorado respecto del anterior. Porque en este momento, si se aprueba el proyecto de ley tal como están sus artículos excepto el 71, al que me voy a permitir hacer una pequeña mención, mejora mucho la posición y la postura de las comunidades de regantes. Creo que las refuerza.

Respecto al artículo 71 para nosotros fue una sorpresa, porque hubo un apostillado final en el que se hace una mención al respeto a la Constitución. Nosotros consideramos que la Constitución está por encima de todo. El respeto a la Constitución se lo debemos todos y no por-

que lo diga el artículo 71, ni porque lo diga el 54 o el 33, que lo podría decir, lo podría decir también el encabezamiento o una disposición adicional, es igual.

Aparte de este aspecto, que hay que reconocer que puede ser importante para algunas comunidades de regantes, para todas en general creo que este anteproyecto de ley mejora mucho la posición de las comunidades de regantes. Concretamente el hecho de haberles dado el rango de corporaciones de derecho público, no cabe duda que también las mejora.

Por tanto, señor Gómez de las Rocas, yo le puedo decir a usted que hasta aquel momento las conversaciones con el Ministerio de Obras Públicas, fueron muy amplias y muy constantes. Se fue progresando. No conseguimos todo lo que nos proponíamos pero sí conseguimos algo, y lo conseguimos creo yo, modestia aparte, no porque nosotros significásemos un poder coactivo, sino simplemente porque teníamos, y tenemos, una gran experiencia, en el manejo y en la gestión del agua, y se ha demostrado a través de los siglos que la actuación de estas comunidades ha sido buena. Pues si hay unos organismos que funcionan bien, no hay razón para que desaparezcan, sino todo lo contrario, hay que potenciarlos y yo creo que en algunos aspectos esto lo hace la ley; en otros, no se ha conseguido todo lo que se pretendía. En unas negociaciones, ni uno lo gana todo, ni el otro lo pierde todo. Se llega a un punto de equilibrio en el que, supongo, más o menos se deben de sentir algo satisfechos unos y otros.

En este momento nosotros no tenemos una continuidad de conversaciones con el Ministerio de Obras Públicas, porque a partir del momento en que fue aprobado el anteproyecto de ley en el Consejo de Ministros, lógicamente esto se ha ido de las manos del Ministerio y son ustedes quienes lo tienen. Son ustedes los que lo tienen que convertir en una cosa buena o no tan buena, según el articulado que aprueben ustedes definitivamente. Nosotros quisiéramos que se perfeccionase lo más posible y que ustedes, que deben de tener el sentido de responsabilidad —no vengo aquí a hacer discursos— harán una ley que sea duradera, que contemple verdaderamente que los recursos hidráulicos y su gestión son importantes, y si se puede articular una ley que haga que este sentido de Estado y buen gobierno sea translúcido y transportado a la ejecución y puesta en práctica de esta ley, creo que sería bueno.

En cuanto a la pregunta que me ha hecho el señor Gómez de las Rocas respecto a la potabilidad del agua, tengo que decirle que yo no soy especialista en este tema y francamente me inhibo de dar contestación, porque no creo que tenga ninguna competencia específica sobre una cosa tan técnica como es ésta.

Solo me permitiré, si ustedes me dejan, dar una opinión respecto a algo importante que dice la Ley y es que uno de los motivos, además de una mejor gestión en el agua, es la defensa de la calidad.

Lo que sí hay que contemplar es el aspecto de vertidos. En algunos puntos donde se reciben aguas rodadas, procedentes de ríos que previamente han pasado por algunas industrias y que han estado contaminadas por des-

cargas químicas o por procesos industriales, estas aguas son un tanto peligrosas para los cultivos. Ya se prevé que cuando haya contaminación se pagará una cantidad alzada según la unidad de contaminación, pero lo que hay que preguntarse es si es bueno que se pague por contaminar o es mejor que no se contamine y se evite así la contaminación. En este caso, más que un canon por contaminación, la Administración, y concretamente la Ley, lo que tendría que tener en la mano es la facultad de poder imponer de una forma coercitiva, lógicamente económica, la prohibición de contaminar.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lluch, por haber estado con nosotros y haberse brindado a contestar a cada una de la preguntas que los señores Diputados le han formulado. Le repito mi agradecimiento en nombre de la Comisión.

Vamos a suspender un momento la sesión para dar paso a la comparecencia que habíamos previsto seguidamente.

Muchas gracias. (*Pausa.*)

— DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CEOE (Del Val)

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión.

Se encuentra con nosotros don José Luis del Val, Presidente de la Comisión del Medio Ambiente de la CEOE, al objeto de que los señores Diputados puedan preguntarle en relación a sus opiniones relativas a la Ley que en este momento estamos tratando, es decir, el proyecto de Ley de Aguas.

La comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor Clavijo tiene la palabra.

El señor CLAVIJO GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias también al compareciente.

Se ha venido hablando con alguna insistencia de temas de abusos, como pongo por ejemplo, la contaminación. Quisiera que usted nos dijese, por favor, qué opina de esto en relación con las aguas en las islas Canarias.

El señor PRESIDENTE: El señor Simón tiene la palabra.

El señor SIMON GUTIERREZ: Yo quisiera conocer su criterio sobre las aguas residuales de las poblaciones y de las industrias en el aspecto del medio ambiente y del riesgo, inclusive.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez de las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, dando también las gracias al compareciente, deseo for-

mularle varias preguntas. La primera, su parecer sobre la llamada nacionalización de las aguas.

La segunda, qué opina sobre el régimen de gestión de las aguas previsto en el proyecto.

La tercera, su parecer sobre los costos del agua que puedan resultar de los artículos 103 y siguientes del proyecto, referido específicamente al caso sobre el canon de vertido, porque parece que aludirá más directamente a la propia especialidad del compareciente.

En cuarto lugar, su parecer sobre el régimen de infracciones y sanciones, siempre con relación al medio ambiente, del proyecto de ley.

Y, en quinto lugar, cualquier otra alusión específicamente complementaria, no digo genérica, relativa al medio ambiente que le pueda sugerir este proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Don José Luis del Val tiene la palabra para contestar a las preguntas y opiniones de los señores Diputados.

El señor PRESIDENTE DE LA COMISION DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CEOE (José Luis del Val): Como se ha indicado que soy Presidente del Comité del medio Ambiente en la CEOE, la interpretación que voy a dar a mis contestaciones son fundamentalmente desde esta panorámica.

En primer lugar, sobre las aguas en las islas Canarias, con exactitud no conozco este tema, pero me atrevería a afirmar que, dado que son unas islas, la polución de las aguas está prácticamente resuelta. Es algo parecido a lo que supone, en el ámbito de la Comunidad Europea, Inglaterra frente a los países de Centroeuropa.

En las islas Canarias no existe problema de contaminación, que yo conozca, máxime cuando la mayoría de las aguas que se consumen son subterráneas y no se ha visto un problema grave ni leve sobre el particular.

Referente a la pregunta del señor Simón sobre las aguas residuales en relación con el medio ambiente, tendría que decir que, comparando la situación de los municipios y de las industrias, que creo que es a lo que se refiere concretamente se pregunta, echaría mano en primer lugar de un estudio que encargó el MOPU —que posiblemente sus señorías conozcan— al principio de esta década, en el cual, en una encuesta sobre 1.021 depuradoras municipales, se llegó a la conclusión de que el 25 por ciento funcionaba bien, el 25 por ciento funcionaba deficientemente y el 50 por ciento no funcionaba. De las 300 depuradoras de las industrias que se examinaron, el 55 por ciento funcionaban bien.

Por tanto, la situación de la industria respecto a las aguas residuales es más ventajosa que la de los municipios.

En este punto, querría aclarar y hacer hincapié en una cuestión clara en relación con el medio ambiente. Como se sabe, en el artículo 45.2 de la Constitución figura claramente la palabra «solidaridad». En el medio ambiente la solidaridad es fundamental, porque la contaminación es un cúmulo de todo lo que contribuye a que dicha contaminación se produzca. Es decir, la inmisión es el

conjunto de los vertidos de la contaminación que se vierte al aire o, en este caso, a las aguas. Y si un contaminador vierte más de lo debido, está perjudicando a los demás, y esto tiene un grave inconveniente, dado que le pone fuera de las normas reglamentarias establecidas por las leyes o por las costumbres.

Por tanto, esto es francamente grave, y más grave aún, como después veremos en una de las preguntas que me han hecho, por la incidencia penal en que puede incurrir al estar configurado el delito ecológico en el artículo 347 bis de la reciente reforma urgente del Código Penal, del 25 de junio de 1983, como ley en blanco.

Por ello, las aguas residuales respecto a los Ayuntamientos y a las industrias, se están mejorando en gran manera, como se puede ver, por los esfuerzos que se están haciendo tanto por parte del Gobierno como de las Comunidades Autónomas, las industrias y los municipios, por las subvenciones y por los concursos que se están otorgando para la solución de este problema.

Sin embargo, todavía existen zonas con una contaminación francamente grave, pero están ya en vías de solución. Pero, repito, las aguas municipales por el momento están peor que las aguas industriales. Bien es verdad que las aguas industriales vierten, en su gran mayoría, al medio marino.

En este aspecto, quiero resaltar que se echa en falta, desde el punto de vista del medio ambiente, que esta ley no haga, como, por ejemplo, la «Water Act», la Ley de Aguas inglesa del año 1973, que recoge el contorno de unas tres millas marinas como incluido en las aguas continentales, dada la interacción que existe entre las aguas éstas y las marinas, tanto en el traspaso de aguas marinas a aguas subterráneas en los vertidos, como —y esto también hay que tenerlo en cuenta— en la eliminación de lodos que sin duda se producen en todas las depuradoras y que en muchos casos, y más en España, puede ser una solución ventajosa el verterlos al mar, a diferencia de lo que se hace, por ejemplo, en Alemania, donde se incineran; y, por otra parte también, la potabilización de las aguas del mar, que en algunas zonas, como en las islas Canarias o en zonas mediterráneas, puede llegar a ser interesante, inclusive aprovechando la incineración de las basuras.

Respecto a la nacionalización de las aguas, este es un tema que cae un poco fuera del medio ambiente, pero dado que se me pregunta, voy a dar una opinión. En vista del espíritu que encierra la ley, no es necesario (y hasta cierto punto en estos momentos es un poco paradójico, dada la intención del Gobierno en estos últimos años, y parece ser que en los planes que tiene, de privatización de muchas de sus industrias) el nacionalizar unos pozos, unas aguas subterráneas que de tiempo inmemorial están dando un buen resultado; no parece muy razonable.

Por otra parte, se conculca un artículo, el 257, de la Ley de Aguas actualmente vigente, en que se era escrupulosamente meticuloso con los derechos adquiridos. La solución que se busca es una solución de la que ya se ha hablado mucho; es un poco artificiosa, dado que un dere-

cho de propiedad se convierte, queramos o no, en una concesión por cincuenta años, cuya prórroga no está garantizada y cuando en realidad las prórrogas de las concesiones que se dieran por esta ley deberían darse automáticamente siempre que persistiera la causa que originó tales concesiones.

De todas formas, en esta parte alguna ventaja habría que tener, y es que las disputas por el agua en este punto van a ser completamente eliminadas, y ya no se va a poder dar aquel pasaje del Génesis, en que los siervos de David cavaron un hoyo en una vaguada y salió agua, y los pastores de Guerat, al decir que el agua era suya, discutieron, y a ese pozo se le puso el nombre de Sed, porque nació como una ruina. Es decir, también en esta parte vamos a derogar, hasta cierto punto, algún pasaje del Génesis.

Si los balances se hicieran, una vez que se apruebe esta ley, con meticulosidad, lógicamente aparecería en ellos una disminución patrimonial, por una parte, al no figurar una propiedad con todas sus consecuencias y, por otra parte, imponerse en sus terrenos una servidumbre legal, creo que en los artículos 67 ó 68.

Sobre el régimen de gestión, diré que este es un problema, en el tema del medio ambiente, que no está resuelto ni en España ni prácticamente en ningún país de una forma satisfactoria, y prueba de ello son los diferentes métodos y modos que existen en los distintos países: agencia, dependiendo de un ministerio exclusivo, dependiendo de una secretaría de estado, dependiendo de varios ministerios, etcétera. Ello pone de relieve que el medio ambiente es un concepto globalizado. Lo que los alemanes llaman «umwelt», alrededor del mundo, los ingleses «environment», que es también alrededor de, en España se llama ambiente, que también es un concepto globalizante, y el medio ambiente es una terminología que, desde luego, hay que seguir, ya que es un término consagrado por la Constitución, aunque los países iberoamericanos empleen sólo la palabra ambiente.

Como digo, este es un tema francamente preocupante que en España se da con una mayor profusión, dada, por una parte, la diversidad de ministerios y organismos, creo que son veintiuno, que se ocupan en la actualidad del medio ambiente, y, por otra parte, los diferentes cuerpos técnicos que tienen competencias en sus especialidades. Por consiguiente, creo que este es un tema que se ve claramente.

Por otra parte, vemos que en casi todas las leyes que se están aprobando figura el tema del medio ambiente y, además, con un ansia de organizarlo, completarlo, etcétera. Así tenemos la reciente Ley de Bases de Régimen Local, que ha aparecido últimamente en el «Boletín Oficial del Estado», que en su artículo 25 autoriza a los Ayuntamientos, dentro de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para legislar ellos mismos y llevar la materia del medio ambiente.

En el anteproyecto de la Ley de Sanidad, aunque el proyecto todavía no ha llegado a mis manos, también figura con amplitud grande el tema del medio ambiente dentro de la planificación sanitaria del país. Ahora la Ley

de Aguas, igualmente, lo intenta, de una forma completa, en el tema del agua. Y digo que lo intenta —ya lo he dicho anteriormente— porque en realidad deja las aguas marinas adyacentes a la Península.

Por otra parte, al tocar esta Ley solamente el tema de las aguas, deja fuera un tema, aunque lo cita, el de los residuos tóxicos y peligrosos, que muchos de ellos se vierten en corrientes acuosas y que, por otra parte, pueden tener un grave perjuicio para las aguas subterráneas, no resolviendo el problema para la deposición de lodos. Si éstos se incinerasen, como ya he dicho anteriormente que se hace en Alemania, habría que tener en cuenta la contaminación atmosférica. Es decir, creo que se está —y lo digo con todo rigor, porque creo en ello— perdiendo una ocasión de oro para haber hecho una legislación medio ambiental francamente modélica, no solamente para Europa, sino para los países iberoamericanos, con los que nos unen tan entrañables lazos.

¿Por qué digo esto? Porque ya se conoce el medio ambiente. En la legislación anterior sobre el medio ambiente que actualmente está en vigor en España, nos encontramos con que no se conocía realmente su alcance, dado que el medio ambiente ha surgido con las aglomeraciones humanas y con las producciones masivas. Por tanto, es una legislación completamente obsoleta y desfasada que no responde a la realidad. No hay que olvidar que el tema del medio ambiente parte principalmente de 1972, de la Conferencia de Estocolmo. Ahora existe ya una gran experiencia. Vamos a entrar en el Mercado Común, el cual, en materia del medio ambiente, tiene unas 60 directivas o más. Por tanto, lo lógico hubiera sido haber incorporado de una forma global el medio ambiente y haber hecho una legislación modélica para que la entrada en este campo en el Mercado Común no hubiera producido trauma alguno.

Este régimen de gestión lleva consigo, al mismo tiempo, la diversidad de legislación sobre el medio ambiente, con lo que se crea un gran confucionismo y, al mismo tiempo, una inseguridad jurídica. La Constitución, en su artículo 149.1.23, atribuye al Estado la legislación básica sobre el medio ambiente y a las Comunidades Autónomas su desarrollo.

Por otra parte, como hemos visto en la Ley de Bases de Régimen Local, se autoriza a los Ayuntamientos a legislar, bajo estas bases, también sobre el medio ambiente. Ahora, los organismos de cuenca también van a legislar sobre el medio ambiente. Entonces surge una superposición de leyes que precisamente esta Ley tampoco viene a resolver, dado que en la disposición última se derogan algunas leyes vigentes, diciendo que deja para más tarde señalar una tabla-vigencia sobre los artículos que quedan vigentes de estas leyes. Por consiguiente, queda aquí una cuestión francamente confusa y, como diría el profesor Clavero al hablar de la Ley del Suelo, no solamente es difícil encajar el hecho en la ley a que esto corresponda, sino que en estos casos en los que existen tantas leyes y, por otra parte, con unos planes en los que existe gran cantidad de documentación, y alguna que no se publica, va a ser muy difícil, por no decir imposible, tener un

conocimiento completo sobre la legislación a aplicar en cada caso. Y vuelvo a repetir que es una cuestión grave porque implica la libertad de las personas. Todo lo que se legisla en el medio ambiente que tenga influencia penal, se incorpora automáticamente en el Código Penal, al estar estructurado el tipo del artículo 347 bis de dicho Código, donde se configura el delito ecológico como una ley en blanco.

El tema de los costos del agua y el canon de vertido es vidrioso y muy difícil hablar de él sin tener un conocimiento completo. Digo que no tengo un conocimiento completo porque, como dijo el premio Nobel Lord Kelvin, no se tiene un conocimiento completo de las cosas cuando las mismas no se pueden expresar en números. Y una empresa sueca, en la actualidad, dice que las cosas que no se pueden expresar en números no existen. Por tanto, no ha llegado a mis manos el estudio, la incidencia económica, que puede presentar esta Ley.

Por una parte, el canon de vertido y, por otra, que no hay que olvidar que en función de la situación en que se encontraban a principios de esta década las depuradoras tanto municipales, como las industriales, si se tienen que hacer cargo de su explotación, esto tiene que llevar consigo, lógicamente, unos grandes costos de explotación y, al mismo tiempo, unas grandes nóminas, tanto para esto como para los registros que se ponen en marcha con la entrada en vigor de esta Ley.

El canon de vertido está impreciso en la ley. Se habla de una unidad de contaminación y de un valor. Quiero señalar aquí una contradicción que, a mi modesta manera de ver, existe en este tema.

Por una parte, en el artículo 101 se dice que el Estado va a apoyar con ayudas el desarrollo de unas tecnologías menos contaminantes y menos consumidoras de agua, dado que el agua es un bien escaso, lo cual es perfectamente lógico. Yo añadiría que esto llevaría consigo que las empresas y actividades que mediante investigación consigan una reducción del consumo del agua obtuvieran, al mismo tiempo, una reducción en las tarifas. Pero al mismo tiempo, en el artículo 4.º, párrafo segundo, se indica que el valor de la unidad de contaminación la fijará el organismo de cuenca de acuerdo con las necesidades de las obras que tenga que realizar. Por tanto, una entidad que haga un esfuerzo en investigación, en actividad y en inversiones, resulta que va a contaminar menos, pero como el organismo de cuenca puede que necesite del mismo dinero, entonces el organismo de cuenca eleva el costo unitario de la unidad de contaminación; por tanto, no se consigue un incentivo en este tema que considere fundamental, dado que la solución al medio ambiente no está en depuradoras, sino en procedimientos y en tecnologías menos contaminantes, con un objetivo: lo que se llaman tecnologías limpias, impropriamente así llamadas, pero menos contaminantes.

Eso para mí es una desincentivación clara. Por otra parte, aquí hubiera cabido que la Ley ponga más énfasis en la investigación, dado que en el reciente Consejo de Ministros la Junta de Energía Nuclear ha pasado a ser un

organismo para el desarrollo de tecnologías avanzadas y menos contaminantes.

Esta influencia del canon de vertido, si por otra parte las condiciones del mismo pueden ser variadas por el organismo de cuenca sin indemnización (lo cual supone una inseguridad, dado que le pueden cambiar los límites de emisión y los de inmisión y, por tanto, el proceso elegido o la depuración adoptada ser inservible para las nuevas condiciones), ha de ser un gravamen grande para las industrias y para las entidades que hagan cualquier tipo de inversiones y de investigaciones en este tema.

Ahora bien, la cuantía, como digo, está sin determinar, tanto el canon TT de vertido como el de explotación y el de lo que podríamos llamar de amortización eterna del 5 por ciento. Esto puede suponer un costo elevado en algunas industrias, y voy a citar algunos datos de la bibliografía.

Un litro de cerveza consume 25 litros de agua para su elaboración; la lata que lo contiene, 40 litros. Un kilo de papel, de 400 a 1.000 litros, y un coche, para no cansarles a ustedes, 380.000 litros de agua. Por tanto, el costo del agua puede ser inflacionario. No hay que olvidar que las medidas del medio ambiente pueden llegar a ser tan inflacionarias como lo ha sido el costo del petróleo.

Voy a poner en este tema un ejemplo de tipo atmosférico que me llega a la memoria y que sucedió en los Estados Unidos. De 1964 a 1969 se dijo que había que disminuir la contaminación atmosférica de 0,2 a 0,06 de PPM, eliminando o disminuyendo el contenido de azufre en el gas oil o en el fuel-oil. El costo de ello fue de 80 millones de dólares en moneda de 1970. En 1970 se decidió rebajar esta contaminación de 0,06 a 0,03 y el costo fue, con dólares igualmente del mismo año, de 200 millones, sin un beneficio apreciable para la salud humana. Por tanto, lo necesario y lo imprescindible es precisamente determinar e investigar qué es lo que verdaderamente tenemos que descontaminar.

Sobre infracciones y sanciones, aquí quiero ser tremendamente claro. Los industriales privados se encuentran discriminados, y digo discriminados por una razón muy sencilla: insistentemente se pone como sanción la caducidad de la concesión, la vía de apremio, la suspensión de la actividad, etcétera. Eso para un municipio es totalmente imposible de realizar. En una empresa pública, la vía de apremio creo que tampoco se puede utilizar, luego solamente estas sanciones son aplicables a las actividades privadas, no a las actividades públicas y de servicio público, es decir, que aquí existe una discriminación, que, como he dicho anteriormente, al ser acumulativa la contaminación, si unas personas tienen más facilidad para no cumplirla o aun no cumpliendo con ello, no se puede evitar esa contaminación por razones obvias, quedan perjudicadas automáticamente las otras que van a contaminar y que, aunque estén dentro de unas normas, se va a incumplir el índice de inmisión, el objetivo de calidad que se fija. Por tanto, como digo, son discriminatorias.

Por otra parte, yo creo que el Gobierno desaprovecha un instrumento que está utilizando. Para mí, la mejor

norma que ha salido en los últimos años y que existe en España es una simple Orden, creo que no llega a ocupar una columna, del «Boletín Oficial del Estado», del 14 de abril de 1980, creo recordar, en la cual se dice que a quien incumpla se le pondrá una multa, que puede ser condonada si el infractor presenta un plan en el cual va a ofrecer un proyecto y unas inversiones para evitar dicha contaminación. Este deseo de colaboración, de cooperación, está dando un resultado magnífico y la Dirección General del Medio Ambiente tiene pruebas de que está colaborando con un éxito digno de alabanza. Ahí tenemos la Papelera en Zaragoza, ahí tenemos las alcohólicas en Tomelloso, ahí tenemos los alpechines en Bailén, ahí tenemos las balsas de decantación que se están haciendo en algunos municipios. Y, además, no solamente están resolviendo el problema, sino actuando conjuntamente en una colaboración industrial y Administración; están investigando procedimientos que podrán seguir aplicándolos para otros casos similares e incluso vendiéndoselos a otros países que tengan problemas similares.

Considero que ese sería el camino a seguir, que, por otra parte, es lo que se lleva en el Mercado Común donde vamos a integrarnos. Ahí a los máximos contaminadores no se les ponen multas, sino que se les integra en la Junta de Gobierno de lo que se llama el Parlamento Hidráulico, es decir, en la asamblea de usuarios, que son los que gobiernan, y con una representación bastante mayor que la que se nos va a conceder en el proyecto que estamos estudiando.

Por tanto, ese es el sistema. Estas multas serían para los que, habiendo presentado el plan, no cumplen, es decir, sería una sanción que algún profesor llama sanción de segundo grado. Así pues, se resuelve el problema se realiza investigación, se realiza una colaboración Administración-entidades contaminadoras. Esta es la teoría de no considerar al contaminador como un delincuente sino es el contaminador colaborador. En este aspecto les recordaría lo que pasaba en los años cuarenta con los constructores, que eran los enemigos del Ministerio de Obras Públicas y, sin embargo, en la actualidad son sus colaboradores para la realización de las obras.

Referente a infracciones y sanciones, también querría volver sobre ello, porque es una cuestión preocupante. Lo que nos ha preocupado desde el principio es que la nueva legislación sobre el medio ambiente en España ha empezado por la última razón, que es la sanción penal, el Código Penal, el delito ecológico. El delito ecológico, lógicamente, debe existir, porque es constitucional y, además, en el Derecho comparado existe en la mayoría de los países de nuestra área social. Pero al estar como una ley en blanco —vuelvo a repetir— el tipo está establecido en las leyes civiles y, sobre todo, administrativas y, concretamente, cómo no, en ésta.

Por tanto, cuando el organismo de cuenca dé una concesión y fije en sus planes los objetivos de calidad y fije en sus concesiones los índices de emisión (que, por cierto, sería mucho mejor que estas concesiones estuvieran algo más regladas, que se reglen, aunque, tal vez, en lugar de

dejarse un poco al arbitrio de cada organismo de cuenca, que se reglen de acuerdo con las normativas, por ejemplo, del Mercado Común, cuya legislación va a estar completamente vigente a partir de primero de enero, de acuerdo con las previsiones establecidas) que sepa ese organismo de cuenca que, cuando determine tales límites, puede estar dejando fuera de la legalidad y poniendo incursas dentro del Código Penal a varias personas, a varias entidades que, al establecer sus actividades, no contaban con esta legislación y que, incluso, tenían el permiso de Administraciones anteriores. Y hablando de permiso de Administraciones anteriores, hace falta resaltar que en esta ley, como en muchas otras, la Administración que otorga una concesión parece que se queda sin responsabilidad, cuando tiene que ser una responsabilidad conjunta.

Y ya, para terminar, también se echa en falta, en el último número sobre la colisión entre infracciones administrativas y penales, una norma de la potestad sancionadora de la Administración, cuya esperanza está en la disposición adicional segunda de la propuesta del nuevo Código Penal del Ministerio de Justicia de 1983, para que haya una colaboración entre la Administración y los jueces, sobre todo en el momento de las medidas cautelares.

Por último, solamente indicar y repetir, una vez más, la gran ocasión que tiene España para realizar una legislación medioambiental que sea francamente un modelo que sirva para nosotros y que este bien social pueda servir para los demás. En este sentido hubiera sido de desear que antes de redactar estas leyes más o menos sectoriales —y digo más o menos, dado que este proyecto de ley de aguas principalmente es para la explotación, más que para la contaminación—, se hubiera promulgado la Ley General del Medio Ambiente, dado que en los veinte borradores que conozco nunca figuraba el organismo de cuenca con posibilidad legislativa, como figura en esta Ley. No sé cómo va a quedar el Instituto del Medio Ambiente, antes llamado Agencia, como la de la Junta de Andalucía, que depende del Presidente de dicha Junta; cómo va a quedar la Comisión Nacional del Medio Ambiente; cómo va a quedar la Comisión Mixta, dentro de todos los nuevos organismos que se fijan y se completan en esta Ley.

Es interesante, por otra parte, que el Gobierno, una vez que se apruebe la Ley, dicte las normas reglamentarias cuanto antes, ya que no figuran plazos en las disposiciones adicionales y finales y dado que, mientras tanto, no tendremos organismo de cuenca, no tendremos planes hidrológicos y cualquier concesión que se otorgue va a estar completamente en precario. Y, asimismo, que cuanto antes —y esto lo pido con verdadera angustia porque el desconocimiento es francamente asfixiante— dicte la tabla de artículos vigentes en las leyes actuales, ya que, como decía Jovellanos, tal vez los buenos Gobiernos no son aquellos que legislan mucho, sino aquellos que derogan las leyes que no sirven.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, don José Luis

del Val, por haber estado con nosotros y haber contestado ampliamente las preguntas que se le han formulado por parte de los señores Diputados.

Suspendemos un momento la Comisión, a la espera de que comparezca ante nosotros don Telesforo Bravo, que, según tengo entendido, se encuentra esperando en los pasillos. (Pausa.)

— DEL CATEDRÁTICO DE GEOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, TENERIFE (don Telesforo Bravo)

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión. Tal como indicábamos hace un momento, se encuentra con nosotros don Telesforo Bravo, Catedrático de Geología de la Universidad de La Laguna, cuya comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular al objeto de informar a los señores Diputados sobre sus criterios en relación al anteproyecto de la Ley de Aguas.

Por parte del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Clavijo García.

El señor CLAVIJO GARCIA: Gracias, señor Bravo, por su comparecencia. Le voy a formular tres preguntas concretas.

Primera: En los estudios realizados por usted, dada su experiencia y las diferentes problemáticas insulares, ¿considera que se puede dar un tratamiento unitario al problema de las aguas en Canarias?

Segunda: ¿Considera que los problemas del agua en Canarias son diferentes en cada una de las islas, especialmente en cuanto a cantidad y calidad?

Tercera: ¿Considera que los acuíferos subterráneos de las islas están interconectados entre sí?

El señor PRESIDENTE: El señor Simón tiene la palabra.

El señor SIMON GUTIERREZ: Ante todo, como estamos hablando mucho de acuíferos, dada la personalidad que tenemos aquí, mi primera cuestión sería que nos explicara qué es un acuífero. Además, qué ventajas tienen los acuíferos en el sentido de si son recargables en relación con la conservación de esas aguas subterráneas. Asimismo, si deben utilizarse conjuntamente las aguas continentales y las marítimas, podemos centrarlo en Canarias concretamente, en la potabilización de las aguas marítimas.

El señor PRESIDENTE: Creo que la primera pregunta no es muy pertinente. No creo que esta sea una clase de una Universidad. Se da por supuesto que los señores Diputados tienen que saber lo que es un acuífero. En esta Comisión sí se da por supuesto.

El señor Gómez de las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCAS: Dos o tres preguntas, una de ellas en cierto modo complementaria o acla-

ratoria de una de las que acaba de hacer mi compañero, don Alvaro Simón, relativa concretamente a la recarga artificial de acuíferos en las islas: ¿qué opina sobre la viabilidad de esa recarga?

Otra pregunta iría dirigida a conocer, dentro de la realidad, a la que le suponemos más próxima, de las islas Canarias: ¿qué porcentaje representa la aportación obtenida por galerías y pozos de iniciativa de comunidades de bienes, personas o empresas privadas, de iniciativa privada al consumo de las ciudades y a la agricultura?

Finalmente, si está dentro de la experiencia de nuestro amable compareciente alguna otra que tuviera relación con lo que es el proyecto de ley y que se refiere al fenómeno, no sólo canario, donde su experiencia no hay ni que presumirla, sino que está acreditada, sino también al fenómeno balear como otro de nuestros archipiélagos.

El señor PRESIDENTE: El señor Bravo tiene la palabra para contestar a las preguntas que se le han formulado. Puede usted utilizar el orden que crea más conveniente.

El señor BRAVO: La primera pregunta, sobre los estudios que yo he realizado en las islas Canarias, tratándose de la problemática de las islas, iba dirigida a conocer si hay un tratamiento unitario del agua en las islas Canarias. Esta es, en síntesis, la primera pregunta.

Desde luego, el 95 por ciento de las obras realizadas en Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro ha sido visitado por mí directamente. No solamente galerías y pozos. Ustedes saben que entre Las Palmas y Tenerife hay dos mil kilómetros de galerías, de las cuales el 95 por ciento ha sido recorrido y estudiado sistemática y directamente por mí. He bajado prácticamente a la mayor parte de los pozos, de manera que tengo unos conocimientos del subsuelo, que hacen que las islas sean como transparentes, porque el estudio que se ha hecho en todas ellas ha sido sistemático y es como si los suelos, los terrenos, fuesen transparentes para mi visión general del archipiélagos.

El tratamiento unitario de esta problemática en Canarias era la pregunta del señor Clavijo. No cabe duda de que esto es un problema de clima, un problema de situación de las islas dentro del Atlántico, un problema de topografía, puesto que hay tres islas orientales que tienen una pluviometría muy baja, un suelo muy poco permeable, un valor de la escorrentía muy superior a la infiltración y, por tanto, sus aguas son más bien superficiales que subterráneas. Esto es, Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria.

Por otro lado, la composición química de las rocas en alguna de estas islas, especialmente en Gran Canaria, tiene una cantidad tan grande de óxido de sodio, que las aguas subterráneas son de bastante mala calidad. No tengo ningún papel aquí, pero les puedo decir que en los análisis químicos hechos de muchísimas de las rocas de las islas canarias, especialmente las que rodean a Las Palmas o gran parte de la isla de Gran Canaria, sale que la cantidad de óxido de sodio llega al 10 por ciento en peso. Entonces las aguas de esta isla son prácticamente

salobres, excepto algunas zonas que disponen de terrenos mucho más modernos, de tipo basáltico, que son mucho menos ricas en sales procedentes de las aguas del mar. No hay que confundir estas aguas contaminadas con las rocas con la intrusión marina, ya que muchas veces se piensa que estas aguas están con intrusión marina y no son realmente por contaminación del agua del mar, sino por el lavado que hacen los diferentes tipos de roca. De manera que tenemos estas tres islas, pobres en agua, y las otras tres, las occidentales, cuya topografía elevada da origen a lluvias de relieve, con una pluviosidad extraordinariamente más elevada, con unas bóvedas altas y toda la parte topográfica superior cubierta de vegetación que permite una captación de lluvia horizontal; o sea, de aguas que se retienen por la vegetación, que no se ha tenido en cuenta hasta el momento actual, pero que aumenta considerablemente la infiltración. Son terrenos más jóvenes, terrenos que tienen una serie de lo que llamamos «mal países», que son capaces de infiltrar una cantidad de agua tan enorme a través de los suelos o de las propias raíces, que supone que en los subsuelos haya una cantidad de agua, mientras que en la superficie no corre muchas veces ni una gota. De manera que se puede decir que en las islas orientales, Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria, la escorrentía es superficial, por lo que se pueden aprovechar las aguas en diferentes obras de superficie, mientras que en las otras islas son de escorrentía subterránea. Esto es un concepto nuevo. La escorrentía subterránea es un concepto nuevo que no se ha tenido nunca en cuenta, y esta escorrentía subterránea en las islas occidentales —Tenerife, Las Palmas, Gomera, Hierro— va a parar al mar invisible, y el volumen de agua que se pierde por el mar es mucho mayor que el que se obtiene en superficie.

No hay ningún tratamiento unitario en estos dos grupos de islas, porque las islas de Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria son deficitarias en agua subterránea y en agua superficial, mientras que las otras islas, por lo menos, están abastecidas; tienen un abastecimiento normal y corriente, sin que la demanda sea mayor que la oferta. De manera que hay una especie de equilibrio. En resumen, el tratamiento unitario no es posible en este grupo de islas, e incluso dentro de cada una de las islas se tienen unas características geológicas esenciales que las diferencian unas de otras y habría que demostrarlo hablando mucho y mucho tiempo. Esto en cuanto a la primera pregunta.

Casi en esta primera pregunta se ha contestado a la segunda, porque se ha hablado de calidad y cantidad y se ha hecho referencia al problema en las islas. Creo que casi va englobada en el primer punto al hablar del tratamiento unitario de Canarias. Las aguas muy abundantes, como son en las islas occidentales, Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro, son bastante puras y, además, las rocas son mucho más modernas, están menos alteradas y no permiten que las aguas disuelvan sus sales, mientras que en las otras islas, como he dicho antes, hay aguas subterráneas con dos, tres, cuatro y cinco gramos de sal. No solamente hay menos agua en las islas orientales, Lanza-

rote, Fuerteventura y Gran Canaria, sino que las aguas son de peor calidad, mientras que en las otras islas por ser más modernas, las aguas son abundantes y permiten un lavado interior muy intenso con una gran cantidad de agua y la cantidad de sales es bastante más inferior que en las otras. Esto no quiere decir que no haya también aguas malas cargadas de bicarbonato cálcico, de carbonato sódico o de cualquier otra cosa, según el lavado de los terrenos, pero esta es la realidad. En resumen, la calidad de las aguas depende de la pluviosidad, de la juventud de los suelos volcánicos y de la composición química de la roca.

Me han preguntado si yo pienso que los acuíferos subterráneos de las islas están interconectados entre sí. En los trabajos que se han hecho por parte de la Administración para determinar los acuíferos subterráneos se han seguido unos modelos matemáticos en los que se ha partido de unos parámetros que yo considero que son inferiores en número a los que se debían de tomar en dichos modelos y no han tenido más remedio que intercambiar para poder trabajar desde un punto de vista teórico, naturalmente, esta superficie que es un nivel piezométrico en las islas. Ya verán ustedes como esto es algo ilusorio. Hay una definición en la Ley de Aguas que habla de las cuencas y las define: es un área con unos límites, con unas aguas vertientes hacia un punto determinado, y una serie de colectores que van hasta cierto punto y allí se reúnen todas las aguas. Hay una concentración, una convergencia de una serie de colectores que van a un punto determinado; la cuenca puede ser muy grande o muy pequeña, pero hay una convergencia hacia un punto de salida que luego se transforma en un río que va recolectando, recogiendo todos los emisarios de los lados. En Canarias ocurre todo lo contrario. No hay convergencia, es divergencia y dicha divergencia consiste precisamente en que una isla tiene su mayor precipitación en la parte alta de los montes, y como son cúpulas y las aguas salen al exterior como los radios de una rueda, hay una divergencia total. De manera que no es aplicable, en absoluto, el concepto de cuenca a las islas, porque es totalmente opuesto, ya que en vez de concentrarse las aguas, se difunden. En las islas hay una serie de vías de salida dependientes de la permeabilidad de la roca, dependiente de una infinidad de factores que hacen imposible que haya un nivel freático común o un nivel piezométrico, como ustedes quieren.

De manera que en este sentido la interconexión entre barrancos o zonas del norte con el sur o las zonas del este con el oeste es totalmente ficticia. No hay ni un solo caso en el que pueda demostrarse que existe un nivel común de aguas en todas las islas, pero para llegar a esta conclusión ha sido necesario realizarlo desde un punto de vista teórico por los elementos que han trabajado en los modelos matemáticos y, una vez que han llegado a esta conclusión, han introducido este elemento que luego lo han vertido al público, y el público piensa, incluso a niveles superiores, que allí se da este caso de nivel freático común en las islas, y que un pozo o una galería practicado en uno de los puntos de una isla es capaz de hacer

disminuir el nivel del otro punto extremo. Esto es algo totalmente inoperante. Hay que ir a la realidad. Pueden visitar y les puedo demostrar que cualquier galería, que tiene un caudal muy elevado, por ejemplo, a 1.450 metros, sin embargo, casi debajo hay otras que no tienen una gota. Con esto les quiero decir que cada uno de los terrenos, cada una de las formaciones geológicas de cada isla es completamente diferente en distancia y en profundidad, lo cual no permite un acuífero de tipo común. Creo que la pregunta sobre la interconexión de los acuíferos subterráneos está contestada.

Respecto a qué es un acuífero, creo que es algo muy elemental, por lo que creo que el señor Presidente me va a permitir que elimine esta pregunta, porque su respuesta sería de tipo más bien escolar.

Se me ha formulado una pregunta en relación con las ventajas de los acuíferos en el sentido de que puedan ser recargables. Esta es una pregunta que puede ser aplicada en aquellos sitios donde las aguas son superficiales y pueden ser distraídas, por ejemplo, durante la época de lluvias hacia los pozos u otros puntos donde se puedan acumular en el subsuelo; en vez de ir al mar se detiene, primero, en superficie y luego se recarga debajo del suelo por los pozos o las galerías, pero en lo que hay que pensar es de dónde viene el agua. En las islas orientales el agua de superficie es muy abundante en la época de lluvia. Esto no quiere decir que llueva todos los años; a veces tarda mucho tiempo en llover o, si no, hay épocas en las que las lluvias son escasas y muy ricas en otras. En consecuencia, la disponibilidad de aguas superficiales es un poco aleatoria y hay que disponer de redes especiales para que estas aguas vayan a parar a sitios recargables, especialmente pozos, porque en Gran Canaria se han realizado algunas pruebas en este sentido, se llevan aguas que están corriendo por los barrancos, se introducen en los pozos aún cuando tienen una gran cantidad de sedimentos —las aguas canarias tienen muchos sedimentos en su carga sólida— y al alcanzar el pozo una altura se puede ver que el agua está sucia, a los 25 ó 30 metros se libera por el fondo, rompe las grietas en las que se forma el sedimento y se recarga directamente aunque algunas veces no hay suficiente agua, porque el agua tiene que desaparecer por las grietas; las rocas volcánicas tienen fisuras que pueden ser pequeñas o grandes y también hay que tener en cuenta si el pozo donde tiene el acuífero recargable tiene porosidad y fluencia suficiente para permitir la recarga de esas aguas, y si es así creo que se puede hacer, pero hay que disponer de agua, mientras que en las zonas de las islas grandes, de las islas occidentales, más jóvenes, con más infiltración, hoy en día los barrancos no corren, sino cada diez o doce años. En consecuencia, únicamente podemos recargar cada ocho, diez o doce años y las presas se llenan a ese ritmo. Es decir, las aguas son subterráneas, hay infiltración subterránea, hay escorrentía subterránea. Por consiguiente, lo único que se puede hacer por parte de la Administración son las llamadas pantallas. Yo no me voy a referir ahora al asunto de las pantallas, pero sí he de señalar que por las corrientes subterráneas o para la afluencia del agua de

tierra a mar hay que realizar una serie de instalaciones impermeables que se hacen a través de una serie de perforaciones con una inyección de cemento rápido para evitar que las aguas marinas se introduzcan en tierra o las aguas terrestres, dulces, se salgan hacia fuera. Esto es una obra de gran categoría y es posible que se pueda realizar por parte de la Administración para evitar que las aguas de estas corrientes subterráneas desaparezcan en el mar sin que nadie la observe ni la vea, mientras que todo el mundo se sube por las paredes cuando ve que el agua que va a parar a un barranco, como consecuencia de una gran lluvia, se pierde en el mar. Esa cantidad de agua que corre por un barranco en las islas occidentales es realmente algo irrisorio comparado con lo que se pierde por el subsuelo. De manera que la recarga de los acuíferos no depende sino de la cantidad de las aguas de superficie disponibles. Naturalmente hay fuentes, y hay sitios donde en las épocas de lluvia las fuentes no son utilizadas y se van por los barrancos.

Vamos a considerar, porque el tiempo es corto, el comportamiento de las aguas continentales y marítimas, la potabilización en este caso. Con relación a esta pregunta, naturalmente, las potabilizadoras se salen fuera del concepto geológico de las aguas subterráneas. Son aguas que se desalinizan por los procedimientos que sea, por ósmosis inversas, por evaporización o por lo que sea, son aguas que se utilizan casi siempre en las zonas urbanas pero que no tienen ninguna posibilidad de que sean miradas desde un punto de vista geológico.

En cambio, en esta pregunta de continentales y marítimas hay que ir a otro concepto que realmente es poco conocido por los hidrólogos, que es el concepto de aguas basales. El concepto de aguas basales es que son aguas que después de infiltrarse en las partes altas de la tierra, incluso en las zonas continentales, estas aguas se filtran, van a parar a la orilla del mar, allí se almacenan porque la diferencia de densidad entre el agua del mar y las aguas dulces es bastante grande, son retenidas por las aguas del mar, no salen bruscamente y al nivel de las bajas mareas salen estas aguas en cantidades bastante grandes, muchas veces con una parte que se llama interfase, que ya va mezclada con un poco de agua salobre. Pero tierra adentro hay una masa de agua muy considerable que es aprovechable.

En Canarias el proceso de estas aguas es un poco complejo, porque así como en el Mediterráneo no se considera que haya una perturbación por efecto de las mareas, porque las variaciones de la marea son de 15 ó 16 centímetros, en cambio en el Atlántico tenemos los 2,60 o los tres metros de variación de mareas y esto produce unas perturbaciones extraordinarias dentro de la masa de la isla, o sea de las costas, de los alrededores, y la explotación de las aguas basales, para que no se mezclen con las sales es extraordinariamente delicada. Es un volumen de agua tan enorme que merece la pena hacer un estudio detallado, una investigación bastante profunda, para poder aprovechar estas aguas, especialmente en todas aquellas islas donde se acumula, y se acumula en casi todos los alrededores de las costas. Por tanto, este es un

asunto a tratar por la Administración, porque todo el mundo se beneficiaría de dichas aguas.

Respecto a las aguas marítimas, únicamente podemos suponer que parte de estas aguas marítimas muchas veces se introducen debajo del suelo por efecto de impenetrabilidad mareal al subir el nivel de la marea y que se mezclan un poco con las saladas; pero naturalmente no podemos intervenir en la influencia de las zonas marítimas, a no ser que se consideren zonas marítimas las zonas o franjas costeras donde se acumulan las aguas denominadas basales.

A continuación, entramos en el tema de la recarga artificial en las islas, cuestión que creo que ya hemos contestado hace un momento, porque hay que disponer de aguas superficiales. Si no disponemos de aguas superficiales no podemos recargar los acuíferos. En Canarias se habla mucho de la recarga artificial, pero nadie ha resuelto la papeleta de dónde se obtienen estas aguas. En las islas occidentales no hay posibilidad de una recarga en gran escala, porque no existe agua superficial sino subterránea mientras que en las islas orientales sí puede haber recarga porque hay aguas superficiales que se pueden retener o desviar hacia las instalaciones, posiblemente recargadas. No sé si es que no he recogido bien esta pregunta, pero recarga artificial en las islas no la hay.

La segunda pregunta que me hicieron es en realidad qué porcentaje existe de galerías-pozo, para las necesidades urbanas y la agricultura. Naturalmente, esto es un poco elástico, porque en Tenerife casi el 80 por ciento de agua obtenida de propiedades particulares —de propiedades particulares actualmente, cuando el proyecto de ley se apruebe ya veremos— va a la agricultura, quizá un poco menos, porque la demografía ha ido creciendo. El agua va a los centros de utilización y no digo consumo, porque se utiliza la palabra consumo, pero el agua no se consume, no desaparece, el hombre es una animal que ensucia el agua, la utiliza pero no la consume. El que se bebe un vaso de agua está acumulando agua durante toda su vida, la utiliza sencillamente y lo mismo hacen las poblaciones, que reciben el agua y lo que hacen es ensuciarla, pero la vuelven a incorporar otra vez al ciclo hidrológico. Por eso utilizo la palabra utilización del agua pero no consumo, porque el agua no desaparece, sigue en el ciclo hidrológico y no hay ninguna razón para decir que este se perturba, porque el ciclo hidrológico sigue tranquilamente. Hay una entrada del agua por la superficie y una salida por un punto determinado de la costa. En Tenerife se distribuye actualmente entre el 75 por ciento del consumo en la agricultura y el otro 25 por ciento en los centros urbanos.

Sin embargo en La Palma, donde la agricultura es una pasión de locura, es la isla agrícola por excelencia del archipiélago canario, incluso los palmeros están colonizando el resto del archipiélago en cuestión de agricultura, es algo impresionante: casi el 90 por ciento se utiliza para la agricultura y el mínimo posible en las zonas urbanas.

En Gomera, únicamente en la parte sur de la Isla hay

una utilización del agua en la agricultura, los centros urbanos de utilización son pequeños y posiblemente habrá muchas aguas que naturalmente se vayan al mar, aproximadamente habrá un 50 por ciento de unas y otras.

En El Hierro no hay nada. En El Hierro para su utilización hay que elevar todas las aguas del subsuelo, desde la parte baja inferior del suelo, porque no hay aguas coladas, no hay acuíferos en la superficie, todas las aguas hay que elevarlas desde la base, desde la orilla del mar, todas son aguas basales, sin excepción y el consumo es dependiente de la demanda de cada individuo que necesita agua para su aljibe o para los diferentes cultivos. El Hierro tiene una infraestructura muy baja en cuanto a distribución de agua, pero tiene un porvenir muy grande porque las aguas del subsuelo, las aguas basales, que son todas las del Hierro, tienen un volumen relativamente elevado, hoy sin utilizar.

En la isla de Gran Canaria, que tiene una población de 377.000 habitantes y un consumo de 130 litros de agua por día y persona, hay que tener en cuenta que muchas veces se ve en grandes dificultades para obtener agua de los alrededores de la capital, especialmente cuando las potabilizadoras están averiadas. Cuando las potabilizadoras están averiadas la cosa se les pone muy seria y tienen que comprar o requisar las aguas de muchos de los pozos de galería que tienen una cantidad de sales muy elevada. Los que hayan vivido, incluso en los hoteles de cinco estrellas, de la isla de Gran Canaria, habrán comprobado que cuando se enjabonan la cabeza con esas aguas —por ejemplo, el hotel Cristina u otro cualquiera— no sale el jabón, porque tiene una cantidad de sales increíble, si coincide exactamente con una avería de la potabilizadora.

La utilización de las aguas para la agricultura, es generalmente en verano, una vez que han corrido las aguas en superficie y se han depositado en los centenares o miles de presas que tiene la isla de Gran Canaria, y se utilizan para la campaña del tomate, mientras que la campaña platanera es en la zona norte, algo en Telde, en la zona de Arucas, en la zona de Gáldar, etcétera.

La isla de Gran Canaria tiene una centralización elevadísima de población y el consumo muchas veces es mayor en la población que en la propia agricultura. Los 377.000 habitantes con sus industrias, con su puerto, constituyen una aspiración auténtica de todos los recursos naturales de la isla. Es un volcán. Es un volcán porque el día que haya un corte de suministro por cualquier motivo aquella gente se a ver un poco negra, no solamente en estos recursos, sino en todos. Es una isla despoblada, desde el punto de vista vegetal; tiene una infiltración muy corta; tiene unos almacenes de agua en el subsuelo muy pobres y la mayor parte son de correntía, que es la que se utiliza, y muchas veces se va al mar cuando hay excesos de lluvia.

En Lanzarote y Fuerteventura solamente hay unos pequeños yacimientos de agua natural. Todo lo demás procede hoy de potabilización. El agua de correntía se va prácticamente al mar cuando llueve, especialmente en

Fuerteventura. En Lanzarote, con el proceso de cubrir los suelos con quince centímetros de arena volcánica, se ha conseguido retener las aguas de lluvia en la superficie cuando llueve y evitar la red de barrancos. De manera que en Lanzarote es muy raro que corran los barrancos y se está infiltrando el agua, con este proceso que hace el lanzaroteño que es capaz de retener en la superficie las aguas cuando caen, excepto cuando hay temporales enormes. En Lanzarote no se riega porque las aguas que cuando llueve caen en la zona enarenada —como dicen ellos— y esas arenas impiden la evaporación. Basta un aguacero de diez milímetros en 24 horas en Lanzarote para retener el agua, el terreno húmedo. La arena no permite la evaporación, conserva durante larguísimo períodos, incluso más de un mes, la tierra húmeda bajo el suelo y permite una agricultura «sui generis» en esa extraordinaria isla que es Lanzarote.

Por último, voy a contestar a la última pregunta que es los problemas que podían ser comunes a Canarias y Baleares. Yo he estado en Baleares durante períodos muy cortos de tiempo. En Baleares no hay galerías, pero hay pozos que se pueden asimilar a los muchísimos pozos que existen en las islas Canarias. Se puede hacer una especie de comparación entre los pozos hechos por iniciativa particular donde la gente ha vertido desde tiempos inmemoriales todos sus afanes a investigar, a traer, a sacar a la superficie, y la riqueza, tanto en las islas Baleares, como en las islas Canarias, que ha puesto no sólo el agricultor, sino el industrial, el hombre de la población al poner el agua en la superficie de la cual están viviendo en los momentos actuales.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo, por haber estado con nosotros y por habernos facilitado una amplia información sobre las cuestiones que se le han formulado por parte de los señores Diputados.

Vamos a suspender unos instantes la Comisión para dar paso a la siguiente comparecencia. *(Pausa.)*

— DE DON FELIPE GONZALEZ DOMINGUEZ, MIEMBRO DE LA CAMARA DE AGUAS DE TENERIFE

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión.

Se encuentra con nosotros don Felipe González Domínguez, cuya comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular al objeto de informar a los miembros de la Comisión sobre cuantos aspectos considere convenientes en relación a la Ley de Aguas.

Tiene la palabra el señor Clavijo por el Grupo Popular.

El señor CLAVIJO GARCIA: Gracias, señor Presidente. Gracias también al señor González por su comparecencia. Me toca formular cuatro preguntas.

¿Cuáles son las peculiaridades de los alumbramientos de aguas en Canarias?

¿Es la Ley de Aguas de 1879 la reguladora de los alumbramientos de las aguas en Canarias?

¿Está justificada en las islas una reforma radical de los

sistemas tradicionales de producción, transporte y distribución de aguas, tanto desde la perspectiva técnica como jurídica?

¿Cuáles son, en definitiva, los criterios de las Cámaras de Agua canarias sobre la disposición adicional tercera, párrafo segundo de este proyecto de ley?

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Clavijo. Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Señor Presidente, voy a hacer dos preguntas. La primera de ellas, desde la perspectiva económica, ¿puede usted ofrecernos alguna orientación sobre las inversiones privadas en el alumbramiento de aguas en la zona que usted conoce, o si hay riesgos de financiación, etcétera?

En su opinión, ¿cuáles son las repercusiones más intensas que el proyecto de ley de aguas puede producir sobre los métodos, sistemas de alumbramiento, aprovechamiento y distribución de las aguas en la zona que usted conoce?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Simón.

El señor SIMON GUTIERREZ: Yo únicamente quiero hacerle una pregunta y es si cree usted que el proyecto quita competencias a las autonomías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Simón. ¿Algún otro Grupo quiere hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor González Domínguez para que pueda contestar a las preguntas en el orden que crea más conveniente.

El señor GONZALEZ DOMINGUEZ (Miembro de la Cámara de Aguas de Tenerife): Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, agradezco profundamente la invitación que se nos ha hecho desde el Parlamento para intervenir y participar en este debate de la Ley de Aguas que afecta sin excepción a todos los españoles. Sólo deseo que de alguna manera mi pequeña aportación personal pueda ser útil en el trabajo que se realiza.

Hecho este breve preámbulo, y pasando a contestar las preguntas que se nos han formulado, puedo decir que en Canarias las peculiaridades de las aguas son manifiestamente notorias. Nosotros tenemos una estructura geológica, física y unos sistemas de aprovechamiento tradicionales verdaderamente originales que posteriormente, en los últimos años, se han venido incluso tomando como modelos en algunas organizaciones de la península en el que el problema de las aguas, al menos desde nuestra perspectiva, no es tan grave ni tan acuciante.

Nosotros entendemos que la inexistencia de ríos o de lagunas, o de lagos en las islas Canarias, la escasez de las lluvias, las diferencias climatológicas y las diferencias

geológicas de una isla a otra, producen una diversidad tan notoria, que hasta difícil se nos hace a los canarios pensar en una ley especial para Canarias. En muchas ocasiones hemos dicho y hemos planteado la posibilidad de una ley especial para cada isla. Obviamente esto parece no posible desde el punto de vista de la legislación general del Estado, y desde el punto de vista de la legislación de la Comunidad Autónoma. Lo que sí está claro es que cualquier ley que se refiera a Canarias tiene que contemplar todas estas peculiaridades para diversificar, para distinguir, para separar y para dar soluciones adecuadas a cada uno de los problemas y peculiaridades que tiene cada isla.

Por ejemplo, comparar las islas Orientales con las Occidentales, desde el punto de vista del aprovechamiento de las aguas, es realmente un factor diferenciador muy notorio. Las islas Occidentales tienen mayor altura, mayor pluviometría, mayores recursos hidráulicos, mientras que las islas Orientales desafortunadamente por su menor relieve, por su mayor proximidad al continente africano, están sometidas a un mayor nivel de desertización.

Este tipo de circunstancias hace que mientras en las provincias occidentales, de la que yo procedo, no se aprecie con tal magnitud el problema de la escasez de aguas, en las provincias orientales el problema sea realmente más difícil y acuciante y haya tenido que acudir a procedimientos industriales de producción de las aguas que no existen en las provincias occidentales.

Por otro lado, las islas tienen un factor importante, que es su pequeña dimensión, las grandes escorrentías, cuando llueve normalmente lo hace de forma torrencial, las aguas se van al mar, hay muchas dificultades para su aprovechamiento. Por otro lado, la porosidad del subsuelo impide la realización de grandes obras hidráulicas por parte del Estado.

Estos factores los hemos detectado cuando de alguna manera se ha querido hacer una obra más para allá de donde llegan los alcances normales de la colectividad en que se desarrolla, el resultado ha sido realmente infructuoso o negativo. Tenemos experiencias muy recientes en las que, pese a los esfuerzos del Estado para dar solución a problemas acuciantes de algunas islas, desafortunadamente no han tenido éxito y las inversiones tienen que seguirse multiplicando en búsqueda de una solución todavía no definitiva y nadie garantiza que pueda tener un resultado positivo.

En cuanto a la segunda pregunta que se ha formulado, que se refiere a si la Ley de Aguas es la reguladora de las aguas canarias, tenemos que decir que en sus aspectos generales así es, pero la peculiaridad del archipiélago canario ha sido contemplada desde el año 1924, en que se dictó la Real Orden de 27 de noviembre de 1924, por virtud de la cual el archipiélago canario se apartó del régimen general de los artículos 23 y 24 de la Ley de Aguas, exigiendo la autorización previa, por lo menos en las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma. Por tanto, hace ya sesenta años largos en los que realmente el régimen del aprovechamiento y alumbramiento de las aguas

canarias se apartó de esta ley que ahora se proyecta modificar y que tiene una vigencia superior a un siglo.

Pero no se quedó ahí sólo la peculiaridad jurídica de las aguas canarias, sino que en el año 1938 se dicta un Decreto, de 23 de mayo, en el que se establecen nuevos controles para evitar el abuso de la actividad privada en el almacenamiento de las aguas. Es decir, se establecieron reglas para protección de los aprovechamientos preexistentes, controlando la iniciativa privada, canalizándola y conduciéndola en una intervención administrativa cada vez más progresiva, en razón precisamente de la peculiaridad de nuestro régimen especial.

Nosotros no podemos ni siquiera remotamente pensar ahora mismo que en Canarias pudiese tener vigencia el artículo 24 de la Ley de Aguas, cuando está archidemostrado que la geología impide que a cien metros de un aprovechamiento se pueda realizar otro. Desde el año 1938 existen unas normas, en virtud de las cuales la Administración tiene la función tutelar de los aprovechamientos privados, tiene la obligación de tramitar los expedientes con todos sus requisitos, similares casi a los de la concesión administrativa en cuanto a su burocratización, para definir exactamente si el aprovechamiento que se solicita es compatible o incompatible con los preexistentes.

Un paso más importante en la peculiaridad jurídica de las aguas canarias lo dio la Ley de 1956. En esta Ley de 1956 se establece la personalidad jurídica de las comunidades de aguas canarias, al mismo nivel que las Leyes de Sociedades Anónimas o Sociedades de Responsabilidad Limitada. En Canarias teníamos el grave problema de que, al contrario que en otros sectores de la Península, los propietarios se agrupaban para formar colectividades en vías de buscar solución a los problemas colectivos del aprovechamiento de aguas. Esas asociaciones de propietarios no tenían personalidad jurídica propia antes del año 1956; generaban una cantidad de conflictos jurídicos entre los partícipes de esas asociaciones y los colindantes o cualquier otro aprovechamiento, que exigía el que, desde el punto de vista jurídico y desde el punto de los Tribunales, se les dotase de una personalidad jurídica, y el legislador en esta Ley de 27 de diciembre de 1956, la misma fecha que la Ley de lo contencioso que aún tenemos vigente, estableció el reconocimiento expreso a esas asociaciones de interés privado que tanto habían hecho por el desarrollo agrícola, industrial y económico del archipiélago; reconocimiento trascendental, que no fue más que hacer justicia en el preámbulo de la ley a una situación archiconocida y archivalorada por la Administración del Estado.

Un paso más, en la intervención administrativa de las aguas canarias, fue la Ley del 24 de diciembre de 1962. En esta Ley, también en el artículo 1.º y en su exposición de motivos fundamentalmente, se reconoce paladinamente por el legislador la falta de asistencia económica del Estado a los abastecimientos de aguas canarios. El preámbulo nos hace referencia al Decreto de 1933 sobre auxilios del Estado a riegos en el territorio nacional y dice que por dificultades técnicas específicas de Cana-

rias, ese Decreto no había podido aplicar, y que era absolutamente necesario dar una solución al régimen especial canario estableciendo sistemas para sus ayudas, y dice además el preámbulo de la Ley, máxime cuando en este momento se están realizando grandes inversiones en materia hidráulica en el territorio nacional.

Ha sido un reconocimiento expreso del abandono en que realmente se tenía a Canarias por parte del Estado en la cooperación para el aprovechamiento de las aguas, para los riegos y para todo tipo de obras que pudiesen conducir a estos fines agrícolas, industriales o abastecimiento de poblaciones.

En esa Ley trascendental que tenemos en vigor y que se está practicando día a día desde el año 1962, desarrollada luego en el Reglamento de 14 de enero de 1965, se estructura un órgano armónico y suficiente para que el intervencionismo de la Administración, cada día más progresivo, le permita disfrutar de las potestades jurídicas suficientes para controlar la actividad de los administrados.

No es preciso decir aquí la cantidad de sentencias y de resoluciones administrativas limitativas de los derechos establecidos en el Código Civil y en la Ley de Aguas clásica. Constantemente se está diciendo por los Tribunales y por la Administración que la potestad de alumbrar aguas tiene que tener unas limitaciones específicas, especialmente en territorios como el nuestro, en que son tan trascendentales, y el alumbrador de aguas canario ha sido respetuoso con esa ley. ¿Por qué? En primer lugar, porque no puede hacer ninguna obra sin la licencia previa. En segundo lugar, porque tiene la tutela de la Administración, la vigilancia de los aprovechamientos y la adecuación de los alumbramientos a los fines perseguidos. En tercer lugar, porque se utiliza la ley cuando procede para practicar requisas de aguas cuando las necesidades perentorias del destino o de los usos de las prioridades así lo estimen. Finalmente, porque la ley da unas grandes capacidades a la Administración para controlar la actividad de los particulares hasta niveles insospechados. Bastaría simplemente leer algunas de las resoluciones que se dictan otorgando autorización para ejecutar una obra, en las que se llega hasta el detalle extremo de que la Administración puede suspender las obras en cualquier momento, y cuando se llegue a un alumbramiento por dique la Administración tiene la facultad de imponer los criterios de explotación del acuífero más racional.

Por tanto, señorías, si la Administración ha permitido que de alguna manera en Canarias no se ejerza el control suficiente sobre el aprovechamiento de aguas, tendremos que entenderlo, y, dicho sea con el debido respeto, como que la Administración no ha sido capaz de montar la organización administrativa suficiente para ejercer ese control. Lo puedo decir con absoluta seriedad: dos ingenieros, que han estado durante muchos años en la provincia de Tenerife, no han tenido posibilidad alguna de visitar cada dos años una sola obra; es decir, llevaban años enteros sin poder visitar una obra, aun en el supuesto de que todos los días del año, incluso los naturales, tuvieran que estar recorriendo las instalaciones hidráulicas.

cas de Canarias, y me refiero a la isla de Tenerife, que es la que mejor conozco.

La incapacidad técnica para el control del aprovechamiento de aguas, cuando se nos acusa de que la iniciativa privada se ha desmadrado, es la incapacidad técnica de la Administración para el control del recurso, porque potestades jurídicas creemos que sí ha tendo, y que no son las de la Ley de 1979, que para Canarias hace muchos años que está obsoleta.

Se me pregunta también sobre los criterios que pueden mantener las Cámaras sobre la disposición adicional tercera, párrafo segundo, de la ley. Este punto es uno de los más polémicos en Canarias. ¿Por qué? Porque los canarios entendemos que la legislación del Estado tiene que respetar el Estatuto de Autonomía canario. Cuando Canarias accedió a la autonomía, accedió de un modo especial. Canarias, por su situación, tenía derecho a un tratamiento similar al de las Comunidades históricas. Sin embargo, conforme a la Constitución, era difícil darle ese tratamiento. De ahí que dentro de las vías que pudieran seguirse en el texto constitucional se optó finalmente por la del artículo 150, y en el Estatuto de Canarias se transfirieron por las leyes orgánicas 10 y 11 de 1982 las competencias suficientes que, en materia de aguas, son totales y absolutas.

El artículo 149.1 de la Constitución atribuye al Estado la potestad estatal sobre las aguas que circulen por más de una Comunidad Autónoma. Evidentemente, en Canarias las aguas sólo circulan por una Comunidad Autónoma. Luego en este caso concreto las aguas canarias no están comprendidas en el artículo 149.1 de la Constitución; por tanto, no son de potestad exclusiva del Estado.

Por el contrario, las aguas canarias entendemos que están comprendidas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, y dentro de las potestades transferidas por el Estado en la ley orgánica, cuando le atribuye en el artículo 34 del Estatuto plena competencia legislativa y de ejecución sobre todas las materias de aguas en Canarias, desde el punto de vista del aprovechamiento, de la producción, de la organización, de la distribución y del consumo.

Si entendemos que la potestad de la Autonomía de Canarias para dictar leyes es absoluta en materia de aguas, entendemos que la disposición adicional tercera, en su párrafo segundo, como han tenido ocasión de pronunciarse eminentes juristas, como los profesores Nieto o Ariño, son realmente competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma y, por tanto, esa disposición, a nuestro juicio por lo menos, pudiera incurrir en una situación de inconstitucionalidad.

Se me han hecho un par de preguntas referidas a las repercusiones económicas de las inversiones canarias y las repercusiones más intensas que el proyecto de ley puede producir allí.

Sólo como cifra orientativa, y creo que ya se ha dicho en esta sala, la inversión en aguas en perforaciones en Tenerife supera los 2.000 kilómetros. Nosotros calculamos, modestamente, que un metro de perforación, actualizado al año 1984, como promedio general cuesta 35.000

pesetas metro, lo cual nos daría para las perforaciones ejecutadas en la isla de Tenerife un volumen de 70.000 millones de pesetas, si nuestros números no se confunden. Si a eso añadimos, no la perforación, sino todas las instalaciones complementarias de canales, tuberías, redes de distribución, vagonetas, maquinarias, bombas de elevación, nosotros creemos que en el conjunto canario las inversiones privadas en este sector no deben ser inferiores a los 250.000 millones de pesetas. Quizá la cifra suene exagerada, pero creemos que corresponde a la realidad si actualizamos las inversiones al día de hoy como en el proyecto de ley se hace, para las inversiones del Estado, en los artículos 103 y siguientes, cuando habla del canon que se tiene que girar conforme a la actualización del valor de las inversiones realizadas por el Estado.

La repercusión inmediata que va producir el proyecto de ley, a nuestro juicio, se centra en una retracción de la iniciativa privada. En Canarias, al contrario que en otras regiones españolas, el agua hay que seguirla buscando constantemente. Es raro el aprovechamiento que mantiene estable sus caudales por más de un año o dos. Cuando merman los alumbraamientos, bien sea porque se calcifican las venas por donde afloran, o bien sea porque realmente se agotan los acuíferos donde se obtienen, hay que seguir perforando para buscar más agua que mantenga el caudal general.

Se nos dice muchas veces que estamos sacando agua igual que hace cinco años, pero nosotros podemos responder que si se hubiera dejado de hacer obras, seguro que no sacaríamos el mismo agua, sino tal vez la mitad.

Por tanto, las inversiones son constantes, progresivas y no van a parar, pero si en este momento, con el riesgo que tiene la demanialidad de las aguas, va a influir poderosamente sobre la iniciativa privada, como es natural y todos lo prevemos así, va a producirse, por lo menos en ese período transitorio de tres años que se concede para la opción, una paralización de las inversiones con toda probabilidad, aunque sólo sea por ponerse el alumbrador y el inversor a la expectativa de qué es lo que va a ocurrir. Nos tememos mucho que en este período transitorio de tres años se produzca un verdadero cataclismo en los alumbraamientos de aguas de islas tan importantes, en esta materia, como son la de Tenerife o la de La Palma.

Por eso creemos que esta es quizá la consecuencia más grave que, como espectador imparcial, puedo ver desde mis pobres conocimientos en la materia en las islas Canarias.

Creo que la respuesta a si le quita competencias al Estatuto de Autonomía ya estaba dada, cuando hablaba anteriormente del Estatuto en su artículo 34, y fríamente entendemos desde Canarias que se invaden realmente las competencias de la Comunidad Autónoma, y a nuestro juicio el Gobierno autónomo incluso se ha pronunciado en algún dictamen que ha llegado hasta el Ministerio en el sentido de que no estaba dispuesto a aceptar una imposición en esta materia, porque representaría una renuncia a la autonomía de Canarias, y porque, además, es quizá el punto más contestado en todo el territorio canario.

Suponemos que el Gobierno autónomo canario tiene posibilidades de hacer una ley en la que en cuanto a la demanialidad pueda tener el mismo alcance que tiene la ley nacional, pero entendemos también que esa ley la deben hacer los canarios, que debemos conocer a los canarios que opinan y que redactan esa ley, y que deben ellos asumir el riesgo político que representa hacer una ley frente a los conciudadanos que tienen que decidir sobre su actuación política.

Creemos, sinceramente, señorías, que los canarios no aceptaríamos de buen grado el criterio nacionalizador o generalizador que se establece en el proyecto de ley, y creemos que a nuestra Comunidad Autónoma tiene que corresponder la responsabilidad de tomar una decisión en tal sentido, si es que efectivamente esa es la perspectiva de sus intenciones políticas en este momento.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor González Domínguez. Me parece que no hay nada más. Dadas las preguntas que se han formulado, creo que se ha contestado a todo. Sólo me resta agradecerle el haber estado con nosotros y haberse dignado contestar todas y cada una de las preguntas con la amplitud que lo ha hecho.

El señor GONZALEZ DOMINGUEZ (Miembro de la Cámara de Aguas de Tenerife): Si me permite, señor Presidente, querría hacer un apunte final.

El señor PRESIDENTE: Sí. Muy breve, por favor.

El señor GONZALEZ DOMINGUEZ (Miembro de la Cámara de Aguas de Tenerife): Darles las gracias de nuevo al señor Presidente y a la Cámara por haberme invitado a este acto, y solamente hacer una matización muy breve, que es la siguiente. Nosotros estamos en la periferia de España. Somos, si se me permite un símil anatómico, como las uñas con respecto al cuerpo humano. Somos lo último de nuestra geometría física. Pero también es la parte del cuerpo humano donde más duele. Estamos en Canarias, estamos en el punto más lejano. Cualquier acción que se produzca en el corazón del país, llega rápidamente a los brazos, a la parálisis, al infarto, al ictus cerebral. También los golpes en las uñas llegan al cerebro reflejándose duramente. Señorías, cualquier decisión que ustedes adopten en este punto, será para Canarias de una repercusión importante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Somos conscientes de que va a tener repercusión, como la tendrá sobre otras partes de España que también se consideren periferia, con mayor o menor sentido común, pero vamos a intentar compatibilizar todos los intereses y las necesidades de España que para eso estamos aquí.

Muchas gracias. (Pausa.)

— DEL VICEPRESIDENTE DEL SINDICATO EXPECTANTE MONEGROS II (don José Manuel Pomar)

El señor PRESIDENTE: Vamos a reanudar la sesión. Se encuentra con nosotros don José Manuel Pomar, Vicepresidente del Sindicato de Expectantes Monegros II, cuya comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular, a cuyos miembros vamos a conceder la palabra para que formulen las preguntas que crean convenientes en relación al proyecto de ley de aguas.

Tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Agradezco la presencia del señor Vicepresidente del Sindicato Expectante de Monegros II, quien, a nuestro juicio, puede ofrecer una experiencia —como anteaer decíamos a propósito de un supuesto parecido— paradigmática, es decir, que sirve de ejemplo para otras experiencias similares relacionadas también con el proyecto de ley de aguas. En este sentido entendemos y agradecemos su presencia ante esta Comisión.

En primer lugar, queremos preguntarle qué es la Comunidad Expectante de Regantes de Monegros II.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez de las Rocas, le agradecería que preguntara en relación al proyecto de ley, no en relación a otros aspectos, aunque estén indirectamente relacionados.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, es que hay una enmienda nuestra al proyecto de ley, que se refiere a la presencia de las comunidades expectantes; de ahí la naturaleza de la pregunta.

En segundo lugar, cuál es su grado de representatividad vinculada al acceso, a organismos o presencia en ellos hoy y según el proyecto de ley, en la medida en que naturalmente lo conozca el señor compareciente.

En tercer lugar, puede ser también ilustrativo que nos diga el compareciente cuál es su idea o concepto general, sobre lo que debe entenderse como regante o usuario en expectativa o expectante, ya que no es la persona que utiliza el agua, sino la que espera utilizarla.

En cuarto lugar, qué opina de la representatividad de los usuarios en general, dentro del proyecto de ley y respecto de los organismos de cuencas, vinculado a asamblea y a juntas de obras.

Y, en quinto lugar, cuál es su parecer sobre las previsiones del proyecto en punto a la coordinación interministerial en la gestión de materias relacionadas con el agua.

El señor PRESIDENTE: ¿Podría S. S. repetir la última pregunta?

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Sí, señor Presidente. Preguntaba cuál es el parecer del compareciente sobre el grado de coordinación del proyecto de ley en las funciones atribuidas a distintos departamentos ministeriales en materia de gestión del agua.

El señor PRESIDENTE: ¿Se refiere a la coordinación

entre los distintos Ministerios? Si es así, creo que esta no es una pregunta que deba formularse aquí.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Se refiere a la impresión que él tenga sobre las previsiones del proyecto de ley. Ayer se hizo esta pregunta a alguno de los comparecientes, creo que al Director del IRYDA. No pido un informe detallado, sino la impresión que él tenga, si ciertamente la tiene.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Voy a formular una sola pregunta. En el artículo 105, del proyecto de ley que estamos considerando, se habla de un canon. Concretamente uno de los componentes de la determinación de ese canon es el 5 por ciento del valor, debidamente actualizado, de las inversiones realizadas. Desde su punto de vista y desde la entidad a la que usted representa, ¿nos podría ofrecer sus consideraciones respecto de esta determinación en función de un valor actualizado a que se refiere este artículo?

El señor PRESIDENTE: Señor Pomar, si ha tomado ya nota de las preguntas, puede contestar por el orden que crea más conveniente.

El señor VICEPRESIDENTE DEL SINDICATO EXPECTANTE MONEGROS II (don José Manuel Pomar): Voy a tratar de exponer a ustedes la visión que tengo sobre estos puntos que me han preguntado, desde el punto de vista de mi experiencia personal que está muy limitada al área geográfica en la que estoy trabajando.

Yo fui nombrado representante en la Comunidad Expectante Monegros II y represento a una comunidad que está formada por 22 pueblos que tienen una expectativa de riegos adquirida en la Ley de Riegos del Alto Aragón en el año 1915. Yo represento a un número de personas, agricultores, que viven en un área subdesértica y que están setenta años esperando poder regar. Digo esto porque pienso que para que ustedes puedan valorar mis opiniones, es importante conocer las personas a las que yo represento.

Nuestra Comunidad está actualmente (por voluntad del Presidente del Sindicato de Riegos del Alto Aragón, representada por él mismo, nosotros somos solamente regantes expectantes) sin valor jurídico.

Hace diez años, creo que por voluntad muy personal, pensó que las obras que se estaban realizando en el sistema de riegos del Alto Aragón iban dirigidas a nosotros, y nos instó a que formásemos una comunidad de regantes, y estamos integrados allí representando a los futuros usuarios. Pero pienso que nuestras peculiares exigencias son bastante distintas de las que tienen los que están realmente regando en este momento. Para nosotros, pues, tiene mucho interés el que de alguna forma se pudiera arbitrar algún sistema legal en el que se contem-

plara a los futuros usuarios de forma distinta que a los usuarios actuales.

El colectivo al que yo represento es realmente pequeño en cuanto a personas puesto que los pueblos que están afectados, aunque están situados en un área geográfica de 230.000 hectáreas en la que se prevé regar según una ley de enero de 1985, sólo unas 65.000 son de pueblos muy pequeños que prácticamente están despoblados.

Yo he llegado a ser Presidente de esta comunidad de regantes, como les decía sin unos estatutos claros porque no tenemos una forma jurídica donde encuadrarnos, pero a través de unas elecciones bastante democráticas entre los agricultores de cada pueblo se eligen unos representantes que son los compromisarios. Se eligen dos, uno que pertenece a la provincia de Zaragoza y otro a la de Huesca, que somos los que ostentamos la representación de estas personas para dilucidar en los temas de riego.

Nuestra misión ha sido hasta ahora reivindicativa en el sentido de que los problemas del Estado son muy grandes y las inversiones que se dedican a los riegos a veces no son todo lo grandes que los regantes quisiéramos. Por tanto, nuestra misión hasta ahora ha sido reivindicativa, pero como decía, a primeros de enero nuestra zona ha sido objeto de un Decreto de interés nacional, y entendemos que en este momento, si tuviéramos un cauce jurídico para poder colaborar con la Administración o integrarnos en unas comunidades en las que se están tomando unas decisiones que luego nos van a afectar a nosotros, sería muy interesante.

Contestando a la pregunta que se me ha formulado en cuanto a qué es la idea que yo tengo de un regante, pienso que regantes son aquellas personas que por una parte utilizan el agua y que por otra parte tienen una concesión de agua. Pienso que a nosotros se nos debería considerar como regantes puesto que vamos a ser los que vamos a disfrutar de unas realizaciones que se van a hacer en el futuro. Pienso que sería muy interesante, y con esto contesto a la pregunta en cuanto a la representatividad en los organismos de cuenca. Si el Estado va a invertir grandes cantidades de dinero en unas obras que nos van a ser destinadas, pienso que sería importante que en esos organismos de cuenca nosotros estuviésemos muy bien representados.

La nueva ley deja un tercio de las personas que van a estar en la asamblea de los organismos de cuenca para los usuarios, y los regantes formaremos parte de ese tercio. En principio a nosotros nos parece que vamos a tener una deficiente representación, pero por otra parte también somos conscientes, y en esto me remito a nuestra cuenca, en la que somos copartícipes el organismo de cuenca y la Comunidad Autónoma y comprendemos que las Comunidades Autónomas deben tener una fuerte representación también. No obstante, pienso que los regantes íbamos a quedar deficientemente representados.

Uno de nuestros problemas, y con esto querría contestar en cuanto a la impresión que tengo sobre la coordinación de la gestión en las obras, es que nuestro sindicato está integrado en riegos del Alto Aragón, y riegos del Alto Aragón es una impresionante obra de infraestructura hi-

dráulica. Uno de los problemas que actualmente tenemos en este sistema de riegos es la falta de coordinación entre los distintos Ministerios. A veces se da el caso de que dotaciones del Ministerio para obras hidráulicas llegan en un momento determinado en el tiempo, mientras que esas dotaciones no se ven correspondidas en el mismo espacio por unas dotaciones del Ministerio de Agricultura que es el que permite que el agua llegue a su último fin, que son los riegos. Es decir, nos encontramos con que a veces están hechos los grandes canales y no están terminadas las acequias y con que otras veces se ha adelantado en obras de carácter secundario y no están terminados los grandes canales. En ese sentido, a nosotros nos gustaría que hubiese una mayor unidad en cuanto a las grandes decisiones de gestión del agua.

Por otra parte, nosotros también tenemos una gran implicación en cuanto a lo que supone la compatibilidad entre los usos energéticos del agua y los usos agrícolas. Nuestro sistema de riego es un gran consumidor de energía y a veces vemos cómo la energía que producen los pantanos, con los que nosotros estamos colaborando en cuanto al pago, se dirige hacia otros usos mientras que nosotros estamos haciendo un gran esfuerzo en costear la energía de nuestras explotaciones. Nos parecería prudente que esa unidad de gestión en el agua también tomase en cuenta los usos de la energía para fines agrícolas.

En lo que se refiere al artículo 105, sobre el canon que vamos a tener que pagar como consecuencia de ser usuarios de las grandes obras de regulación, este es un tema que nos preocupa porque, si bien somos conscientes de que el Estado nos facilita una forma de tener acceso al riego, nuestra infraestructura hidráulica es tremenda. Tenemos obras de regulación como es el pantano de El Grado y el pantano del Mediano. En nuestra infraestructura actualmente tenemos seis grandes vasos que regulan el Cinca y el Gállego. Cuando se terminen nuestros regadíos habrá que dotar a nuestros ríos de mayor regulación, con lo cual habrá que hacer grandes inversiones para terminar las regulaciones del Cinca que está actualmente en fase de exposición pública; también se está terminando ya de revisar el proyecto en el pantano de Jánovas. Se tienen que hacer grandes pantanos.

Por otra parte, simplemente en la tercera fase de lo que son riegos del Alto Aragón, que es la zona que me incumbe, Monegros II, se van a invertir, según el Decreto de enero de 1985, del orden de 50.000 millones de pesetas por el Ministerio de Obras Públicas.

La actualización de estos valores nos preocupa porque nos puede llevar a tener unos pagos mucho mayores de aquellos a los que nosotros estamos habituados y podemos soportar. Nosotros, en estos momentos, no somos capaces de valorar hasta qué punto nos puede afectar el tema, pero, repito, nos preocupa muchísimo porque puede ser grave.

Por otra parte, enlazando con el tema de la representatividad en los organismos de cuenca por el regante, estamos bastante satisfechos de ver cómo se tratan de recuperar, en el nuevo proyecto de ley, las Juntas de obras como organismo de gestión. Nos parece fundamental que

los regantes podamos tener un control sobre las obras que se realizan. Es una manera de que los usuarios estén representados en las Juntas de obras; de que puedan los futuros regantes colaborar con la Administración y ayudarles en trabajos como pueden ser el control de la ejecución de las obras. En ese sentido, las personas con las que yo me relaciono del organismo de cuenca siempre me han dicho que sería muy interesante, porque ellos tienen unas dotaciones de personal a veces escasas, tienen unos costos de desplazamiento muy altos, mientras que nosotros, al estar allí, podemos estar viendo cómo se ejecutan las obras todos los días y podemos ayudarles, como digo, a controlar la ejecución.

Por otra parte, también vemos en el proyecto de ley que quedan muchos aspectos sin contestar, pendientes de una reglamentación posterior, y eso nos deja un poco fríos en el sentido de que tampoco vamos a saber qué va a ocurrir con la Junta de obras hasta que no salga el futuro reglamento.

El hecho de que las comunidades de regantes podamos estar jurídicamente integrados dentro de lo que son los organismos de cuenca, pienso que puede tener también un interés de tipo político. Mi experiencia en estos temas es bastante corta, pero he podido ver cómo, a veces, los Gobiernos han lanzado leyes en unos momentos electorales claves, y esas leyes luego han quedado postergadas. Pienso que si nosotros pudiésemos estar legalmente detrás, también obligaríamos a esos políticos que nos han prometido cosas. Tendríamos una mayor fuerza legal para poder presionar ante los Gobiernos y decir: ustedes nos dijeron que en un plazo de veinte años íbamos a tener acceso a unos regadíos; han pasado quince y estas obras están al 10 por ciento de lo que deberían ser. Ahora lo decimos, pero lo tenemos que decir desde una posición totalmente desfavorable puesto que no tenemos fuerza legal.

Yo hace una semana presenté un escrito en la Confederación Hidrográfica del Ebro, compareciendo a una información pública sobre un proyecto de construcción de centrales hidroeléctricas en los desniveles de los canales, cosa que a nosotros nos parece absolutamente necesario porque es aprovechar una energía que se pierde —podemos instalar unas turbinas y recuperar una energía que podemos utilizar— y ese escrito no fue admitido porque nosotros no tenemos capacidad jurídica para hacer eso. Entonces, como comunidad expectante de Monegros-2, no hemos podido acceder a decir: señores, hagan ustedes estas centrales porque es muy importante que no se pierda nada de energía, sino que la energía que lleva el agua en el descenso se recupere mediante unas turbinas y la podamos utilizar después.

Espero haber contestado correctamente y haber satisfecho su inquietud en cuanto a lo que yo pueda aportar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pomar, por haber estado con nosotros y haberse dignado a contestar a todas las preguntas que le han formulado.

Sólo me resta hacerle una sugerencia, y es que si tiene alguna dificultad en cuestiones como la que ha referido,

acuda a cualquier Diputado, bien del Parlamento de Aragón o de las Cortes Generales, que, con independencia del partido que sea, supongo que va a cuidar de canalizar sus solicitudes.

Queda una última comparecencia. Vamos a suspender un momento la sesión hasta que esté con nosotros don Javier Pérez Ripa, para terminar con las comparecencias que teníamos previstas esta mañana. *(Pausa.)*

— DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EPILA (Pérez Ripa)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Se encuentra con nosotros don Javier Pérez Ripa, Presidente de la Comunidad de Regantes de Epila, cuya comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular, al objeto de que se sirva informar a los miembros de la Comisión en relación a su criterio sobre el proyecto de ley de aguas.

El señor Gómez de las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: En primer lugar quiero agradecer la presencia de don Javier Pérez Ripa, Presidente de la Comunidad de Regantes de Epila.

Las preguntas serían las siguientes. Concretamente que nos explique cuál es su ocupación habitual y las funciones de su propia presidencia, simplemente como introducción.

En segundo lugar que nos diga cuál es el criterio que tiene, si lo tiene, sobre algunos extremos del proyecto de Ley de Aguas, concretando los siguientes: representación de usuarios, o más específicamente, si lo desea, de regantes, en organismos de cuenca.

En tercer lugar, cómo se contempla el abuso en la utilización del agua.

En cuarto lugar la experiencia que tenga en materia de aguas subterráneas, y concretamente nos interesaría mucho conocer, en el caso de que tenga esa experiencia, si basta con hacer el pozo o si esto es generador de nuevas inversiones.

El señor PRESIDENTE: El señor Ramón tiene la palabra.

El señor RAMON IZQUIERDO: Una sola pregunta. En el proyecto de ley está prevista la declaración de aguas públicas tanto a las superficiales como a las subterráneas. Mi pregunta se concreta en cuál es su opinión respecto a la posible, prevista o proyectada declaración de aguas públicas respecto a las subterráneas, naturalmente en relación con la experiencia de su zona.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Ripa tiene la palabra para contestar a las preguntas que se le han formulado de la manera que crea más conveniente.

El señor PEREZ RIPA: En primer lugar quiero empezar presentándome. Mi ocupación habitual es la de agri-

cultor. Soy de un pueblo de Aragón, de la provincia de Zaragoza, de Epila, y ejerzo en este momento mi cargo representativo de presidente de la Comunidad de Regantes de Epila. Es una comunidad que agrupa unas 2.500 hectáreas de tierra y unos 900 usuarios, lo cual puede dar una idea de lo repartida que está la propiedad. Las funciones del Presidente de la Comunidad son representativas de cara a organismos exteriores y el sindicato es el que organiza el agua. Son unas funciones bastante amplias de cara al exterior.

Yo quisiera aclarar, en primer lugar, que nunca he comparecido ante una Comisión del Congreso y me gustaría que ustedes tuvieran presente la carga emocional que me supone. Para mí es una responsabilidad tremenda la que asumo en este momento, por un montón de razones, pero principalmente porque soy un agricultor de a pie, o de alpargata, como decimos en mi tierra; no he tenido acceso a una preparación; mis estudios son a nivel de Educación General Básica. A los trece años tuve que dejar los estudios para dedicarme a la tierra, porque era necesario en mi casa, no por capricho, sino porque mi aportación en aquel momento era necesaria. No lo digo como eximente, pero quiero que se tenga en cuenta por las cosas que pueda decir o por mi forma de expresarme, ya que no soy un jurista, ni muchísimo menos, ni tengo una carrera, pero sí soy un regante, un agricultor, y de otra cosa no, pero de regar creo que sí entiendo, por la experiencia que he adquirido desde los trece años hasta los treinta y cinco que tengo en este momento, y sí es un tema del que puedo hablar en cierta manera. Trataré de ceñirme a las preguntas que me han hecho los señores Diputados —ya digo que la responsabilidad para mí en este momento es grande— y trataré de decir lo que sepa y trataré de hacerlo bien.

El señor PRESIDENTE: No se preocupe, lo está haciendo usted muy bien, mejor que algunas personas que tienen títulos más rimbombantes.

El señor PEREZ RIPA: Gracias, me descarga usted de responsabilidad.

Me preguntaba el señor Gómez de las Rocas, que es aragonés y tengo la obligación de conocerlo, sobre la representación de los usuarios. Yo me he leído el borrador del proyecto de ley tal y como está redactado por el Gobierno y entiendo una cosa. Si van a tener una tercera parte, como especifica el proyecto de ley, de representación en el organismo de cuenca los usuarios —los usuarios somos regantes, son industriales, son eléctricos, habrá también regantes por vertidos—, yo creo que la representación no es toda la que debíamos de tener los regantes, tendría que ser un poco más amplia. Me van a perdonar que me ciña sólo a los regantes porque, lógicamente, es de lo único que se hablar. De lo demás no puedo hablar porque cualquier opinión no se atendería a las normas que tiene que haber. Si hay un mínimo de tres vocales, como dice, yo creo que es poco.

Hay otra función de representatividad, y es la figura del delegado del Gobierno, tal como dice el proyecto de

ley. Si el delegado del Gobierno va a ser representante de los usuarios, lógicamente tendría que ser de alguna forma elegido por los usuarios y no por el Consejo de Ministros, como especifica el proyecto de ley.

El abuso en la utilización y las aguas subterráneas yo creo que son dos conceptos que tienen que ir unidos, y trataré de explicar por qué. De la misma manera que me sorprende que haya ese afán o esa incidencia en la nacionalización de los pozos, también me sorprende que no haya ninguna cláusula que haga referencia al abuso en la utilización del agua. Yo soy un regante, pero hay que ser consciente de una cosa y es que hay zonas en las que los regantes —no en todos los sitios, hay zonas en las que se hace una correcta utilización del agua— hacen un uso abusivo, no solamente se emplea el agua con criterios racionales, sino que muchas veces se emplea con unos criterios de decir: yo tengo el dominio de este agua y yo hago con ella lo que quiero y nadie me puede decir nada.

En mi zona va habiendo cada vez más pozos. No se podía hablar anteriormente de pozos porque no había medios para extraer ese agua. Yo creo que todos estamos de acuerdo en que cuando estaba vigente la vieja ley de Aguas el único medio era la noria hidráulica, la noria con mulas o la noria que funcionaba con la corriente del agua. Hoy, indudablemente las técnicas han avanzado, lo que ha motivado que cualquier agricultor medianamente progresista no se ciña sólo a tener la tierra de secano, sino que si puede, por medio de algún crédito preferencial, encargue un estudio geológico y si tiene alguna oportunidad de conseguir agua la trate de sacar.

Yo creo que en el proyecto de ley, si lo he entendido bien, que no lo sé, se da a entender que los pozos se hacen y el agua sale sola a la superficie. Si alguien cree esto, no digo que alguien lo crea, está equivocado, porque habría que ser agricultor para saberlo. Habría que haberse embarcado, como lo he hecho yo, por ejemplo, en una aventura de este tipo y haber soportado la incertidumbre que supone, cuando el geólogo ha hecho un estudio del terreno y te dice que a una determinada profundidad hay una cantidad de agua, el estar pendiente de la barrenadora y ver que a los cien metros que te ha dicho el geólogo, por ejemplo, no salen los 40 ó 50 litros por segundo, sino que no sale una gota de agua, y tienes que tirar 50, 60 ó 100 más para abajo y suponiendo que tengas suerte, porque creo que es conveniente saber que un metro de perforación normal, hablando de una profundidad de unos 200 metros, cuesta 14 ó 15.000 pesetas el metro, aunque puede haber oscilaciones, y a partir de esa profundidad cuesta mucho más, porque cuesta más extraer esa tierra y hacer el pozo. Hablar de que ese pozo deje de ser propiedad privada, aunque en la ley se habla de 50 años y todo eso, creo que de alguna manera frena la iniciativa privada necesaria en cualquier empresa de este tipo. Esto respecto a los pozos.

También me sorprende mucho, y quizá esto a ustedes, señores Diputados, les pueda sorprender también, porque yo soy presidente de una Comunidad de Regantes vieja y yo soy un regante viejo también en el más amplio sentido de la palabra, que la ley no contemple ninguna

cláusula que garantice de alguna manera que no se va a hacer abuso de ese agua. Respeta íntegramente los estatutos de las Comunidades de Regantes, respeta los estatutos y las costumbres de los jurados de riegos.

Puede que Valencia sea un ejemplo de la correcta administración del agua, pero quiero hacer la salvedad de que también hay otras zonas en este país en las que no ocurre lo mismo. Hay estatutos que van a seguir vigentes con esta nueva ley durante 75 años más —al menos así lo entiendo, aunque no puedo opinar jurídicamente— pero he de señalar que hay muchos estatutos de comunidades de regantes que permiten que se haga un abuso en una zona determinada. Existen privilegios de hace cuatrocientos, quinientos o incluso más años, por los que se permite, por ejemplo, que en una determinada zona de una acequia se pueda secar la cosecha, y no estoy exagerando, por regar demasiado y en otra zona de la acequia, seguramente en la parte de atrás, se pueda secar por no regar.

En este sentido tengo que decir que la nueva ley me ha decepcionado un poco, porque yo tenía muchas esperanzas puestas en que este proyecto de ley precisamente incidiera mucho en una correcta utilización del agua y, tal como está planteada —otra cosa sería que se pudiera modificar en algún aspecto—, creo que no garantiza que no se haga ese abuso del agua que estoy mencionando.

Por otra parte, me gustaría poner un ejemplo respecto a los pozos. Desearía hacer referencia a una anécdota que puede ser ilustrativa en relación con lo que cuesta hacer un pozo. En Epila, mi pueblo, un pueblo de la provincia de Zaragoza que es eminentemente agrícola, hay una asociación que riega por la zona del río Jalón, pero por garantizar otros cultivos que necesitaban más aguas, sus miembros, que son todos jóvenes y cultivan en común entre doce personas 220 hectáreas de tierra, se embarcaron en la aventura de hacer un pozo para garantizar el riego y poner cultivos que fueran más rentables que los que estaban utilizando. Estos jóvenes han tirado 500 metros para abajo, han enterrado nueve o diez millones de pesetas —creo que los han conseguido mediante un crédito preferencial, pero no era su dinero y, por tanto, lo tienen que devolver— y no han sacado una sola gota de agua, precisamente por lo que estaba mencionando. Lo que voy a decir refuerza un poco lo que he señalado respecto a lo que cuesta hacer un pozo. El geólogo les dijo que a 150 metros podían tener muy bien 100 litros por segundo. Llegaron a los 100 ó 150, bajaron a 200, los estudios geofísicos del suelo indicaban que bajando habría agua. En resumen, han llegado a 500 metros, han enterrado nueve millones y no han sacado una sola gota de agua.

Desearía que el proyecto de ley fuera más concreto y que en él se reflejara los esfuerzos y el dinero que cuesta hacer un pozo. Tal y como yo lo entiendo —quizá no lo sepa interpretar— da la impresión en algunos aspectos que un pozo se hace, que el agua sale sola a la superficie y que ese agua no cuesta absolutamente nada. Otra cosa será —y en este punto sí que tiene que haber una opinión técnica— que en zonas en las que los acuíferos estén muy

explotados se pueda hacer una ordenación de los pozos y que no se pique allá donde a cada uno Dios le dé a entender, sino que se haga partiendo de un criterio técnico y de un estudio geológico en toda la zona. Hay que partir —y en esto estoy de acuerdo con el proyecto de ley— del hecho de que las aguas subterráneas y superficiales forman un solo ciclo que de alguna manera tiene que estar controlado, pero, repito, yo por lo menos, como regante de pozo de superficie, no puedo entender que se haga tanto hincapié en unos puntos y, sin embargo, el agua superficial se deje de la misma manera en que está hasta este momento.

Respecto a la pregunta que se me ha hecho en relación con las aguas públicas subterráneas y superficiales sigo insistiendo, señor Diputado, en lo que he manifestado. No sé si he contestado en su totalidad a dicha pregunta. Desearía que me la matizara un poco más.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que ha sido contestada. De todas maneras, yo pregunto al señor Diputado si hay alguna matización de la que no haya recibido respuesta.

El señor RAMON IZQUIERDO: ¿Cree usted que las aguas de pozo deben ser consideradas públicas y no privadas, como hasta ahora?

El señor PRESIDENTE: Considero que es precisamente lo que ha estado diciendo el señor Pérez Ripa al comentar las dificultades por las que pasaba el agricultor que tenía que hacer una gran inversión. Creo que ha sido contestado. De todas maneras, si quiere señalar algún elemento más pormenorizadamente, puede hacerlo si lo desea.

El señor PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EPILA (Pérez Ripa): Yo parto del principio de que en zonas donde haya peligros de salinización o que haya problemas por acuíferos sobreexplotados deberían de estar ordenadas y, como he dicho, que cada uno no iniciara sus trabajos donde le pareciera. Pero pienso que las aguas parten de la iniciativa privada y no se puede dar —esto lo afirmo categóricamente— el mismo tratamiento a un agua que te ha costado mucho dinero, que ha habido que tener un sentido del progresismo muy avanzado, que te has metido en una aventura con unos medios económicos muy modestos la mayoría de las veces, no se puede dar el mismo tratamiento que el que se proporciona a las aguas superficiales. Creo que deben tener un tratamiento bastante diferenciado.

Si no hay más preguntas, y si me lo permite el señor Presidente, desearía exponer algunas opiniones sobre dos o tres puntos. No sé si debo ceñirme solamente a las preguntas, pero, si me lo permite el señor Presidente, me gustaría hacer algunas matizaciones. En cualquier caso, me ciño a lo que la Presidencia estime más oportuno.

El señor PRESIDENTE: El trámite parlamentario es para que usted conteste a las preguntas que le formulan

los señores Diputados, puesto que, al fin y al cabo, el motivo de su comparecencia es el de informar a los miembros de la Comisión. De todas formas si es usted muy breve, ya que está con nosotros y no vamos muy apretados de tiempo, le agradeceríamos que expusiera sus opiniones, pero con el ruego, insisto, de que sea usted muy breve.

El señor PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE EPILA (Pérez Ripa): En relación con las concesiones, creo que señala el proyecto de ley, y estoy totalmente de acuerdo, que cuando se deje de hacer uso de una concesión por un período ininterrumpido de tres años es motivo para que esta concesión caduque. Los setenta y cinco años me parece un plazo excesivamente largo. Podría incluso ser más corto, pero siempre que se garantizara que si persisten las causas que motivaron la concesión se renovara automáticamente. Si yo lo he entendido bien, el proyecto de ley creo que señala que se renovarán, pero no garantiza de ninguna manera que así se haga. En consecuencia, soy totalmente partidario de que hubiera una cláusula añadida en la que se dijera que se podrán renovar. Como regante no concedo mucha importancia al plazo, pero sí creo que sería conveniente que especificara que se pudiera renovar un regadío, naturalmente siempre que persistan las causas y la tierra siga siendo de regadío.

El tema de los vertidos me llama enormemente la atención. En este país se sigue conceptuando como sanidad a echar todos los vertidos a los ríos, y todavía me sorprende más que en un proyecto de ley progresista, moderno y que creo tiene que ser muy acorde con los tiempos, me llama la atención que no se garantice radicalmente que el medio ambiente se va a proteger de una manera tajante. Señala que quien contamine tiene que pagar o, mejor dicho, que quien pague puede contaminar. Yo en este momento le doy esta interpretación, aunque puede haber otras muchas. Esto me recuerda, si fuera así —ya digo que yo no soy jurista ni muchísimo menos—, el privilegio de la bula, esa costumbre de la religión católica, que no sé si sigue vigente, que consistía en que el que pagaba podía comer carne y quien no, tenía que hacer abstinencia. Esto me llamaba la atención siendo muy crío.

Hay otro tema que me gustaría que ustedes, los señores Diputados, lo tuvieran en cuenta. Me refiero a que no sé si habrá algún sector en el que se puedan hacer despilfarros, pero la agricultura hoy no está para soportar muchas cargas económicas. Ya me he referido al artículo 105 en relación con los vertidos, pero me preocupa lo que se señala en los artículos 103 y 104. En relación con el canon por obras de regulación por ocupar bienes del Estado, considero que el que se le aplique el 4 por ciento al valor del lecho de un pantano, de una laguna o de cualquier obra que se haga en un cauce público lo considero una carga impositiva tremenda, tal y como está la situación de la agricultura, y ni aunque estuviera un poco mejor me parecería correcto. Me parece excesivo.

Hay otra cuestión que yo considero más grave. Creo

que es en el artículo 105 en el que se habla de obras de regulación. Leyéndolo, aunque creo que se tiene que interpretar así, casi me cuesta trabajo creer que una obra que, por ejemplo, se hizo hace quince años, que se esté terminando de pagar, en este momento se pueda actualizar ese valor y haya que pagar. Ya digo que me someto a mejores criterios y que leyéndolo creo que se le puede dar esa interpretación, pero me parece terrible que esto se pueda hacer porque, por lo menos en mi tierra, supondría la ruina de mucha gente, de muchos colonos que están terminando de pagar las inversiones; supondría en este momento la ruina de la mayor parte de los regantes.

Si el señor Presidente me lo permite, y dentro de la brevedad que me ha exigido, quiero terminar exponiendo una cuestión y es que, aparte de todas las objeciones que hubiera podido ofrecer a la nueva ley, de las cuales por supuesto queda constancia, y aunque he oído decir a otras personas que la vieja ley era muy buena, que no había por qué renovarla, yo difiero totalmente de esto, porque creo que una ley que se promulgó en el año 1879 era buena entonces, indudablemente, pero hoy las técnicas han cambiado y el concepto del agua es diferente. En aquellos años, el agua era agua fluyente de los ríos y en este momento la mayor parte del agua que estamos empleando es agua regulada, embalsada, proveniente de obras que ha hecho la Administración y que están sufragando los regantes. Por tanto, como regante considero ineludible —por otra parte me parece que eso es obvio, que no tendría mucho sentido el decirlo— que esta ley se cambie, se sustituya por una nueva o se modifiquen los aspectos más esenciales.

Termino con un símil comparativo. Un letrado valenciano —no hace falta nombrarle— en una reunión de una federación de comunidades de regantes, concretamente la del Ebro, con una oratoria y con un estilo muy brillante mantuvo a toda costa —yo estuve en desacuerdo, por supuesto— que había que conservar la vieja ley y que, lógicamente, si era vieja era porque era buena. Me figuro que influiría el que era valenciano y la vieja ley tiene su ascendencia en la tierra valenciana. Puso el ejemplo de que la catedral de Burgos nadie se le ocurriría tirarla porque es un monumento a las leyes y a la cultura de otros tiempos. Yo sólo le contesté una cosa, que estaba de acuerdo en eso, pero que también estaría de acuerdo en que si la catedral de Burgos hubiera que adecuarla a las necesidades modernas, como la instalación de las oficinas de una gran empresa, posiblemente se respetarían los pilares y la estructura, pero —y esto es obvio— habría que hacer unas modificaciones interiores que la adecuaran a la función que tendría que cumplir.

Por tanto, mi opinión general sobre la ley es que hay que adecuarla a los tiempos, pero que se haga con un criterio, que se recojan todas las opiniones y que, por supuesto, se nos tenga en cuenta a los regantes, ya que creo que precisamente el agricultor y el regante, y no establezco diferencias entre uno y otro, no somos en este momento de los que mejor nos va en este país.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Efectivamente, no podemos utilizar acueductos cuando existen tuberías. La modernización y la técnica imponen algunos cambios, aunque podamos admirar el Acueducto de Segovia, por ejemplo.

Vamos a levantar la sesión hasta esta tarde a las cuatro, que va a reanudarse con las comparecencias previstas en el orden del día.

Muchas gracias por haber estado con nosotros y muchas gracias a todos ustedes.

Era la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y diez minutos de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Se reanuda la sesión de comparecencias en relación con el proyecto de ley de aguas. Les recuerdo a SS. SS. que las preguntas a los señores comparecientes se deben ceñir al contenido del proyecto de ley.

— DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA (Orenes García)

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Comparece don Luis Orenes García, Presidente de la Junta de Hacendados de Regantes de la Huerta de Murcia, a quien agradecemos su presencia en esta Comisión.

Tiene la palabra para hacer preguntas el representante del Grupo Popular, que ha sido el solicitante de esta comparecencia. El señor Gómez de las Rocas también desea intervenir.

El señor Clavijo tiene la palabra.

El señor CLAVIJO GARCIA: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias también al señor compareciente y voy a hacer una sola pregunta. ¿Qué juicio le merece el tratamiento que este proyecto de ley de aguas da en general a las aguas subterráneas y, en particular, a las captaciones a través de pozos? Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Gómez de las Rocas, tiene usted la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Yo querría ser un poco más extenso que mi compañero don Rafael Clavijo. Se trataría de saber cuál es la opinión del compareciente sobre la oportunidad o inoportunidad de este proyecto de ley.

En segundo lugar, sobre la conveniencia o no de la nacionalización de las aguas. Creo que la alusión a las aguas subterráneas está muy clara en la mención que ha hecho mi compañero y, por tanto, no hace falta reiterarla.

En tercer lugar, si como regante y Presidente de la Junta de Hacendados de Regantes de Murcia se siente protegido por el registro que prevé el proyecto en sus normas transitorias

En cuarto lugar, si entiende que se respetan de modo suficiente los que se han llamado siempre en técnica jurídica derechos adquiridos o consolidados.

En quinto lugar, qué opina de los cánones de obras o vertidos, de los gravámenes que pesen sobre el aprovechamiento de aguas o conceptos accesorios según el proyecto de ley.

En sexto lugar, su opinión sobre la representación de los regantes en los órganos gestores del agua, órganos públicos y específicamente sobre la figura del presidente de la asamblea del organismo de cuenca.

Por último, el parecer que tenga, en general, sobre las concesiones, así como cuál es el tratamiento que recibe la iniciativa privada, y una pregunta directamente vinculada a la cuestión de las aguas subterráneas. ¿Qué va a pasar con la hipoteca de los pozos? Porque tengo entendido que el compareciente es, además de presidente, hombre experto en Derecho y, por tanto, esa coincidencia de una doble condición, quizá la permita opinar con muchísima solvencia sobre el destino de los pozos como garantía de los créditos para realizarlos.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Tiene la palabra para contestar el señor Orenes.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA (Orenes García): En primer lugar, quiero dar las gracias a esta Comisión, por la oportunidad que me da de participar, aunque sea modestamente, con opiniones poco significativas, en esta ley que consideramos trascendente y tan importante.

Se ha venido hablando de borradores de este proyecto y, en fin, parece que no se le había dado la importancia suficiente. Hoy día se le está dando la publicidad adecuada a este proyecto y creemos que la participación, por tanto, tanto del regante como a nivel general de opinión pública, va siendo mucho más conocida que al principio.

Mi comparecencia en este lugar es como Presidente de una Comunidad Regante. Por tanto, estoy aquí exclusivamente como regante, aunque coincida mi circunstancia de ser también Abogado en ejercicio.

La Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia es la mayor comunidad de riego que tiene el río Segura. Tiene 26.000 hacendados y comprende lo que se llama la Vega Media. El río Segura está dividido en tres trozos; el de la Vega Media es el que corresponde a la Junta de Hacendados. Por tanto, esta ley para nosotros es de muchísima importancia, porque quizá, en extensión, no sea una comunidad excesivamente grande, pero en cuanto al número de participantes sí que lo es, quizá por el minifundio que existe en la huerta de Murcia. Creemos que afecta a tantísima gente y lógicamente, la inquietud que existe en Murcia, por conocer el desarrollo de esta ley, es muy importante, y nosotros también así lo estimamos.

Por eso agradezco mucho esta participación y, exclusivamente, para lo que he venido, que es como regante, me tienen SS. SS. a su disposición.

Con respecto a las preguntas que me han formulado sobre la opinión de las aguas subterráneas y los pozos,

tengo por aquí algunas notas. Las aguas ya se sabe que no son todas iguales y, por tanto, cada una necesita de un tratamiento distinto, pero creemos que ello no hace necesario el que se hagan públicas todas para darle este tratamiento. Las aguas subterráneas deben seguir siendo, en nuestra opinión de regantes, privadas. Cualquier alteración en este «status» actual provocará trastornos y trastornos gravísimos, entendemos nosotros.

Ya se ha dicho que el declarar las aguas subterráneas de dominio estatal representa muchos inconvenientes, más inconvenientes que ventajas. Yo lo repito aquí también. Sinceramente creo que los inconvenientes que se han de producir van a ser muy superiores a las ventajas que podría acarrear esta denominación, este paso de privadas a públicas.

La gestión del agua puede ser eficaz, con una adecuada planificación, lo mismo sean esas aguas subterráneas públicas o privadas. Lo que se necesita es una buena planificación y entonces, lógicamente, si son privadas necesitarán las limitaciones correspondientes, pero ello no nos lleva, de ninguna manera, a creer que tengan que ser necesariamente declaradas públicas y que, por tanto, la privatización de las aguas subterráneas la mantenemos a ultranza.

La propia Constitución hace compatible la utilización racional de los recursos naturales, según dice el artículo 5.º, con la propiedad privada y la utilidad pública o el interés social de que habla el artículo 33. Quizás, por esta razón —y lo digo aquí incluso de pasada— puede ser uno de los motivos de inconstitucionalidad de esta ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Orenes, le ruego que no haga calificaciones que, naturalmente, trascienden a su condición de experto, por la que se ha solicitado su comparecencia, y se atenga lo más estrictamente posible a las preguntas que le han hecho los señores Diputados que, en absoluto se refieren al carácter constitucional o no de esta ley. Ruego que acate la advertencia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA (Orenes García): Perdón, creía que era una opinión que se podía hacer sobre la ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Continúe usted, señor Orenes, asumiendo estas advertencias de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA (Orenes García): El hablar de las aguas subterráneas con la declaración que hace el artículo 1.º de la ley de que todas han de ser de dominio estatal supone una reforma, una revolución, un cambio dentro de la legislación de la ley. Estimamos —esta es opinión generalizada y hecha pública— que puede ser una nacionalización de las aguas. Esta opinión también es de los regantes nuestros que lo entienden de

esta forma, que de la manera en que se va a desarrollar la ley puede existir una verdadera nacionalización.

Se dice, de todas formas, como justificación, que es simplemente una ampliación de competencias del Estado para regular mejor el aprovechamiento de las aguas, pero que, en todo caso, debía hacerse con la correspondiente indemnización, que no está prevista dentro de la ley.

Asumir el Estado la propiedad de todas las aguas, hasta ahora privadas muchas de ellas, constituye —creemos, repito— una nacionalización. Ello implica una privación del derecho de propiedad o al menos, de una parte del mismo. Ello no puede hacerse sin la previa indemnización ni aunque sea por motivo de ley, como parece justificarse dentro de ésta.

Con esta declaración creemos también que desaparece el actual concepto de aguas privadas, base de una buena parte de la actual ley y del Código Civil; por tanto, se aleja de lo que es la vigente legislación que creemos todavía de gran actualidad.

Supone, por tanto, una verdadera revolución y un verdadero cambio. Con ello creo haber contestado a la primera pregunta.

En cuanto a la oportunidad de la ley, yo diría más bien que es innecesaria. La ley actual, que ha sido considerada como un verdadero monumento legislativo, que tiene más de cien años de existencia, todavía podía tener su vigencia y prolongación con las reformas adecuadas. No es que esté aquí tratando de defender un inmovilismo, no. De lo que se trataría en todo caso, en nuestra opinión, es de haber actualizado, modernizado, poner en vigencia, con las circunstancias actuales la vigente ley, porque estimamos que las grandes leyes deben reservarse para los grandes problemas de Estado y esta quizá podría haberse solucionado con una modificación de la misma. Yo pongo un ejemplo bastante simple y es que en la construcción cuando hay un monumento, un palacio, una casa antigua no hay necesidad de derribarlo; actualmente lo que se hace es modernizarla, actualizarla, ponerla cómoda, es decir, adaptarla a las necesidades actuales, pero el monumento se deja y permanece. Yo hago esta comparación con la Ley de Aguas. El monumento que es esta ley debía haberse respetado y, por tanto, lo que se debía haber hecho, en mi opinión, era simplemente unas modificaciones para una actualización de la misma.

Sobre la conveniencia de la nacionalización —me parece que era sobre lo que me preguntaba— la ley es totalmente revolucionaria; cambia totalmente la actual y supone una pérdida de derechos, sobre todo los adquiridos anteriormente.

La nueva ley debía ser más explícita y tajante en cuanto a las garantías y defensa de los derechos adquiridos que, creemos, no están perfectamente reflejados dentro del proyecto que examinamos.

La ley actual y el Código Civil son respetuosos con la misma pero estimamos que la nueva ley no lo hace así. La ley de Aguas y el Código Civil, como se sabe, hablan de que las aguas subterráneas pertenecen a quienes las alumbran; es un derecho que se respeta; que son dueños

de un predio los que obtengan mediante pozos ordinarios o artesanos; que el que halla las aguas las hace suyas a perpetuidad, que se pueden apropiarse de las aguas que existan bajo las superficies de sus predios o fincas. Son una serie de derechos reconocidos perfectamente, desde hace muchísimo tiempo, dentro de la actual legislación de las aguas.

La calificación, pues, de que todas las aguas son de dominio público supone separar un buen número de bienes o situaciones actuales incardinadas dentro del Derecho Civil y pasar a gestionarlas en régimen de derecho público. Este es un cambio muy notable que introduce la nueva ley.

Hay que respetar los derechos adquiridos. Debe haber mucha claridad en las concesiones del uso del agua. No se puede estar sometido a unas constantes variaciones ni siquiera alegando intereses públicos sin la debida indemnización, como anteriormente decía.

En cuanto a la protección por el registro, mi opinión —no muy estudiada jurídicamente— es que no es suficiente. La ley solamente en la disposición transitoria hace una alusión a que el que tenga unas concesiones o una prescripción podrá legalizarlas mediante su inscripción en el registro correspondiente, y en el que no concurren estas circunstancias quedará desprotegido de la ley, con lo cual se da una manifiesta desigualdad. Es decir, que ciertas personas por ignorancia, o debido al costo que llega a suponer las actas de manifestación, por una serie de circunstancias infinitas que pueden darse, no se acojan, simplemente, a una inscripción en el registro, van a quedar totalmente desprotegidas de la ley. Para mí supone una notoria injusticia la que se puede dar dentro del campo de los regantes. Habrá muchos derechos adquiridos actualmente legalizados que quizá por algún tipo de defecto quedarán fuera de ella.

Con referencia a las hipotecas privadas, enlazándolo ya con esta pregunta, creo que también va a suponer otro problema. Un titular de un derecho, que actualmente como propietario puede hipotecar ese derecho y adquirir con ello una serie de bienes, de facilidades crediticias, etcétera, va a perderlo totalmente, porque ¿qué entidad bancaria, o de cualquier tipo financiero, va a conceder ningún préstamo ni va a comprometerse a una hipoteca de un bien que ya escapa del dominio privado y que pasa a ser público, aunque tenga una concesión por equis tiempo? Por tanto, uno de los grandes problemas que se podrán crear es que pasen del derecho privado al derecho público estos bienes que tradicionalmente han podido ser de libre disposición y que en este momento ya no lo serán. Entre otras limitaciones estará, por tanto, la hipotecaria, que es también muy importante en el tráfico mercantil de la vida actual.

En cuanto a los cánones que se pretenden establecer en los artículos 103 y 105, en mi opinión son inadmisibles, porque no se distingue dentro de la nueva ley un caso que, en mi opinión, podría ser muy interesante: los que estaban delimitados en las comunidades con anterioridad al establecimiento de las obras que ha realizado el Estado para mejora o distribución, de los que se han

producido como consecuencia de esas obras. Por tanto, hay casos incluso en los que el hecho de unas obras realizadas por el Estado es lo que ha permitido el poner en cultivo ciertas zonas de regadío. Estas tienen una cierta vinculación con los pantanos, con las obras de regulación, con las presas, etcétera, que se hayan producido con ese gasto público. Pero hay otra serie de derechos adquiridos anteriormente que nada tienen que ver con esas obras y, por tanto, el querer establecer un canon del agua o de la regulación sobre ellas, creemos que es inadmisibles. En todo caso no admitimos lo del canon de ninguna manera...

El señor ABEJON ADAMEZ: ¿Qué quiere decir «no admitimos»?

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Por favor, dejen hablar al compareciente. Siga con su exposición, nadie puede interrumpirle, porque esta Presidencia le va a amparar en el uso de la palabra.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA (Orenes García): En mi opinión, tanto los cánones de regulación como de obras son los que creemos que ya están subsumidos en otros impuestos que tiene el Estado y, por tanto, no deberían crearse como nuevos. Esta es la opinión que quería manifestar; quizá mis palabras...

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Orenes, no entre usted en ningún diálogo con los señores Diputados, por última vez se lo digo.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA (Orenes García): En el caso de los riegos tradicionales de Murcia, concretamente, y por lo que nos puede afectar, hay una diferencia muy notable en cuanto a la forma de pago que se realiza con lo que llamamos riegos tradicionales, a los cuales pertenece precisamente la Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, y los del trasvase Tajo-Segura. La contribución que paga el regante de los riegos tradicionales es muy superior a la que pagan los de los nuevos regadíos, pese a la serie de obras que ha realizado el Estado. Es decir, que el impuesto, el gravamen que ya lleva el regante lo paga a través de su contribución territorial. Por ejemplo, una tahúlla de huerta en Murcia, con 1.118 metros, viene a pagar de 1.800 a 2.000 pesetas de contribución territorial, mientras que una misma tahúlla de riegos del trasvase Tajo-Segura, sólo tiene 150 ó 200 pesetas. Es decir, que la diferencia es muy notable. Efectivamente, el canon por el uso del agua en el trasvase es distinto, puesto que los riegos tradicionales no los tienen, pero no se puede negar de ninguna forma que los riegos tradicionales no paguen ya un canon, porque va subsumido dentro de la contribución y de los demás impuestos que tiene la huerta. Por tanto, estimamos que estos cánones que se pretenden imponer a través de los artículos

103 y 105 son los que no deberían existir dentro de este proyecto.

Con respecto a lo de la repercusión que estos cánones pueden tener dentro de la huerta de Murcia, hay que tener muy presente que parte de los riegos que se realizan en esta huerta se hacen a través de pozos y, por tanto, si se impusieran estos cánones, la repercusión que tendría sobre la producción agrícola en Murcia sería mucho más considerable que la que se puede producir en otras zonas donde no existen estos pozos. Por tanto, nuestros productos también estarían en un rango de inferioridad con respecto a aquellos otros que no tienen ese gravamen de pozos y que en Murcia, concretamente, los tienen. Por tanto, tendría su repercusión en el producto.

En cuanto a las concesiones, estimamos que también es otra limitación al derecho de propiedad adquirido desde tiempo inmemorial, como ocurre precisamente en Murcia con los riegos tradicionales. Porque privilegios que existen desde la época de Alfonso X El Sabio a través de todos los reyes posteriores y demás quedarían totalmente anulados, simplemente transformados en una concesión de setenta y cinco años o de cincuenta en el caso de los pozos, lo cual entendemos, sencillamente, que es una alteración muy considerable, que es una revolución con respecto a la ley anterior y que es un cambio profundísimo, que acarrearía consecuencias tremendas. Estas concesiones, por otra parte, no vienen demasiado reguladas o especificadas dentro de la ley y, por tanto, no sabemos todavía como podrán quedar en una reglamentación y pueden ser muy perjudiciales.

En cuanto a la iniciativa privada, también habría que decir que el Estado en esta ley parece que lo que pretende es sustituir en casi todos los casos la iniciativa privada. ¿Quién va a hacer pozos? ¿Quién va a mantener los que existen actualmente? ¿Quién va a ser el que se va a preocupar de buscar agua en el subsuelo, si todo eso ya pasa a ser aguas públicas? Creemos que es un gran ataque a la iniciativa privada. Con independencia de ese respeto a los derechos adquiridos que antes decíamos, lo que se da es una superposición, es decir, lo que ahora mismo hace la iniciativa privada, a veces con esfuerzos familiares, creando los pozos, creando unos cultivos, buscando agua, como ocurre en Murcia con nuestra sequía —durante estas épocas se han hecho infinidad de pozos para poder salvar las cosechas y los árboles—, todo eso se vendrá abajo en el momento en que desaparezca la iniciativa de la propiedad privada. Yo no sé si el Estado se encontrará en condiciones de asumir esta responsabilidad. La Administración no sé sinceramente si se encuentra, preparada para asumir esta responsabilidad. El hecho de hacer públicas las aguas ha de suponer la sustitución de la empresa privada y del mercado por la iniciativa pública y la planificación vinculante que ello acarrea, como consecuencia inevitable de este cambio, y ello, auguramos sinceramente que no será bueno.

En cuanto a la representatividad, también estimamos que dentro de la ley no se ha dejado bien parado al colectivo de los regantes o incluso, más todavía, de los usuarios. Habrá que tener en cuenta que esta Ley de Aguas no

afecta solamente a regantes, no afecta solamente a consumidores, sino que afecta a España entera, porque en ella se incluyen las aguas para abastecimientos públicos, las aguas para riego, las aguas para la industria, las aguas para cuestiones deportivas, etcétera. Y en este sentido tan amplio estamos comprendidos los 40 millones de españoles. Por tanto, habría que tener una repercusión mucho mayor. Porque la representación de toda esa masa de 40 millones queda muy reducida dentro de la Administración, con un 33 por ciento sólo en los organismos de cuenca. Podrán darse incluso algunas consecuencias bastante lamentables. Son conocidas por todos la serie de dificultades que existen hoy día en Murcia cuando ha de hacerse un trasvase de aguas procedentes de la cuenca de Toledo, y eso con una Ley reguladora que constantemente hay que estar recordando para que se cumpla. Cuando en un organismo del agua de tipo nacional, la representación de los regantes es de un 33 por ciento, ha de pensarse que ese 33 por ciento no son sólo los regantes, sino que están también abastecimientos, industrias, eléctricas, etcétera, y, por tanto, el de los regantes es todavía mucho más pequeño. Habrá que suponer lo que pasará cuando haya que hablar de un nuevo trasvase y estemos en una minoría tan minoritaria, valga la redundancia. Creo que esa representación es tan exigua, que queremos, y lo hemos pedido, además, a través de la Federación Nacional de Comunidades de Regantes, que sea por lo menos el 50 por ciento la participación que junto a la Administración y a las Comunidades tengan los usuarios del agua, es decir, la totalidad de los usuarios. Creemos, sinceramente, que es insignificante, que es insuficiente y que, por tanto, el tener que estar hablando del agua cuando sólo exista una representación del 33 por ciento, no dará buenos resultados.

Quería hacer un añadido, aunque no se me ha preguntado, pero tiene relación con esto.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Hágalo lo más breve posible, señor Orenes, porque procuramos llevar este trámite de comparecencias con el mayor rigor. Conteste a las preguntas que le han formulado los señores Diputados solamente.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA (Orenes García): Simplemente, como participante del trasvase, esto debe estar también en relación con los planes hidrológicos, porque el Estado se autolimita dentro de estos planes cuando da una preferencia a los planes de cuenca por encima del nacional, con lo cual creemos que el nacional tampoco podrá cumplir su misión adecuadamente si lo que previamente se aprueban son los planes parciales, digamos, los planes de cuenca y sólo luego es el nacional el que los ha de recoger. Creemos que debería ser al contrario, los planes de cuenca los que previamente deberían estimarse para luego recogerlos en el plan nacional, porque si no...

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Orenes, por favor, le ruego que vaya terminando porque

está usted refiriéndose a cuestiones que los señores Diputados no le han preguntado.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA (Orenes García): Doy por terminada mi intervención.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, por su información.

Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Larroque.

El señor LARROQUE ALLENDE: Señor Presidente, únicamente para manifestar nuestro deseo de no preguntar al señor compareciente. No lo hemos hecho en general con los comparecientes solicitados por el Grupo Popular porque creíamos que, en la medida de lo posible, eran ellos los que debían llevar el peso. También porque nos parece complicado el propio trámite tal como está funcionando, en el que se están interfiriendo juicios de valor políticos con la materia concreta de la comparecencia. Por esa razón, y solicitándole, señor Presidente, que en la medida de lo posible se ajuste el trámite a lo que es realmente, renunciamos al turno de preguntas.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Esta Presidencia está ajustando al orden del día y al contenido de la sesión las comparecencias de los señores que están citados en esta Comisión. Ruego a todos los señores Diputados que colaboren con esta Presidencia en esta tarea.

El señor Gómez de las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCAS: Señor Presidente, hasta ahora es muy correcta la posición del Grupo Socialista y nosotros también la hemos mantenido correctamente. Es inevitable que en la formulación de las respuestas a las preguntas que hacemos los Diputados del Grupo Popular se susciten irremediamente algunos juicios de contenido, pero creemos, y dicho sea de paso en honor de todos los comparecientes, comenzando por el que ahora está en presencia de la Comisión y sometido a sus cordiales rigores, que no han sido juicios partidistas...

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Gómez de las Rocas, permítame que demos por zanjada la cuestión, puesto que ya ha terminado la comparecencia. La Presidencia ordenará el debate con los criterios ya expuestos al principio. *(Pausa.)*

— DEL ASESOR JURIDICO DE LA ASOCIACION VALENCIANA DE AGRICULTORES (Borrás Selles)

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señorías, reanudamos la sesión con la comparecencia de don Roberto Borrás Selles, Asesor Jurídico de la Asociación Valenciana de Agricultores, que ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular.

Para realizar las preguntas, relativas al contenido del proyecto de Ley, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, también después intervendrá el señor Ramón Izquierdo.

Las preguntas que voy a formular en nombre de mi Grupo son las siguientes. En primer lugar, cómo ha aceptado la asociación de agricultores el criterio del proyecto de Ley sobre las aguas subterráneas.

En segundo lugar, si entiende el señor compareciente que es indispensable para la administración de esas aguas subterráneas su declaración de demanialidad.

En tercer lugar, qué opinión le merece el registro que prevén las normas transitorias del proyecto de Ley.

En cuarto lugar, el mismo parecer sobre los derechos adquiridos, tal como son tratados por el proyecto de Ley, que si se quiere se puede cotejar con el tratamiento que hacía el artículo 257, de la todavía vigente Ley de Aguas, donde se dice que todo lo dispuesto en esta Ley es sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos con anterioridad a su publicación.

En quinto lugar, qué opina de una cuestión que ha estado presente en otras intervenciones que es la relativa al gravamen hipotecario de los pozos como bienes que hasta ahora han sido del dominio privado y cuáles van a ser las repercusiones en el nuevo tratamiento. Porque se trata de saber —y no oculto nada— si sólo se transfiere el activo o si hay transferencia de pasivo.

Y, finalmente, qué opinión le merece el régimen de los 4.000 metros cúbicos al que se refiere el artículo 51 del Proyecto.

En la medida en que a la Presidencia le parezca oportuno, en esa medida, señor Presidente, yo pediría que si hay algo útil para los trabajos de la Cámara que pueda aportar —y es probable que así lo sea— el señor compareciente, lo haga; siempre sobre la idea de que no se trata, en absoluto, de abrir un debate impropio de este momento.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Gómez de las Rocas, le reitero que las personas que comparecen ante esta Comisión exclusivamente comparecen para responder a las preguntas que le hacen los señores Diputados de los diferentes Grupos Parlamentarios.

Esta Presidencia no sólo no establece ninguna limitación a las preguntas que ustedes puedan hacer —no la ha establecido hasta ahora ni de tiempo ni de turno— y, por tanto, si ustedes hacen unas preguntas, esas son, ya que las hacen sin limitación, exclusivamente a las que va a contestar el señor compareciente, porque, además, sería una descortesía que se respondiera obviamente a preguntas que no son del interés de los señores Diputados porque ustedes no se han referido a ellas. Por tanto, nos atendremos estrictamente a esa regla.

Para completar las preguntas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Muchas gracias. Voy a

formular una sola pregunta, que es la siguiente: A juicio de quien nos honra hoy con su presencia para informarnos, ¿cuál es la trascendencia económica y social que ha tenido la apertura de pozos en la región valenciana por la iniciativa privada? Singularmente en lo que se refiere a la transformación de secano en regadío.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, señor Ramón Izquierdo.

Para contestar exclusivamente a las preguntas que le han sido formuladas por los señores Diputados, tiene la palabra el señor Borrás Selles.

El señor ASESOR JURIDICO DE LAS ASOCIACION VALENCIANA DE AGRICULTORES (Borrás Selles): Permítanme que en primer lugar agradezca, en nombre de la Asociación, la oportunidad de poder comparecer ante esta Comisión para emitir un juicio sobre el proyecto de la nueva Ley de Aguas.

De las preguntas que se me han formulado hay dos, la primera y la última, que si me lo permiten los señores Diputados voy a tratar de contestar en una sola respuesta, porque una hace referencia al dominio público y la otra a la iniciativa privada.

Es evidente que para que la respuesta tenga consistencia se ha de basar en datos reales de las propias peculiaridades que las aguas subterráneas tienen en la Comunidad valenciana. Hay que decir a este respecto que la importancia de las aguas subterráneas es tanta que vienen a regar, ni más ni menos, el 70 por ciento de la total superficie regable en la Comunidad. Es incesante la labor de transformación; van aumentando los campos que se riegan en aquellas zonas donde no pueden llegar las aguas superficiales.

Para hacer posible el riego de toda esta superficie, en nuestra Asociación existen registrados del orden de unos 1.500 pozos, otros tantos posiblemente en Castellón y un número menor en Alicante. Un 90 por ciento de estos pozos pertenecen a sociedades agrarias de transformación, cooperativas y también sociedades civiles particulares. Estas sociedades tienen sus propios estatutos; en ellos se nombra anualmente la Junta directiva, y esta Junta no tiene más misión que establecer el equilibrio de ingresos y gastos. Los gastos vienen representados generalmente por el coste de la energía eléctrica, por los salarios y por las reparaciones que el motor exige, los ingresos se limitan, única y exclusivamente, al precio del agua que pagan los que han de regar. Y comoquiera que al final del ejercicio anual nunca llega el presupuesto de ingresos a cubrir el de los gastos, todo ello termina siempre con un dividendo pasivo o de rama que se distribuye entre cada uno de los socios y en proporción a las participaciones que le correspondan en ese bien común que es el pozo.

Quiero decir con ello —y esto es muy importante— que en lo que se refiere al agua agrícola no puede haber nunca especulación, porque según ha reconocido el Tribunal Supremo en distintas sentencias cuando hemos tenido ocasión de acudir a él, se trata de un bien común

administrado de una forma que puede ser cooperativa, sociedad civil particular o sociedad agraria de transformación, sin ánimo de lucro y sin ninguna finalidad societaria. Pero es más, es que yo no he visto nunca ningún estatuto en el que estas sociedades tengan ánimo de lucro.

Quisiera también decir —porque esto es muy importante—, acerca de la contribución en cuanto a la obtención de estas aguas, que sería tremendamente difícil calcular el número de socios que existe. Hay sociedades que tienen del orden de 400 ó 300 socios; son la excepción. Hay otras que tienen 50 ó 60; también son la excepción. Lo normal es que el número de socios sea del orden de 100 a 150, y si multiplicamos esto por esa cifra de sociedades que he dado, nos encontramos ante cifras que, por no exagerar, pueden estar entre los 400 ó 500.000 labradores, agricultores pequeños, que son los que en realidad contribuyen al alumbramiento de las aguas. Y digo que son pequeños agricultores porque lo que hemos tratado de obtener y hemos conseguido es el promedio de hanegadas. El promedio de hanegadas viene a ser de siete u ocho. Para que se hagan ustedes una idea —por si alguno lo ignora— del alcance de esta medida superficial valenciana, diré que una hanegada no es más que 832 metros cuadrados, y, más concretamente, una hectárea tiene doce hanegadas.

A través de todo esto es fácil deducir que la iniciativa privada en la Comunidad valenciana está tremendamente arraigada en el sentimiento del labrador. El labrador viene horadando la tierra desde tiempo inmemorial con todos los riesgos que representaba para su persona y con toda la incertidumbre que suponía si encontraría o no encontraría agua. Es cierto que últimamente tanto el riesgo como la incertidumbre, por los procedimientos mecánicos y por los estudios geológicos realizados, han disminuido; pero también es cierto que no se ha llegado aún a la certeza absoluta. El agua encontrada la han convertido siempre en un factor multiplicador de la riqueza, de tal suerte que basta simplemente conocer lo que es la Comunidad valenciana en cuanto a la agricultura para pensar lo que ha supuesto esa iniciativa privada en lo que se refiere a jornales en el campo, en transporte, en comercio interior, en comercio exterior y también en industrias de productos derivados del campo.

Allí nos preguntamos muchísimas veces —y creo que con esto contesto a las dos preguntas— que si no hubiera sido precisamente por esa iniciativa privada, la Comunidad valenciana no hubiera podido llegar a la situación en que se encuentra, con ese nivel de vida y con esa elevación de los factores sociales a que tanto han contribuido precisamente las aguas subterráneas, y llegamos a la conclusión —con esto contesto, creo, a la primera pregunta del señor Diputado— de que no se hubiera podido llegar a ese resultado.

Pero es más; es que si partimos de la base de lo que hoy existe y nos preguntamos, a la vista de las normas que hemos examinado del nuevo proyecto de ley, si éste podrá mantenerlo, también pensamos que no, porque los pozos suelen tener una vida limitada y hay que estar

constantemente sobre ellos, lo que supone una impronta por parte del agricultor que única y exclusivamente estas sociedades y la unión de estos muchos labradores puede conseguir, y lo consiguen en una junta general en una simple noche cuando se advierte o que disminuye el agua o que el pozo se ha secado. Si comparamos esta agilidad con las normas del proyecto de ley, nos encontramos con que sí, es cierto, el órgano de cuenca puede conceder una autorización por dos años para hacer investigaciones de aguas subterráneas, pero luego hay que acudir necesariamente a la concesión, y esa concesión tiene que realizarse con arreglo a la preferencias del plan hidrológico y, si no las hubiere, con arreglo a las preferencias que marca el propio proyecto de ley, y observamos ahí que no existe siquiera una preferencia para el investigador de las aguas subterráneas ni tan sólo por razón de usos similares. Entonces, si comparamos las normas de este proyecto con lo que es en realidad, será extraordinariamente difícil que los agricultores se reúnan, como lo están haciendo hasta el día de hoy, para tratar de buscar una solución rápida, como lo exigen sus propios campos.

Esto no quiere decir que los agricultores sean contrarios a normas que en los tiempos de escasez regulen las aguas y las ahorren; son los primeros interesados en el ahorro de las aguas. En ese sentido, verían siempre unas normas que, con rapidez y justicia, pudieran, desde luego, salvar situaciones más o menos críticas, pero sin llegar al extremo de convertir las aguas privadas en aguas públicas.

La segunda cuestión es sobre el registro de aguas públicas. También aquí hay dos preguntas a las que trataré de responder conjuntamente.

El proyecto de ley dice muy poco sobre el registro; simplemente lo cita, y ello me hace pensar en esa célebre frase de: «Haced las leyes, que yo haré los reglamentos». Los pozos que voluntariamente pasen al registro, no podemos saber cuál será su protección, pero lo que sí podemos decir es que los pozos que queden fuera del registro no tienen ninguna protección. No solamente no tienen protección de la ley, es que tampoco tienen protección del Código Civil. Porque si lo que intenta el proyecto de ley es remitirnos al Código Civil, y en éste encontramos, única y exclusivamente tres preceptos —el que se refiere a la facultad que tiene el propietario de alumbrar su propio campo, el que se refiere a que nadie puede alumbrar en campo de otro sin la autorización del propietario, y el que hace referencia a que cuando salen las aguas pasan a ser de tercero o de dominio público—, entonces nos encontramos con que realmente los que queden fuera del registro, no tienen ninguna protección.

Este problema se nos ha planteado mucho en nuestra asesoría jurídica. Allí vienen los Presidentes de los pozos —y vienen, por cierto, con un volante que ha remitido el Ministerio de Obras Públicas—, a preguntarnos qué hay de verdad en ello. Establecemos, entonces, una comparación entre lo que dice el volante y lo que dicen las cláusulas transitorias, y llegamos a la conclusión de que si se ha remitido ese volante para que los agricultores sepan cuáles son sus derechos, no pueden llegar nunca a cono-

cerlos a través de él. Porque si no los inscriben en el registro, al carecer de toda protección de la ley, y al convertirse en obsoleto el Código Civil, porque la Ley por su carácter especial lo derogará, creemos que se trata de intentar algo tremendamente difícil, creemos que es crear un derecho que no tiene protección. Y eso nos parece que en Derecho no puede ocurrir. Cuando les decimos la verdad en este sentido, quedan decepcionados.

Para concluir, diré que entendemos que el nuevo proyecto de ley no respeta, en absoluto, los derechos adquiridos. Yo no sé si decirlo, pero, en definitiva, con remitir ese boletín o volante lo que se hace es tratar de enmascarar las consecuencias que en sí lleva ocultas el proyecto.

Respecto del gravamen hipotecario, que es una de las características propias del derecho de propiedad —supongo que se refiere a eso del señor interpelante—, es evidente que desde el momento en que se convierten, por el artículo 2.º del proyecto, a ser del dominio público, no solamente el gravamen hipotecario, sino todo lo que caracteriza al derecho de propiedad queda totalmente abolido. Entonces, pasará un bien de dominio público, con las peculiaridades del dominio público, total y absolutamente incompatible con la naturaleza del Derecho privado, que hasta ahora tiene, con arreglo a la Ley de Aguas.

Debo decir, en este sentido, que la Ley de Aguas vigente trata de remarcar de una forma extraordinario ese derecho de propiedad. Si no se dice nada, se entiende el derecho de propiedad pleno y, entre ellos, el de perpetuidad. Sin embargo, la Ley de Aguas recalca y dice que aquel que alumbrare las aguas, será dueño a perpetuidad. Lo hace innecesario.

Cuando me preguntan: «Oiga, ¿y por qué dice esto?». Cuando tengo ocasión, les digo: «Miren ustedes, esto solamente lo interpreto en un sentido, en que el legislador, en aquellos momentos, quiso decirles a los que alumbraran aguas: Debido al esfuerzo que supone eso, y debido también a la incertidumbre que entraña, os doy el agua, pero os la doy de modo que no os la quitarán nunca». Esa es la interpretación jurídica, personal, desde luego, que yo doy a que la Ley de Aguas recalca y remacha ese concepto de la propiedad, de una forma que estimo es innecesario. Es decir, que si la hipoteca es una de las facultades que tiene el propietario, no podrá, como es lógico, hacerlo cuando se declare un bien público, máxime si tenemos en cuenta que todo el proyecto de ley queda en manos de la Administración, porque los planes hidrológicos se pueden variar, y, entonces, ni siquiera por razón de la concesión al tiempo, que supongo que se necesitarían entonces autorizaciones especiales, digo que ni siquiera el gravamen hipotecario podrá concertarse.

Nos queda, finalmente, el tema de los cuatro mil metros cúbicos. Voy a decir muy poco de esto, porque cuatro mil metros cúbicos son, a todas luces, una cantidad de agua insuficiente a fines agrícolas.

Pienso, entonces, que lo que se pretende es conceder una cantidad mínima para la supervivencia de una familia. Sobre esto se me formuló una pregunta. En cierta ocasión se me consultó y se me dijo: Oiga usted, ¿esto de

los 4.000 metros cúbicos es por pozo o es por unidad familiar? Porque parece que si se trata de una cantidad mínima para una familia, cuando un pozo pertenezca a una, a dos, o, incluso, a tres familias, lo lógico es que fueran cuatro mil metros cúbicos por unidad familiar que se beneficiase de ese pozo. Esto es lo que contesto en cuanto a lo de los cuatro mil metros cúbicos.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, señor Borrás Selles.

¿Por el Grupo Parlamentario Socialista se va a hacer alguna pregunta? (Pausa.)

Muchas gracias, señor Borrás Selles, por su comparecencia y la información que ha suministrado a esta Comisión.

Suspendemos por unos instantes la sesión hasta la siguiente comparecencia. (Pausa.)

— DEL PRESIDENTE DE LA CAMARA PROVINCIAL AGRARIA DE VALENCIA (don José Rodrigo)

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señorías, se reanuda la sesión con la comparecencia de don José Rodrigo, Presidente de la Cámara Provincial Agraria de Valencia, solicitada por el Grupo Popular, que, en consecuencia, tiene la palabra para formular las preguntas pertinentes.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Señor Presidente, vamos a intervenir para formular preguntas don Miguel Ramón Izquierdo, y el que tiene la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): En primer lugar, tiene la palabra el señor Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Muchas gracias, en primer término, por la presencia en esta Cámara y por todo el auxilio que nos preste en torno a un tema de tanta trascendencia.

Queríamos preguntarle por su opinión acerca del grado de participación de los regantes en los órganos de gestión, tal como lo prevé el proyecto de ley.

En segundo lugar, queríamos preguntarle, igualmente, qué opinión le merece el tratamiento que recibe la reutilización, prevista en el proyecto, de las aguas residuales, y cualquier otra consecuencia que se derive, según su propio parecer, insisto, de ese régimen de reutilización de aguas residuales, a efectos del riego y de la propia potencial contaminación.

En tercer lugar, su opinión sobre los cánones previstos en el proyecto, y, concretamente, si esto, a su juicio, genera alguna clase de reiteración de gravámenes, como algunos de los comparecientes anteriores han creído entender.

Interesa también su parecer sobre el límite de los 4.000 metros cúbicos previsto en el artículo 51 del proyecto. Y nada más, salvo lo que va añadir mi compañero don Miguel Ramón Izquierdo.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Tiene la palabra el señor Ramón Izquierdo.

El señor RAMON IZQUIERDO: Una sola pregunta. Quisiera que nos informase respecto de la trascendencia social y económica que ha tenido en la economía valenciana —valga la redundancia—, y especialmente, como es natural, en la agricultura, la apertura y perforación de pozos por la iniciativa privada. Y, en todo caso, que nos diera una información respecto de lo que supone la apertura de un pozo en el aspecto económico, en términos generales o en promedios, y, sobre todo, el mantenerlo en estado de funcionamiento hasta que, por alguna razón, o se agota el caudal o se decide realizar alguna otra excavación.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, señor Ramón Izquierdo.

Vamos a dar la palabra a don José Rodrigo, diciéndole, para auxiliarle en su intervención, que se debe referir exclusivamente a las preguntas que le han sido formuladas por los señores Diputados. Tiene usted la palabra.

El señor PRESIDENTE DE LA CAMARA PROVINCIAL AGRARIA DE VALENCIA (don José Rodrigo): Buenas tardes, señor Presidente, señoras y señores; quiero que tengan en cuenta que soy un agricultor, que no soy un profesional de estos salones; pero, a mi manera, les voy a dar mi opinión y la de algunos de los agricultores con los que he contrastado estos días anteriores, al saber que venía aquí.

En cuanto a la primera pregunta, es decir, el grado de participación, los agricultores entendemos que, según el proyecto de ley que circula por ahí, hemos visto que estamos muy, muy cortos. Que si hay una cuenca en la cual el Presidente ya es elegido por el Gobierno; si hay un cuenca en la que tenemos un tercio, más o menos, de participación, y ahí se incluyen todos los usuarios —y entiendo por usuarios los ayuntamientos, los agricultores, la industria—, creo que la participación es prácticamente nula, por no decir nula. Es muy escasa. Creo que esta participación se debía de proporcionar con arreglo al agua utilizada y el coste de ella, o, digamos, los paganos.

Yo siempre, toda la vida, ha entendido que los refranes son refranes, pero creo que son válidos, y hay uno que dice que quien paga, manda. Por tanto, si los agricultores tenemos que pagar esa distribución del agua, como creo que es lógico que la paguemos, debemos de tener nuestra participación en base a esa distribución, en base a estos costes, en base a esa cantidad que distribuimos. Por tanto, aunque no soy jurista, como he dicho antes, yo no veo que con este tercio de que se habla en el proyecto de ley de aguas podamos cubrir esa faceta. Creo que no la cubrimos. Creo que ahí no pintamos nada y, sin embargo, tenemos mucho que ver.

Me supongo que sobre esto se debería tener una cuidadosa atención y que se debería de tener en cuenta que estamos en 1985, que estamos en una democracia, en que

todos tenemos que tener nuestra opinión, y que ahí no la tenemos. En definitiva, veo que nuestra participación es bajísima y, por lo tanto, el agricultor se tiene que sentir muy agraviado porque no va a poder participar en aquello que pudiera y debiera participar.

En cuanto a la segunda pregunta, tratamiento de aguas residuales, pienso también que no está claro el trato que se le da al agricultor. Entiendo que las aguas residuales se deben aprovechar, pero tenemos que tener más participación, no solamente que se cree un asociación y esos vertidos de momento sean depurados y que aparentemente no contaminen. Eso no es suficiente. Yo creo que debemos estar dentro de esas asociaciones, debemos llevar parte del control; no digo que la Administración no lo lleve, ni mucho menos, lo debe llevar también, pero deben llevarlo los agricultores afectados.

Les diré que en Valencia, en este tema de las contaminaciones, hemos tenido casos muy desagradables. Nos han estropeado muchas cosechas; hemos ido a las autoridades, concretamente a gobernadores anteriores a los actuales, y les hemos dicho: señor Gobernador, nos están fastidiando esos residuos; esas aguas residuales nos han fastidiado esas cosechas. Miren ustedes, esta fábrica tiene cuarenta puestos de trabajo y no puede exigírsele que se gaste veinte millones de pesetas porque si no se va a ir al traste.

Luego viene el tema social; nosotros lo comprendemos antes que nadie. Los agricultores, aunque no sepamos mucho de temas y no seamos letrados, sí que sabemos que debe vivir todo el mundo, pero no podemos consentir que por esas aguas residuales unos puestos de trabajo se vayan al traste porque el mundo esté así y porque no pueda el agricultor poner unas depuradoras que suponen un alto coste para él, y seamos fastidiados. Por tanto, creo que estas normativas que el proyecto de ley lleva consigo, no son válidas para nosotros. Debíamos tener más participación, y no sólo por pagar un señor puede vertir, sino que además de que pague o no pague, no sé lo que tiene que hacer este señor, pero si paga las aguas tendrá que vertir, tendrá que conducir las a donde sea. En lo que no estamos de acuerdo es que nosotros tengamos que regar con ellas porque el grado de contaminación no se verá hoy ni mañana, pero a la vuelta de tres, cinco, siete, diez años, en ese campo no se podrá poner ningún cultivo porque esa tierra tendrá un grado de contaminación tal que las cosechas no saldrán. No podremos achacarlo a nadie, no sabemos quién es, porque allí verterán muchos señores. No podemos tener un analista en cada pie de fábrica; no podemos saber quién es el que ha vertido eso que hace que el agua se vuelva colorada, amarilla, o no le de ningún color, pero la contamina; el caso es que a los pocos años nosotros nos imaginamos que no podremos sembrar ninguna cosecha en esos campos por el grado de afectación que tendrán esas tierras.

En cuanto a la tercera pregunta, referente a los cánones, pienso que nosotros siempre hemos estado pagando en cuanto a aguas superficiales unos cánones por unos servicios que hemos estado recibiendo y no nos negamos a ello. Hay que hacer embalses, hay que hacer canales,

presas, hay que hacer lo que sea, pero entendemos que también deben colaborar otras personas, otras entidades, pues además de que nosotros nos servimos del agua para regar, otros se sirven también para la industria y para beber. Otros también se sirven, en cuanto que esas presas o esos pantanos están para regular las aguas. Quizá por esas regulaciones no ocurran los desastres que ocurrieron hace poco tiempo, y ustedes creo que lo saben. En Valencia, por desgracia, hubo un desastre del que se enteró todo el mundo y creo que no fue correspondido como debiera, pero no vamos a ir a ese caso. El desastre fue grande. Si cuando se hace un pantano, cuando se hace una presa, cuando se regula el agua, se puede evitar, esos señores también debían, de alguna forma, contribuir.

Nosotros estamos conformes en contribuir a todo lo que es administración de las aguas, a todo lo que es llevarlas a nuestros campos, a nuestro destinos, pero tenemos que tener en cuenta que de esas aguas se sirve mucha más gente. Esas aguas son útiles para otras cosas; de esos embalses y canales se sirven otras personas, como he dicho. Por tanto, creo que debemos pagar unos cánones, unos cánones con su cuenta y con su razón, pero limitados.

Entiendo que si nosotros llevamos la administración —en que como decía antes la participación es pequeña— y la Administración se limita a controlar cómo debe de controlar las aguas, debe hacer unos estudios; debe decirnos: señores, no tiren más agua, tienen que gastar menos agua, pues estamos en sequía, porque se va a agravar el sistema, porque el año próximo no sabemos si va a llover o no va a llover, etcétera. Estamos muy de acuerdo en que la Administración controle como debe controlar, para eso está la Administración, pero nosotros debemos administrar las aguas porque entendemos que todo lo que, de alguna forma, administra la Administración —y valga la redundancia— es lento, es caro, porque en la Administración se cobran grandes sueldos en proporción a los que se cobran en el campo. Si nosotros nos administramos las aguas, después del control de ella, podemos ser mucho más eficaces, y ya, de hecho, lo estamos demostrando. Creemos que no tenemos problemas; administramos muy bien las aguas, aunque tengo que decir que hay algunas regiones que por la abundancia que han tenido de aguas, juegan un poquitín alegremente con ellas. Tampoco vemos claro el sistema de que en algunas zonas (no en la nuestra mediterránea) jueguen demasiado alegremente con las aguas, y eso no es bueno para nadie.

Siempre se dice que el agricultor no hace caso al agua y que el agricultor piensa que por tener derecho al agua y por pagar más o menos un canon como está pagando de ese aprovechamiento es libre de regar cuando quiere. En Valencia y Murcia, y en la parte de Cataluña también, el agua se controla, pues llevamos ya varios años de escasez y además somos regantes. Sabemos regar y lo demostramos. Se lo demostraríamos si alguna vez alguno de ustedes tuviera ocasión de ver cómo se riega en la parte de Aragón, de Andalucía y en la parte del Levante español.

Muchas veces oigo, a nivel de bar, a nivel de reuniones con los agricultores, pues me junto muchas veces con ellos porque soy agricultor y me dicen: oye, no hay derecho a que esos camiones del ayuntamiento para regar las calles, se utilicen ya para medio barrer y regar al mismo tiempo, que desperdicien el agua cuando está medio lloviendo o está nublado y que no hace falta regar, y desperdicien el agua, cuando a nosotros nos controlan tanto. Fíjense ustedes cómo controla el agua el agricultor valenciano, que hasta eso critica. Entiendo que eso es absurdo, que no tiene importancia, pero fíjense ustedes cómo controlamos el agua los agricultores. Muchas veces, cuando vemos pasar un camión por una calle pensamos que para qué está ese señor echando agua por las calles. Es preciso, porque el ayuntamiento tiene que regar las calles, pero al agricultor le parece que se malgasta el agua. Eso es, evidentemente, porque los agricultores regulamos muy bien el agua para que no se desperdicie nada.

En cuanto a los 4.000 metros cúbicos que nos dicen que tenemos libertad y que puede cualquiera utilizar los 4.000 metros cúbicos al año, no sé por qué se ha puesto esto. Yo entiendo que respecto de la agricultura y de la industria esto no sirve para nada. Entiendo que se pueden regar en media hectárea, según los cultivos. En alguna zona de Levante y en alguna zona de Andalucía 4.000 metros cúbicos no son suficientes para media hectárea, aunque tengo que decir que la media de regantes de Valencia no es mucho más. Pero calculen que la media hectárea si te pones a lavar y te descuidas en regar dos macetas..., que no tiene ninguna importancia. No sé por qué se ha puesto en la ley, porque los 4.000 metros cúbicos son más bien para una vivienda o chalet, pero no, por ejemplo, en plan de regadío.

En cuanto a la trascendencia social que tiene, tengo que decir que, en zonas como la mía, es mucha, porque allí tenemos una agricultura minifundista, una agricultura en que la media de cada agricultor apenas pasa de una hectárea. De los 11.000 ó 12.000 pozos que hay en Valencia, habrá unos 8.000 ó 9.000 de asociaciones de regantes, tipo cooperativas, que cuenta cada una con 50, 90, 100 ó 200 socios, en los que esto va a tener una gran repercusión.

Cuando esta ley dice que va a hacer públicas las aguas subterráneas, los agricultores entendemos que al ser públicas se pierden todos los derechos, aunque en alguna parte dice que podremos disfrutar de esas aguas durante cincuenta años, siempre y cuando no se varíe el caudal, no se utilice para otros campos y otra serie de medidas. Hace unos días me preguntaban unos señores: ¿Quién nos va a pagar ese pozo y esas rectificaciones o reparaciones que tengamos que hacer en el pozo al día siguiente de estar esta ley en vigor? Yo les respondí: No sé, si las aguas son de la Administración, tal vez la Administración.

Yo creo que va a repercutir mucho sobre esos agricultores, que tienen, de media, una propiedad tan pequeña, de los que la mayoría —yo diría que hasta el 90 por ciento— no tienen suficiente para poder vivir trabajando por cuenta propia la poca cantidad de tierra que tienen,

sino que encima tienen que ir a plantar arroz, a coger naranja y a hacer otros trabajos para otros.

Nosotros regamos con aguas mixtas, aguas elevadas, aguas fluviales y aguas de embalses, y los agricultores se ponen bruscos, en ese sentido, y dicen: Si nosotros tenemos que gastarnos 10 ó 15 millones de pesetas; tenemos que hacer unas instalaciones; tenemos que regar; tenemos que pagar las tierras porque tienen un caudal de agua que las hace de regadío y pensamos que mañana nos las van a quitar y todo lo que hemos invertido no va a valer, vamos a cortar las inversiones que pensábamos hacer en esas tierras y los pozos se van a ir a la deriva.

Yo creo que esto va a tener unas consecuencias de carácter social que van a hacer que la gente del campo no va a invertir, y no va a poner en práctica iniciativas como ha hecho hasta ahora. Lo que tengo que decir es que tenemos 11.000 ó 12.000 pozos que los hemos hecho entre particulares, comunidades de regantes y cooperativas. Yo soy socio de cinco pozos; tengo dos en tierra en propiedad y tres en tierra alquilada. Yo he pagado y estoy pagando participaciones porque, además de hacer estos pozos y de hacer las reparaciones, estos años de sequía hemos tenido que bajar 10-20 metros y cada reparto nos ha supuesto un gasto de 60.000 y 80.000 pesetas por hectárea. Cuando llegan estos repartos mucha gente ya pone el grito en el cielo y dice: ¡Ojo! Gastar lo mínimo; que esto mañana no va a ser nuestro.

No sé hasta qué punto va a ser así; pero lo que sí plantea muchas dudas es que el proyecto, aparte de hablar de los cincuenta años, también dice que si mañana o pasado le hace falta el agua a un municipio, o la Administración y que en otro sector es más precisa el agua, se la pueden quitar sin esperar a que pasen los cincuenta años. Si fuera de aquí a cincuenta años, cada uno haría su composición de lugar porque en cincuenta años pueden pasar muchas cosas, al fin y al cabo, de aquí a cincuenta años, todos calvos; pero es muy distinto pensar que de aquí a tres o cinco años nos pueden quitar el agua. Por eso dicen: ¡Ojo! con lo que vamos a gastar; ¡Ojo! con lo que vamos a invertir.

Yo creo que esto va a ser un gran peligro para la agricultura. La gente del campo no está concienciada de lo que es la Ley de Aguas, no se ha percatado aún; no se ha explicado bien lo que es la Ley de Aguas y algunos piensan que es una barbaridad. Yo he comentado el proyecto de Ley de Aguas con algunos compañeros mayores, de los que sus padres y sus abuelos ya regaban en noria de esos pozos, de los que saben lo que han tenido que hacer para cultivar, producir y dar de comer a toda España con unos precios satisfactorios, poder exportar y ganar alguna peseta; peseta que se ha vuelto a invertir siempre en el campo para ir a más, y veo que esa ilusión se va a terminar porque, si no hay unos límites de seguridad, el agricultor empieza a dudar y dice: Los bolsillos están vacíos, estamos en época de crisis, y eso no puede ser.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Muchas gracias, señor Rodrigo, por la información que ha vertido en esta Comisión.

Vamos a suspender la sesión por unos instantes, hasta la comparecencia de don Manuel Ramón Llamas Madurga. (Pausa.)

— DEL CATEDRÁTICO DE GEODINAMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (señor Llamas Madurga)

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señorías, se reanuda la sesión con la última comparecencia del día de hoy, la de don Manuel Ramón Llamas Madurga, Catedrático de Geodinámica de la Universidad Autónoma de Madrid, a quien agradecemos su presencia en esta Comisión.

Esta comparecencia ha sido solicitada por el Grupo Parlamentario Popular, en cuyo nombre va a intervenir, primero, el señor Ramón Izquierdo, que tiene la palabra en este momento.

El señor RAMON IZQUIERDO: En el proyecto de ley que estamos considerando se introduce un concepto que, a mi juicio, tiene unas características científicas, como la unidad de ciclo hidrológico. Pienso que la consideración de ese concepto conduce a la consecuencia de, en aras de esa unidad, estimar que las aguas superficiales y las subterráneas pueden y deben ser declaradas, según el proyecto que estamos comentando, de carácter público, perdiendo las aguas subterráneas la condición de privadas que tenían hasta ahora.

Como esta es una definición importante, y considero que quien nos honra con su presencia en este momento es una autoridad científica que nos puede ilustrar, agradecería muchísimo que nos pudiera dar contestación a estas preguntas que yo me formulo y que naturalmente someto a la consideración de todos.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): El señor Gómez de las Rocas tiene la palabra.

El señor GOMEZ DE LAS ROCAS: Señor Presidente, según la información de la que dispongo, el señor compareciente, además de la condición ya destacada por la Presidencia de ser profesor de la Universidad de Madrid, ha sido elegido recientemente presidente de la Asociación Internacional de Hidrogeólogos, en un congreso o asamblea celebrada en Moscú.

Nos gustaría saber si ha intervenido en el proyecto de ley, dada además su antigua condición, no sé si en excedencia, de funcionario destacado del MOPU, y, en todo caso, sea o no afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, cuál es su parecer general sobre el contenido de este proyecto de ley.

Específicamente se trata de otra pregunta, me interesaría conocer qué opina sobre el tratamiento, prácticamente conjunto, según nuestro modo de verlo, que se hace en el proyecto de ley de las aguas superficiales y las subterráneas.

También querríamos una respuesta acerca de si en-

tiende que la consideración de todas las aguas como aguas demaniales es una exigencia científica, es, en cierto modo, una consecuencia de la naturaleza del ciclo, si es que ese es el parecer del compareciente.

También querríamos conocer su opinión sobre algunos conceptos básicos que, de manera implícita o explícita, se manejan en el proyecto de ley, en su preámbulo, o también en el texto alternativo; esto es, conceptos como los de abuso, anarquía, sobreexplotación de acuíferos, contaminación, conceptos básicos de los que se deriva, en su mayoría, el entrelazado normativo del propio proyecto.

Y, finalmente, qué opina, cuál es su parecer sobre el tratamiento que recibe en el proyecto, el teóricamente deseado por todos, principio de unidad de gestión, unido al principio declarado de manera, a nuestro modo de ver, más tibia, principio de interdisciplinariedad.

Nada más, sino agradecer al profesor Llamas Madurga su presencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Vamos a conceder la palabra a don Manuel Ramón Llamas, advirtiéndole que debe contestar exclusivamente a las preguntas que le han formulado los señores Diputados.

El señor CATEDRÁTICO DE GEODINAMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (Llamas Madurga): ¿De cuánto tiempo dispongo?

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Nosotros hemos estimado cada comparecencia en una media aproximada de treinta minutos. De todas formas, lo importante es que el trámite se cumpla a la plena satisfacción de los señores Diputados de esta Comisión, aunque naturalmente le rogamos que procure resumir su exposición y, sobre todo, ajustarse a las preguntas que le han hecho los señores Diputados. Tiene usted la palabra.

El señor CATEDRÁTICO DE GEODINAMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (Llamas Madurga): Yo voy a procurar ser lo más breve posible. La realidad es que las preguntas son bastante amplias, de forma que podría hablar de muchos temas.

Si no me equivoco, hay tres preguntas, la primera sobre la unidad del ciclo hidrológico, la segunda sobre la intervención, digamos, de la Universidad en el proyecto, y la tercera, que comprende cuatro subpreguntas que voy a repetir, no sea que no las haya tomado bien: el parecer general sobre el tratamiento conjunto de aguas superficiales y subterráneas; consideración de todas las aguas como demaniales, es decir, si yo entiendo que, como de dominio público, es una exigencia científica; la tercera es la opinión sobre algunos conceptos básicos manejados, especialmente en relación con la anarquía o la sobreexplotación, y la cuarta sobre el tratamiento de la unidad de gestión e interdisciplinariedad.

Voy a intentar contestar a todo ello con el mayor orden posible y, quizá, primero, querría plantear, dado el lugar en el que estamos, que yo ni tengo, ni he tenido ni aspiro

a tener ningún puesto político; es decir, que intento hablar estrictamente como señor universitario, como señor que lleva treinta años trabajando en este tema de la hidrología y, de modo más particular, aunque no exclusivamente, en la hidrología subterránea. Yo soy ingeniero de caminos, soy geólogo también, y yo puedo decir que salí tanto de la Universidad como de la Escuela de Ingenieros de Caminos con ideas pocas y equivocadas sobre lo que eran las aguas subterráneas en España. Me ha costado estar bastante tiempo fuera de España para desahacerme un poco de estas ideas.

Esto puede explicar que en el «Diario de Sesiones», al hablar de esta ley (no se me cita expresamente, pero hay una frase que yo leí anoche, aunque no me dedico a la política) en la presentación del Ministro se dice: sorprende que algunos de los que entonces defendían estos principios, incluso en algunos casos participaron en la elaboración de estos proyectos, hoy se opongan tajantemente a los mismos.

Yo participé en alguno de esos proyectos anteriores, en la denominada Ley Santillana o la ley hecha en la casa de la pradera, que es del año 1971 ó 1972, y fui uno de los redactores de aquel proyecto abortado.

Con esto ¿qué quiero decir? Primero, que yo no me he opuesto. Lo que yo he escrito sobre la ley, y que voy a intentar resumir ahora, está en este libro, que algunos de ustedes conocen, y que está publicado por el Instituto de Estudios Económicos. No es un libro propiamente, es un informe escrito a vuelapluma. Es decir, que lo que yo hable ahora, evidentemente con espontaneidad más que con preparación, está ahí escrito con mucha más claridad, y si leen el libro verán que, por supuesto, yo no me opongo tajantemente a este proyecto. Para los que nos dedicamos a las aguas subterráneas este proyecto es una gran cosa, porque las aguas subterráneas habían sido las grandes olvidadas en toda la política hidráulica española hasta muy recientemente, y lo que está haciendo este proyecto es ponerlas de moda, porque lo que yo veo es que por un lado y por otro parece que la piedra de choque en este proyecto se refiere, principalmente, aunque no exclusivamente, a las aguas subterráneas.

Yo voy a intentar resumir lo que se dice en este libro por si alguno, en vista de ello, tiene ganas de mirarlo con un poco más de calma. Lo que he dicho aquí y en otros artículos recientes, que algunas de SS. SS. los tendrán, sobre la génesis de los mitos hidráulicos en España, es que como científico, creo que es indiferente que las aguas subterráneas sean públicas o sean privadas. Hay países en el mundo que tienen aguas subterráneas de dominio público y tienen una política hidráulica de altísima calidad. Por ejemplo, Inglaterra y Gales, que pasaron recientemente a modificar el estado legal de sus aguas. O Israel, que es muy parecido. Y hay países con aguas de dominio público, cuyos nombres no voy a dar, pero que me parece son un auténtico desastre. Y hay países con aguas subterráneas de dominio privado, alguno de ellos los mencionaré después, que tienen una política hidráulica excelente que para nosotros quisiéramos y que están en la cresta de la ola en la tecnología mundial. Y hay

países con aguas subterráneas de dominio privado que son un desastre. O sea, que hay casos para todos los gustos. Hay casos para todos los gustos, pero desde un punto de vista científico, creo que tiene poca importancia.

Sintetizando, para mi este proyecto de ley creo que ha sido una buena iniciativa haberlo traído; pero me parece que necesita, y espero que estén a tiempo, una gran remodelación.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Llamas, le ruego que se ajuste a los criterios de estas comparecencias que es responder exclusivamente a las preguntas que le han hecho los señores Diputados, aunque su opinión, por supuesto, es extremadamente valiosa para todos nosotros.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: Una de las preguntas, y no quiero influir en el criterio presidencial, era qué opina en general, el señor Llamas del Proyecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Gómez de la Rocas he tomado nota de las preguntas que ha hecho usted al señor Llamas y esa pregunta a la que usted se refiere que ha sido la tercera la ha hecho refiriéndose específicamente a la diferencia entre las aguas superficiales y subterráneas.

De todas formas, ruego al señor Llamas que, en lo posible, se atenga a los temas que los señores Diputados le han solicitado.

El señor CATEDRÁTICO DE GEODINÁMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (Llamas Mardurga): Bien. Si he entendido bien una de las preguntas que iba a contestar ahora se refiere a qué intervención pueden haber tenido los distintos grupos sociales y yo mismo en este proyecto de ley de aguas.

La intervención en tanto en cuanto yo conozco de los grupos sociales profesionales —insisto, yo no me meto para nada en los temas políticos— ha sido sencillamente nula. Basta leer el artículo... No es que no me hayan llamado a mí, eso es independiente, yo soy una persona, no soy una institución aunque represente una institución internacional, pero lógicamente esa institución no tiene por qué ser llamada en este tema. El Presidente del Instituto de Ingeniería de España, que creo que si es una institución importante, y no es que me lo haya dicho a mí, eso lo tienen ustedes en los periódicos en un artículo, tengo aquí la copia, en el que dice que la ingeniería española quiere ser consultada. Eso ha sido publicado en la mitad de los periódicos de España. Ustedes conocerán, si no me equivoco la opinión del Instituto de Ingeniería de España. Hay un informe del Instituto, que tiene cuatro o cinco hojas y que, por supuesto, no me compete a mí resumir.

Este proyecto en mi opinión, ya que me preguntan con carácter general, es una conjunción de dos factores: por una parte una tecnología en mi opinión anticuada, que viene manteniéndose desde hace mucho tiempo, no es de

ahora, esto tiene unas raíces mucho más profundas que las sencillamente políticas, por los técnicos de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la cual yo he trabajado once años y en la que hay unos excelentes profesionales en muchos campos, pero no en este de las aguas subterráneas salvo mínimas excepciones. Todo ello está escrito en este informe. Como bien ha dicho repetidas veces el Director General de Obras Hidráulicas, el Ministro y figura en el «Diario de Sesiones», el famoso Conde de Guadalhorce en el año 1926, y su hijo hace escasamente un mes defienden que las aguas subterráneas deben de ser de dominio público. Esta es una opción que es defendible; y es defendible por personas que creo que tienen poco que ver con el Partido del Gobierno.

Yo creo que sobre el tema de pública o privada hay opiniones para todos los gustos. En lo que sí estoy en desacuerdo es en las ideas que había en la época del Conde de Guadalhorce por razones que no voy a exponer ahora, porque sería muy largo. Precisamente hay escrito bastante sobre este tema y la hidrología de esta ciudad de Madrid, en la que estamos ha sido la causa de esa desviación tecnológica, que no tiene nada que ver con la política. Es decir, si la capital de España hubiese estado en Valencia o en Barcelona, la política hidráulica hubiera sido completamente distinta. No tendríamos ahora el debate de si las aguas subterráneas debían de ser públicas o privadas. Este es mi punto de vista.

Entonces ¿qué ha ocurrido? Pues que esa antigua reivindicación de la Dirección General de Obras Hidráulicas del antiguo Ministerio de Fomento desde hace casi cien años, estas discusiones vienen de hace cien años, y que se había decidido introducir muchas veces con poco éxito, por razones muy diversas, entre otras por la lucha de cuerpos, especialmente entre dos, pues ahora con la llegada de un equipo más juvenil y me gustaría no hablar directamente de él con un Ministro con muy poca idea o ninguna sobre...

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Llamas, por favor, en primer lugar, esta comparecencia no es motivo de calificación de la actuación de ningún miembro del Gobierno. Le insisto que para facilitar el trámite de su comparecencia se remita a las preguntas que le han hecho los señores Diputados que usted mismo ha vuelto a repetir para aclarar.

Por tanto, puesto que los señores Diputados han ejercido este trámite de comparecencia con varias decenas de personas, todas las cuales ofrecen un cuadro de información completo y acabado, y puesto que su comparecencia es una parte de todo el trámite de comparecencia general, tenga usted en cuenta esa circunstancia y se atenga (porque así está establecido en el ordenamiento de estas sesiones del Reglamento de esta Cámara) a las preguntas estrictas que le han hecho los señores Diputados.

Tiene usted la palabra.

El señor CATEDRÁTICO DE GEODINÁMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (Llamas Mardurga): Muchas gracias, señor Presidente.

Respondiendo de modo específico a la segunda pregunta que me ha hecho uno de los Diputados, quiero decir que la intervención en el proyecto de las personas técnicas ha sido nula, al menos corporativamente. La mía también ha sido absolutamente nula.

Paso a otra de las preguntas que era que qué opinaba yo sobre el tratamiento de la unidad del ciclo hidrológico en la Ley.

El ciclo hidrológico no lo ha descubierto la Dirección General de Obras Hidráulicas ni ahora, ni hace cien años. El descubrimiento del ciclo hidrológico, tal como se entiende hoy día, data de hace aproximadamente trescientos diez años. Concretamente, en 1975 la UNESCO organizó un congreso internacional sobre el III centenario de la hidrología moderna que precisamente es éste, el de la unidad del ciclo hidrológico, que SS. SS. conocen perfectamente y que yo no voy a insistir en él.

¿Cómo trata esta ley la unidad de ciclo hidrológico? Creo que lo trata de una forma excesivamente simplista. Si me apuran casi diría que pueril. ¿Por qué considero esto? Porque lo he escrito muchas veces antes de que saliera esta ley, hay una diferencia esencial entre las aguas superficiales y las aguas subterráneas, que es el tiempo de permanencia que tiene su ámbito; es decir, las aguas subterráneas en los terrenos acuíferos, esa gota de agua que procede de la lluvia, o de la infiltración de un río y que va a volver a parar a una zona de humedad, a un río o al mar, o se vuelve a evaporar cuando salga a la superficie.

En mi opinión, esta es una ley (y esto tiene muy poco que ver con la política, y he pretendido hablar siempre sólo en un terreno puramente científico) que trata a las aguas subterráneas como si fueran aguas superficiales, como si fuesen ríos, para hacerlo de una forma más sencilla. Todo el mundo se ha paseado a lo largo de un río y habrá visto cómo las aguas superficiales se mueven con una velocidad parecida a la de una persona humana; es decir, tres, cuatro, cinco kilómetros por hora; si ustedes quieren, 100 kilómetros al día si estuviesen constantemente moviéndose. En cambio, las aguas subterráneas se mueven con una velocidad, tipo medio, extraordinariamente más pequeña; es decir, viene a ser como un metro día; es decir, una velocidad 100.000 veces más pequeña. Entonces tratar con las mismas leyes de tráfico, por decirlo así, el transporte marítimo, que el transporte aéreo, evidentemente, aunque los dos son transportes, es un error. Hay que tener en cuenta las peculiaridades que esto encierra y esto, en mi opinión, la ley no lo tiene en cuenta.

Por eso creo que esta ley, partiendo de la idea de que tiene que haber un organismo único —es otra pregunta que me han hecho y que trataré después, y me parece un tratamiento muy positivo— tratar las aguas subterráneas con los mismos criterios tecnológicos, que es lo que hace esta ley, que si fuesen aguas superficiales, me parece que es un error craso, tecnológico. No es un error político, insisto en ello, no quiero hablar, no es mi tema la política. Lo que querría es que con esta ley que sale ahora, y está escrito en este libro hace tiempo, tuviésemos

en España una política hidráulica que realmente sea hidráulica propia de un país occidental desarrollado, europeo —en donde vamos a entrar ahora— y no propia de lo que pueda ser un país subdesarrollado que es en lo que yo tecnológicamente insisto. El que las aguas subterráneas sean públicas o privadas creo que tiene poco que ver con este tema.

Con esto pienso haber contestado ya al tema de la unidad del ciclo hidrológico y, en cierta forma, también a lo del tratamiento conjunto de las aguas superficiales y subterráneas. Es muy importante el que las aguas superficiales y subterráneas se utilicen conjuntamente.

En otro artículo mío que algunas de SS. SS. conocerán sobre los mitos hidráulicos digo que de este tema, de su conjunto, realmente hay en muy pocos sitios del mundo, no ya en España, donde se habla. España no es un país distinto del resto del mundo. España, lo cojan ustedes por donde lo cojan, está entre el 10 y el 30 de 250 países. Yo lo que me temo es que en tecnología hidráulica nos estamos yendo mucho después del 30; pero es una inercia que traemos desde hace diez o quince años. Yo en esto —insisto— no quiero hablar de política porque no es ese el tema de mi intervención.

Hace falta utilizar conjuntamente las aguas superficiales y las subterráneas, pero no entendiendo como ríos las aguas subterráneas.

Para dar una idea familiar a los que están en Madrid, el agua que sale del grifo de su casa, en un pequeño porcentaje debido a lo que algunas veces se llama la esquizofrenia del Canal de Isabel II, es un mínimo porcentaje agua subterránea. Ese agua subterránea que se bombea aquí en Madrid, en algunos sitios puede tener 10.000 ó 20.000 años de antigüedad. Ese agua se infiltró cuando el hombre de Altamira estaba dibujando sus bisontes allí en las Cuevas de Altamira. En cambio, el agua que pasa por el río Manzanares o el agua de Lozoya que viene aquí, es un agua que, suponiendo que haya estado en un embalse, lo más que ha estado son unos meses. Lo que tarda en caer una gota de agua en la sierra si no es en forma de nieve, a lo que tarde por pasar por el río, si no hubiese embalses por medio, son días como mucho, en ríos pequeños como son los nuestros. Una gota de agua desde la cabecera en Reinosa hasta Tortosa lo más que tarda en llegar es una semana. O sea, que estamos con un tratamiento, yo creo, que es una lástima que esta ley —pienso que conozco prácticamente a todos los redactores de esta ley y han tenido buena voluntad, eso no me cabe la menor duda—, tecnológicamente está muy desfasada y requiere una remodelación importante, en mi opinión, para que sea útil, para que esta ley no sea papel mojado, en el sentido metafórico de la palabra. Creo que esa remodelación se puede hacer.

Consideración de que todas las aguas —y paso a otra pregunta— requieren la exigencia científicamente de que sean de dominio público, pues sinceramente creo que no. ¿Sería un desastre que fuesen de dominio público? Pues creo que sinceramente tampoco. Desde un punto de vista estrictamente científico creo que es un tema que SS. SS., que se dedican a la política, tendrán que decidir. Yo sí

puedo decir que no conozco ningún país ni socialista ni no socialista, por ejemplo, Francia, con una agricultura desarrollada, que haya declarado las aguas subterráneas de dominio público, porque plantea muchos problemas de inercias mentales, de lo que se quiera. Ese es un tema que a mí no me corresponde. Lo que sí puedo decirles, desde un punto de vista tecnológico, es que hay muchísimos países que tienen una excelente política hidráulica y con unos controles adecuados, cuyas aguas subterráneas son de dominio privado.

Me voy a permitir ahora desde un punto de vista estrictamente tecnológico, hablar un poco de uno de esos países, que es California.

Yo les recomendaría que lean un poco sobre la política hidráulica de California. ¿Por qué? Por la extraordinaria similitud que tiene California en relación con España, no ya sólo por la toponimia, por los nombres —aquí está todo lleno de recuerdos de la dominación española de aquella área—, sino porque el número de embalses que tiene California, sorprendentemente, es casi igual que el de España. El caudal que llevan sus ríos al mar es prácticamente igual que el de España. California tiene 0.000 kilómetros cuadrados de superficie y España tiene 500.000; los ríos californianos llevan al año al mar una media de 100 kilómetros cúbicos y los de España llevan 110; el número de embalses allí es de 900 y aquí son 800. Es decir, hay una similitud realmente sorprendente. En cuanto al número de hectáreas de regadíos, aquí son tres millones y en California cuatro. El uso de aguas subterráneas en España es mínimo, en California es algo así como tres veces el que hay en España.

Esto tiene muy poco que ver con la política; esto tiene mucho que ver con una serie de tradiciones culturales. ¿A qué se debe eso? Eso, en primer lugar, simplificando, es una opinión personal y vuelvo al tema de la capital. Si la capital de España hubiese estado en Barcelona hubiésemos tenido una política muy distinta. Eso se debe a que la ciudad de Madrid está ubicada sobre un terreno acuífero muy difícil de explotación.

Madrid se abasteció exclusivamente con aguas subterráneas hasta hace ciento treinta años, aproximadamente. Llegó un momento en que los técnicos de la época no supieron entender este acuífero, por una serie de razones, por una especie de feudalismo o de sumisión tecnológica a la cultura francesa —en su momento intentaron hacer lo que se hacía en Francia— y porque objetivamente es un terreno difícil de explotar. Esos fracasos y la pugna entre dos cuerpos, el Cuerpo de Ingenieros de Caminos y el Cuerpo de Minas, condujo a un desprestigio notabale entre los que han hecho la política hidráulica en este país, que son mis colegas ingenieros de Caminos, llenos de prestigio, con realizaciones extraordinarias en tantísimos campos. De ahí se explica que un Conde de Guadalhorce, que un Clemente Sáenz García, profesor extraordinario al que yo debo mi vocación geológica, y otra mucha gente han tenido unas ideas sobre las aguas subterráneas que no responden a lo que al menos hoy día se considera creo que a nivel internacional el papel real.

Me van a permitir un pequeño paréntesis. Cuando yo

recibí —nunca se me olvidará— la carta del Presidente del Congreso invitándome a comparecer ante ustedes, le contesté diciendo que agradecía este detalle y que yo comprendo que estos conceptos de la hidrología, de la hidrogeología moderna mucha gente no los conoce; incluso con cualificaciones profesionales muy buenas, tienen conceptos erróneos o anticuados. Y yo le sugería que en esta Cámara o en el Senado organizaran conferencias o debates entre técnicos, es decir, entre catedráticos o gente de distintas instituciones para hablar de este tema, gentes que tengan distintas ideologías políticas, da exactamente igual, pero creo que sería un aspecto muy positivo para conseguir una ley que responda más a los postulados que, a lo mejor dentro de cien años se considera que no son correctos, pero a lo que hoy día se entiende... Lo mismo da que traigan ustedes un catedrático del color que sea, de donde sea, que traigan ustedes un representante de la Academia checa, de la Academia húngara, de la Academia rusa o de la Academia de Estados Unidos. Hay una serie de puntos que a mí me parece que son muy importantes, en los cuales probablemente habría muy poca discusión si alrededor de esta mesa estuviese gente profesional de este campo.

Volviendo al tema de la consideración de las aguas, si deben ser públicas o privadas, creo que da igual. Entonces, ¿por qué España ha utilizado tan poco las aguas subterráneas en este siglo pasado? Yo por eso insisto, señor Presidente, en decir que la ley no me gusta; pero no me gusta aunque la hubiese hecho el equipo anterior. Si el señor Presidente tiene dudas, yo le recomiendo que lea las cartas que yo he escrito en los periódicos al anterior Ministro de Obras Públicas, señor Ortiz, calificando su política como de absolutamente utópica precisamente por estos temas. O sea que mi trayectoria en este tema de la política hidráulica —y no hablo de política de partido— es rectilínea desde los tiempos de Franco, desde el año 1973 en que yo escribo mi primer artículo sobre la hidroesquizofrenia española, precisamente hablando de este retraso con el que estamos, hasta los que hay ahora y ahora no me voy a callar porque continúo pensando que es exactamente igual, con una diferencia, que, en mi opinión, personas con muy buena intención, pero inexpertas, han pensado nacionalizar un recurso y si el Conde de Guadalhorce antiguo o el actual, como he dejado escrito hace escasamente un mes, un artículo diciendo que las aguas subterráneas deben ser públicas, pues me da igual, yo creo que eso tiene muy poco que ver con la realidad tecnológica. Que sean públicas o privadas creo que tiene muy poca importancia.

El tratamiento que se da en la ley en mi opinión es malo en un aspecto. No porque sean públicas o privadas, sino porque en algunos temas se queda corta y en otros se pasa.

Yo me temo que la buena intención de los legisladores al hacer esta ley, no de los legisladores, del Gobierno, de los que han preparado este proyecto, puede quedar absolutamente fallida. ¿Por qué? Porque si hay un sitio con una patología —y ahora voy al tema siguiente que me han preguntado de la sobreexplotación o de la contami-

nación o de la intrusión marina—, está en España. ¿Qué es lo que ha ocurrido con esta ley, porque yo parto de la idea de la buena voluntad de los que han preparado el borrador? Pues que se dan cuenta de que hay unos problemas en unos sitios, pero si hay un señor que tiene una epidemia es sólo el 1 por ciento de la población. Entonces, ¿van a tratar a toda la población como si todo el mundo tuviese esa epidemia? Se dan cuenta de que no se puede hacer eso así. ¿Qué ocurre? Pues que tratan la epidemia a medias, que es lo que hace esta ley, o sea que no va a curar a los que de verdad están enfermos y, en cambio, va a fastidiar —y valga la expresión vulgar— al 99 por ciento que no están enfermos. Eso es lo que a mí me parece un error, porque va a concluir a que esta ley, insisto, sea un papel mojado si esas cosas no se arreglan.

Vuelvo una vez más al tema: me da igual que sean públicas o que sean privadas; eso creo que tiene poca importancia en el conjunto de la ley.

Me quedan muy pocos minutos, pero en fin, puedo hablar si hay otras preguntas a las que contestaré encantado.

Vamos al tema de las sobreexplotaciones en España. Volveremos a mencionar California. Ha habido una propaganda constante —no sólo de este Gobierno, sino de Gobiernos anteriores—, una propaganda que viene de la Dirección General de Obras Hidráulicas diciendo que en España poco menos que todo pozo, toda explotación de aguas subterráneas o se agota o se saliniza.

Yo he escrito hace tiempo, antes de este libro, sobre ello, y me gustaría ver dónde está ese informe oficial, que haya sido contrastado, de la sobreexplotación de las aguas en España. Parece que hay —yo no lo he visto todavía— un informe que está a punto de salir que dice que la sobreexplotación en España es del orden de 500 millones de metros cúbicos al año. Cuando salga ese informe será el momento de comentarlo; posiblemente sea muy bueno, posiblemente no sea tan bueno, pero, en fin, es una cuestión puramente técnica. Pero aunque fuesen 500 millones de hectómetros cúbicos al año, diríamos que eso es la décima parte de lo que tenía California hace diez años e, insisto, es un país más pequeño que España. Pues bien, en estos momentos lo han reducido prácticamente a la mitad. California tiene la agricultura más progresiva del mundo en estos momentos. La productividad es grande. ¿Es por hacer sobreexplotación? Yo no digo que sea por hacer sobreexplotación, pero indudablemente ayuda.

¿Qué ha ocurrido en España en estos diez años de crisis económica? Los agricultores por su cuenta han puesto en regadío, sin la ayuda prácticamente del Estado, más hectáreas que las que se han puesto con aguas superficiales. En algunos sitios hay sobreexplotación, pero creo que es preferible que en algunos sitios haya habido sobreexplotación, aunque evidentemente habrá que procurar corregirla o, por lo menos, encauzarla, a que haya sitios en la provincia de Huesca, como decía hace escasamente una semana una catedrático de Geografía de la Universidad de Alcalá, donde los regadíos construidos con el dinero del contribuyente español están quedando

abandonados. Evidentemente hay que conseguir que el dinero se emplee bien, pero que no se lancen las campañas al vuelo porque haya concretamente algo así como menos de 5.000 kilómetros cuadrados de los 500.000 que tiene España, en los que hay unos problemas —que pueden ser graves algunos de ellos, yo todavía no los conozco bien, ni creo que nadie los conozca bien, porque no se han estudiado a fondo— como puede suceder en toda una serie de sitios en el sureste.

Tomemos el caso de la provincia de Almería. Almería era la provincia que iba la último, penúltima en renta «per capita» de España hace quince años, quizá menos. Gracias a la explotación de aguas subterráneas y gracias a su clima ha pasado a ser una provincia que, si no me equivoco, está ahora la 13 o la 14 en renta «per capita» de España. Una hectárea en Almería tiene un producto bruto de cinco o seis millones de pesetas. Una hectárea de regadío en Huesca tiene 200.000 pesetas, y no es que yo pretenda decir que no haya que hacer cosas en Huesca, porque, si no me equivoco, uno de los asistentes a esta reunión que me ha hecho las preguntas es Diputado por aquella región. Es decir, que el problema es que una ley de aguas es un tema muy importante, muy complejo.

Esta ley, en mi opinión, está bastante cruda; como creo que está bastante cruda, dentro de lo que he leído, prácticamente al bies, la ley que ha presentado la oposición, y eso se lo he dicho yo a ellos cuando me han hablado del tema.

Mi mensaje, si ustedes quieren, es que no se crean la propaganda que han recibido de la Dirección General de Obras Hidráulicas...

El señor VICEPRESIDENTE (Triana García): Señor Llamas, por favor, usted en su condición de profesor universitario debería colaborar con esta Comisión que ha tenido la amabilidad de convocarle para su comparecencia. En consecuencia, esta Presidencia le pide por última vez que se atenga a las preguntas que le han hecho los señores Diputados.

Estas comparecencias no son para que cada compareciente haga una exposición general sobre la ley, sino para que conteste estrictamente a los requerimientos que los señores Diputados, que son los que han provocado esa comparecencia, le han hecho.

Conteste estrictamente y aténgase a las preguntas que le hacen los señores Diputados.

Tiene usted la palabra.

El señor CATEDRÁTICO DE GEODINAMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (señor Llamas Madurga): Muchas gracias. Pido excusas, pero como me han pedido mi opinión sobre los conceptos básicos manejados sobre la anarquía de la explotación, me parece que yo tengo que decir que los conceptos básicos manejados, hablando pronto y claro, son propios de un país subdesarrollado.

Sobre el tratamiento del principio de unidad de gestión y el principio de interdisciplinariedad, si ustedes quieren, yo soy muy partidario de que haya una gestión

unitaria del agua; que haya, no un Ministerio que tenga todo el agua, porque eso es imposible, el agua afecta a toda la vida nacional, pero sí soy partidario de que el Juan Español, cuando tenga que solicitar una concesión, no tenga que ir a Minas o a tal, sino que vaya a un organismo, el que sea; es un beneficio para todos los españoles. En conjunto, a mí me parece que es un avance lo que plantea esta ley, pero esta ley establece un resquicio en el artículo 41.1 —y debería ser, en mi opinión, modificado— cuando dice que el Instituto Geológico y Minero formulará, etcétera, etcétera.

En mi opinión, el Instituto Geológico y Minero realiza una laudable labor sobre las aguas subterráneas en España y yo lo he señalado muchas veces, pero creo que ese artículo 41.1, que no figuraba en los primeros borradores de la ley, es el precio que hubo que pagar para que el Ministerio de Industria retirase el borrador que iba circulando en oposición al borrador del Ministerio de Obras Públicas. Es un hecho que ustedes conocen mejor que yo.

En cuanto a la gestión, yo creo que sería bueno que fuese una gestión de verdad interdisciplinar; no tiene por qué ser un sólo cuerpo, un solo tipo de funcionarios. El agua es un tema muy complejo; en el agua entran los biólogos, entran los geólogos, entran los ingenieros de caminos, los de minas, los agrónomos, prácticamente en-

tra casi todo el mundo —quizá los aeronáuticos no y alguno más— pero creo que ese es un tema muy importante.

Yo siento cómo me he expresado en algún momento, pero lo que yo he dicho está escrito, y creo que he intentado siempre insistir en que mis palabras no tienen ninguna carga política, tienen una carga exclusivamente tecnológica.

Yo he escrito, y lo he dicho ahora mismo —porque es la primera vez que vengo, y me siento muy honrado, a esta Comisión—, que lo que escrito lo he escrito con este Gobierno, con anteriores Gobiernos y con el Gobierno de Franco. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Triana Gracia): Muchas gracias, señor Llamas, por su información.

¿El Grupo Parlamentario Socialista desea intervenir? (Pausa.)

Entonces, damos por terminada esta sesión de comparecencias, agradeciendo al señor Llamas la valiosa información que nos ha aportado.

Se levanta la sesión.

Eran las seis y quince minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961